



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente

Dirección General del Medio Natural

Proyecto PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

SIERRA DE LA MUELA, CABO TIÑOSO Y ROLDÁN



Dirección General del Medio Natural

Marzo 2006



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

El presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán, se redacta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y de la Ley 4/92, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

El ámbito territorial del presente PORN comprende los términos municipales de Cartagena, Fuente Álamo y Mazarrón.

El PORN de Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán se compone de los siguientes documentos:

1. Memoria Descriptiva
2. Memoria Justificativa
3. Memoria de Ordenación: Normativa
4. Anexos



ÍNDICE DE CONTENIDOS

MEMORIA DESCRIPTIVA	1
1. INTRODUCCIÓN	2
2. ÁMBITO TERRITORIAL Y CARACTERÍSTICAS GENERALES	3
2.1. Localización y características generales	3
2.2. Ámbito territorial del PORN	3
3. DESCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN DEL MEDIO FÍSICO.....	4
3.1. Clima	4
3.2. Geología y litología	4
3.3. Geomorfología.....	5
3.4. Lugares de interés geológico y geomorfológico	6
3.5. Suelos	6
3.6. Hidrología	7
3.6.1. Hidrología superficial	7
3.6.2. Hidrogeología	8
4. DESCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD	10
4.1. Vegetación y flora	10
4.1.1. Características generales de la vegetación	10
4.1.2. Unidades de vegetación	10
4.1.3. Listado de especies.....	14
4.1.4. Especies de interés para su conservación.....	19
4.2. Fauna	23
4.2.1. Descripción general.....	23
4.2.2. Listado de especies de vertebrados.....	24
4.2.3. Especies catalogadas y de interés comunitario	26
4.2.4. Especies cinegéticas y pescables.....	28
4.2.5. Especies introducidas.....	29
4.2.6. Especies introducidas protegidas.....	29
4.3. Tipos de hábitats de interés	30
4.3.1. Tipos de hábitats de interés comunitario.....	30
4.3.2. Otros hábitats naturales y seminaturales	37
4.3.3. Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)	38
5. DESCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PAISAJE	41
5.1. Cuencas visuales	41
5.2. Hitos paisajísticos	42
6. PATRIMONIO HISTÓRICO	43
6.1. Bienes de Interés Cultural.....	43
6.2. Otros Bienes de Interés inventariados	43
6.3. Zonas de interés arqueológico.....	44
6.4. Otros elementos de interés cultural	44
7. DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN Y LAS ACTIVIDADES HUMANAS	45
7.1. Encuadre municipal.....	45
7.2. Características de la población	45
7.3. Usos y actividades humanas	46
7.3.1. Actividad agrícola	46
7.3.2. Actividad ganadera.....	47
7.3.3. Sector forestal	48
7.3.4. Usos militares	50
7.3.5. Usos turísticos	50
7.3.6. Usos recreativos.....	51
7.3.7. Uso deportivo	52
7.3.8. Usos educativos	52
8. INFRAESTRUCTURAS	54
8.1. Carreteras	54



8.2. Caminos y pistas forestales	54
8.3. Vías de comunicación en ramblas	55
8.4. Vías pecuarias.....	56
8.6. Infraestructura hidrológica.....	56
9. PLANEAMIENTO URBANISTICO.....	57
9.1. Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena	57
9.1.1. Suelo no urbanizable (NU)	57
9.1.2. Sistemas generales	59
9.2. Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fuente Álamo	60
9.3. Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón	60
10. OTRAS POLÍTICAS SECTORIALES.....	61
10.1. Ordenación del territorio: Directrices y Plan de Ordenación del Litoral	61
10.1.1. Sistema territorial.....	61
10.1.2. Actuaciones estructurantes	61
10.1.3. Propuestas para las áreas funcionales	61
11. DIAGNÓSTICO	62
11.1. Estado de conservación de los recursos naturales, los ecosistemas y paisajes	62
11.2. Valoración ambiental.....	62
MEMORIA JUSTIFICATIVA	66
1. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.....	67
1.1. Marco legal.....	67
1.2. Antecedentes administrativos	68
1.3. Relación con otros instrumentos de planificación.....	68
1.3.1. Planificación urbanística y territorial.....	68
1.3.2. Planificación sectorial	70
1.3.3. Planificación ambiental.....	70
2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ORDENACIÓN.....	72
2.1. Propuesta de ordenación	72
2.2. Objetivos	73
2.2.1. Objetivos generales.....	73
2.2.2. Objetivos específicos.....	74
2.3. Clasificación del espacio natural protegido.....	77
2.4. Límites geográficos propuestos	78
2.5. Zonificación	80
2.6. Síntesis de la propuesta de ordenación.....	82
MEMORIA DE ORDENACIÓN: NORMATIVA.....	84
TÍTULO I. DISPOSICIONES PRELIMINARES.....	85
TÍTULO II. NORMAS GENERALES DE PROTECCIÓN.....	88
CAPÍTULO I. RÉGIMENES DE PROTECCIÓN (ESPACIO NATURAL PROTEGIDO Y ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES)	88
Sección 1. Régimen de Protección del Espacio Natural.....	88
Sección 2. Inventario y Catálogo de flora y fauna silvestres.....	88
Sección 3. Hábitats naturales.....	92
CAPÍTULO II. NORMAS RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES.....	93
Sección 1. Normas para la protección del paisaje	93
Sección 2. Normas para la protección de la flora y la vegetación	96
Sección 3. Normas para la protección de la fauna	97
Sección 4. Normas para la protección de los hábitats naturales y seminaturales.....	98
Sección 5. Normas para la protección del suelo.....	98
Sección 6. Normas para la protección de los recursos hídricos	98



CAPÍTULO III. NORMAS RELATIVAS A LA REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES.....	99
Sección 1. Normas para las actividades agrícolas	99
Sección 2: Normas para las actividades ganaderas y vías pecuarias	101
Sección 3. Normas para las actividades de aprovechamiento forestal y selvícola.....	102
Sección 4: Normas para el aprovechamiento cinegético	104
Sección 5. Normas para las actividades extractivas, mineras e industriales.....	104
Sección 6. Normas sobre infraestructuras y equipamientos públicos	105
Sección 7. Normas sobre Uso Público.....	105
Sección 8. Otros usos	107
TÍTULO III. NORMAS SOBRE EL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	108
TÍTULO IV. NORMAS PARTICULARES DE ORDENACIÓN	109
CAPÍTULO I. CONCEPTOS GENERALES DE USOS Y ACTIVIDADES	109
CAPÍTULO II. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES.....	109
Sección 1. Zonificación interior	109
Sección 2. Zona de Conservación Prioritaria	110
Sección 3. Zona de Conservación Compatible	111
Sección 4. Zona de Paisaje Agrario	112
Sección 5. Zona de Uso Público	113
Sección 6: Zona de Uso Público Vial	114
TÍTULO V. NORMAS SOBRE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	116
TÍTULO VI. DIRECTRICES SOBRE LOS PLANES Y ACTUACIONES SECTORIALES.....	118
CAPÍTULO I. DIRECTRICES SOBRE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA Y GANADERA.....	118
CAPÍTULO II. DIRECTRICES DE ACTUACIÓN FORESTAL	118
CAPÍTULO III. DIRECTRICES PARA LA ORDENACIÓN CINEGÉTICA.....	119
CAPÍTULO IV. DIRECTRICES RELATIVAS A LA INFRAESTRUCTURA VIARIA Y RED DE CAMINOS	120
CAPÍTULO V. DIRECTRICES PARA TENDIDOS ELÉCTRICOS.....	121
CAPÍTULO VI. DIRECTRICES SOBRE LOS RECURSOS HÍDRICOS	121
TÍTULO VII. DIRECTRICES PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO.	122
TÍTULO VIII. DIRECTRICES SOBRE PLANEAMIENTO AMBIENTAL DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	125
CAPÍTULO I. DIRECTRICES GENERALES PARA LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN.....	125
CAPÍTULO II. DIRECTRICES PARA LA ELABORACION DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE REGIONAL DE LA SIERRA DE LA MUELA, CABO TIÑOSO Y ROLDÁN	126
Sección 1: Directrices para la elaboración del PRUG.....	126
Sección 2: Directrices para el desarrollo del PRUG	127
ANEXOS	130
Anexo I. Actividades sujetas a Evaluación de Impacto Ambiental.....	132
Anexo II. Actividades sujetas a autorización administrativa que precisan Memoria Ambiental	133
Anexo III. Actividades sujetas a autorización o informe.....	134
Anexo IV. Límites del Parque Regional Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán.....	136
ANEXO CARTOGRÁFICO	138



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

MEMORIA DESCRIPTIVA



1. INTRODUCCIÓN

La Ley 4/1992, de 30 de Julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia establece en su Disposición Adicional Tercera, apartado Cuatro, que para el Espacio Natural *La Muela y Cabo Tiñoso* se deberá iniciar el trámite de aprobación del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN).

La Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial incluye, en su anexo II, *Cabo Tiñoso* y *Sierra de la Muela* como localidades que forman parte de la Red de Áreas de Protección de la Fauna Silvestre (APFS).

En cumplimiento de la Directiva 79/409/CEE, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha designado ZEPA La Muela-Cabo Tiñoso, que incluye el Cabezo Roldán (BORM nº 114, de 18 de mayo de 2001).

Por otra parte, la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, establece que cada Estado miembro debe determinar en su territorio y clasificar como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) los lugares importantes para la protección de las especies y los hábitats recogidos en la Directiva, que pasarán a formar parte de la Red Natura 2000 junto con las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) designadas en aplicación de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres. En este contexto, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha incluido *La Muela y Cabo Tiñoso* y *Cabezo de Roldán* en la Lista de Lugares susceptibles de ser clasificados de Importancia Comunitaria (BORM núm. 181, de 5 de agosto de 2000), paso previo para la designación, en su caso, como ZEC.

Desde el momento en que un lugar figure en la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales. Del mismo modo, para aquellos Lugares que sean designados como ZEC, se aplicarán medidas reglamentarias, contractuales o administrativas y, en su caso, planes de gestión para su conservación a largo plazo, integrando las actividades humanas en un proceso de desarrollo sostenible.

De acuerdo con lo previsto por los epígrafes a) y b) del apartado 4 del artículo 4 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, la presente Memoria Descriptiva incluye la delimitación del ámbito territorial objeto de ordenación, la descripción e interpretación de sus características físicas y biológicas-incluyendo asimismo los aspectos socioeconómicos y territoriales-, y finalmente, la definición del estado de conservación de los recursos naturales, los ecosistemas y los paisajes, formulando un diagnóstico del mismo y una previsión de su evolución futura.



2. ÁMBITO TERRITORIAL Y CARACTERÍSTICAS GENERALES

2.1. Localización y características generales

El área del PORN incluye el conjunto de sierras y cabezos litorales de Roldán, La Muela y Cabo Tiñoso que forman parte de la Sierra de Cartagena. La mayor parte del territorio pertenece al término municipal de Cartagena y una pequeña superficie a los municipios de Fuente Alamo y Mazarrón.

La franja meridional está formada por un conjunto de relieves muy abruptos, que llegan al Mediterráneo en forma de acantilados. Las cotas máximas se dan en Peñas Blancas (625 m) y La Muela (546 m) En esta área se produce uno de los gradientes ambientales más acusados de la Región de Murcia, pasando en poco más de 10 kilómetros desde fondos marinos de 200 metros de profundidad hasta cimas de más de 600 metros sobre el nivel del mar. Entre las elevaciones de esta zona se encajan pequeñas llanuras sedimentarias, como el Campillo de Adentro.

La zona central y septentrional del PORN está caracterizada por una serie de Cabezos y morras con altitudes comprendidas entre 300 y 400 m que se presentan en el paisaje aisladas o formando pequeñas sierras cubiertas de matorral que resaltan en la matriz de cultivos de las llanuras y laderas.

La proximidad al continente africano, la climatología y la ocupación tradicional de este territorio determinan sus condiciones ambientales, en general en buen estado de conservación. Su heterogeneidad se muestra en la presencia de restos de carrascales termófilos, formaciones de cornical y azufaifo, matorrales termomediterráneos, formaciones herbosas y cultivos de secano tradicional. Desde el punto de vista biogeográfico este territorio se enmarca en la Provincia Murciano-Almeriense Subsector Almeriense Oriental.

2.2. Ámbito territorial del PORN

El área abarcada por el presente PORN incluye básicamente el ámbito de las Sierras occidentales de Cartagena, con una superficie de 11.361,04 hectáreas, de las cuales 11.336,57 hectáreas pertenecen al municipio de Cartagena, 10,72 hectáreas al municipio de Fuente Álamo y 13,75 hectáreas al municipio de Mazarrón.

A grandes rasgos, el PORN limita al este con el entorno de la ciudad de Cartagena, Tentegorra, Los Díaz, Casas del Belmonte, La Corona y Cuesta Blanca; al norte y oeste su límite es la carretera N 332 Cartagena-Mazarrón hasta alcanzar el cauce de la Rambla de Valdelentisco; al sur, el límite coincide con la línea de costa.



3. DESCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN DEL MEDIO FÍSICO

3.1. Clima

Enmarcado en el ámbito mediterráneo el clima de la zona se encuentra determinado por la proximidad al mar. Existe un gradiente pluviométrico de este a oeste y de norte a sur, siendo las precipitaciones medias inferiores a 300 mm anuales, no superando en las vertientes meridionales de Cabo Tiñoso los 150 mm. Las lluvias concentradas durante la estación otoñal se producen de modo torrencial. La temperatura media es de 17°C.

En las proximidades a la costa la humedad ambiental y las criptoprecipitaciones ocasionan descensos en los valores de evapotranspiración y permiten que las disponibilidades hídricas para la cubierta vegetal sean mayores que las esperadas a partir de datos de precipitación y temperatura.

3.2. Geología y litología

El área pertenece a las cordilleras Béticas y se localiza en el borde interno del dominio Bético "*sensu stricto*". Se distinguen dos complejos tectónicos, el *Nevado-Filábride* que se extiende desde las Lomas de las Carrascas hacia el norte del ámbito PORN y el *Alpujárride* localizado en la mitad sudoriental del área, abarcando Cabo Tiñoso, la Sierra de la Muela y Cabezo de Roldán. Entre ambos complejos litoestratigráficos aparece una unidad de características tectónicas intermedias localizada en Peñas Blancas.

La formación inferior del complejo Nevado-Filábride formada por micaesquistos de tonos claros, con cuarcitas y gneises permotriásicos, aflora al norte de Peñas Blancas. En la zona de La Fuente aflora la formación superior que está constituida por micacitas con granates entre los que afloran mármoles fajeados y mármoles blancos pertenecientes al Triásico en los cabezos del Calderón y de los Jarales.

Sobre la serie Filábride aparece en la zona una unidad de características litológicas y metamorfismo intermedio entre esta serie y el Trias Alpujárride, que se correspondería con el Complejo Balladona-Cucharón. El tramo superior de esta unidad intermedia está formado por una potente serie de calizas localmente muy recrystalizadas que forma la alineación montañosa de Peñas Blancas. Paralelo al anterior, en la zona de las Cuestas del Cedacero, aflora el tramo inferior compuesto por areniscas rojas, filitas, cuarcitas, pizarras y en ocasiones yesos.

En el complejo Alpujárride se han diferenciado dos mantos de corrimiento. El primero de ellos está formado por una base paleozoica, similar a la del complejo Nevado-Filábride, sobre la que se sitúa una formación de filitas de diversos colores, cuarcitas y calcoesquistos, cuya edad se atribuye al Triásico Inferior. Sobre esta formación, y en discordancia con ella, aparece una serie carbonatada de calizas tableadas azules y dolomías negras del Triásico Medio-Superior. El segundo manto comienza por una serie arcillosa perteneciente al Triásico Inferior de filitas areniscosas de color naranja y margo-calizas amarillentas, que hacia el techo se ve coronada por un nuevo paquete de calizas dolomíticas oscuras de la misma edad que la serie carbonatada del manto anterior. Posterior a la colocación de los mantos se superpone otra estructura en bloques originada por fallas, que pone en contacto diferentes materiales.

Las calizas y dolomías de los dos mantos alpujárrides constituyen la Sierra de la Muela, el Cabezo de Roldán, las morras y el propio Cabo Tiñoso, mientras que los materiales metamórficos aparecen en afloramientos discontinuos de poca entidad en la zona de Cabo Tiñoso.

En todas las series triásicas de los complejos tectónicos aludidos son frecuentes las rocas intrusivas del tipo de las diabasas que afloran fundamentalmente en los puntos de cruce de las numerosas fallas existentes. Las principales representaciones de dichos materiales se encuentran localizadas en Cabo Tiñoso y las áreas montañosas que rodean el Campillo de



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Adentro. También aparecen, aunque de forma muy puntual, al norte de Peñas Blancas y en el Cabezo de Roldán.

Las rocas sedimentarias neógenas de la Sierra de la Muela y el norte del Roldán están formadas en la base por conglomerados, sobre los que se dispone una formación alternante de margas y areniscas y una capa superior de margas arcillosas y areniscas calcáreas del tipo de las molasas.

Los afloramientos volcánicos de edad postorogénica, del tipo de los basaltos, se localizan en el Cabezo Negro, en la cuenca de la rambla de su mismo nombre, al noroeste de Los Albaladejos, en las inmediaciones de la rambla de Peñas Blancas y al oeste de Cala Aguilar.

Los valles y llanos aparecen cubiertos por materiales cuaternarios resultantes de la erosión de los relieves circundantes, de distinta naturaleza y litología.

3.3. Geomorfología

El área se encuadra en el Dominio Morfoestructural Bético "*sensu stricto*". Se han diferenciado las siguientes Unidades Geomorfológicas:

Relieves metamórficos

Constituyen los relieves situados al noroeste del PORN y forman un continuo desde los Coloraos y la Morra de Tallante hasta la Morra de la Yesera y Loma de las Carrascas mientras que hacia el oeste se presentan intercalados con materiales calcáreos resultando zonas de mayor pendiente y vertientes más abruptas. Existe otra zona de relieves metamórficos en la Cuesta del Cedacero

Relieves calcáreos

Se incluye en esta unidad la franja litoral del área, desde el Cabezo de Roldán al macizo montañoso de la Sierra de la Muela, que se prolonga hacia la costa hasta el frente de acantilados de La Azohía-Cabo Tiñoso y hacia el interior por los Garabitos y el Cabezo del Cambrón. Estos relieves presentan vertientes de gran pendiente que contrastan con las mesetas de perfiles suaves de las partes altas, conocidas localmente como "morras".

También forma parte de esta unidad la alineación montañosa que se extiende con dirección SW-NE desde el Cabezo de la Panadera a la zona de La Cárcel, caracterizada por sus vertientes de elevada pendiente y por presentar cortados y escarpes en las cabeceras de las cuencas. Destaca el pico de Peñas Blancas que con 629 m de altitud constituye la máxima cota topográfica del área.

Depósitos Neógenos

En esta unidad se agrupan una serie de relieves formados por materiales neógenos de distinta naturaleza y composición que se encuentran en el piedemonte de la Sierra de la Muela y en las zonas de La Chepana y Los Estudiantes

Cuencas de sedimentación

En general aprovechadas para uso agrícola, se localizan entre los relieves estructurales las cuencas de El Portús y de La Torre, así como la parte alta de las cuencas de las Ramblas del Cañar y del Esparrillar. Destacan las cuencas de Peñas Blancas y las de Perín y Los Blases, que se unen con la de Cuesta Blanca y Los Puertos, atravesada por numerosos cauces tributarios de la rambla de Benipila y las de Las Caveas.

Valles interiores o depresiones encajadas

Cabe destacar como formación geomorfológica la depresión situada en el Campillo de Adentro, que se corresponde con una depresión encajada donde se depositaron facies detríticas, y parcialmente biodetríticas, formando una facies fluvio-deltaica, con estratificación laminar sobre las margas y areniscas miocénicas.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Derrubios de ladera y depósitos aluviales

En los tramos finales de las ramblas de La Calera, El Cañar, La Mina y del barranco de Peñas Rubias se han formado abanicos y conos aluviales, que en la zona de Los Madriles constituyen una gran llanura aluvial aprovechada para el cultivo intensivo. Este tipo de depósitos también se extienden por el litoral, desde Isla Plana hasta La Azohía..

Relieves volcánicos

Están representados por varios cabezos en el sector central del área y en la zona de La Muela, siendo el más importante el Cabezo Negro. Son afloramientos basálticos en masas tabulares, dando lugar a relieves de morfología aterrazada por efectos de la erosión y por las fracturas que compartimentan las distintas capas basálticas.

Acantilados

Estas formaciones se extienden a lo largo de la franja litoral desde la isla de La Torrosa a la Punta de la Azohía, siendo los acantilados de Cabo Tiñoso la máxima expresión de este modelado.

Litoral rocoso

Se incluye en esta unidad la franja litoral rocosa que se extiende desde el Portús a Cabo Tiñoso y desde Cala Cerrada a la Punta de la Azohía que forma pequeños cortados o costas inclinadas y abruptas de difícil acceso.

Calas

Intercaladas a lo largo del litoral rocoso aparecen pequeñas calas formadas por el depósito de materiales arrastrados por las ramblas.

3.4. Lugares de interés geológico y geomorfológico

Localizados en el ámbito territorial del presente PORN se encuentran los siguientes lugares de interés geológico:

- **Colada Basáltica del Cabezo Negro**, afloramiento de basaltos en masas tabulares sobre una superficie de erosión del Cuaternario, constituye la manifestación volcánica más reciente de las conocidas en la Región de Murcia, de interés petrológico y geocronológico.

Otras zonas de interés geomorfológico en el área con importante valor en un contexto local y comarcal, son las siguientes:

- **Franja litoral comprendida entre Punta de la Azohía y El Portús.** Entre el sistema de acantilados formados por calizas triásicas aparecen algunos elementos de elevada singularidad tales como el lapiaz de Cala Cerrada, el arco de Cabo Tiñoso, los sedimentos cuaternarios de Cala Salitrona y La Aguja de La Muela.
- **Peñas Blancas**, por la singularidad e interés paisajístico de la pared vertical que constituye una estructura visible desde muchos kilómetros de distancia.

3.5. Suelos

Litsoles

Estos suelos ocupan las partes más elevadas y de mayor pendiente del área PORN, de naturaleza pétreo están constituidos por calizas y dolomías muy puras de los tres periodos del secundario, predominando las triásicas. En condiciones particulares (pequeñas cuencas cerradas, vaguadas de pequeñas dimensiones, etc.) aparecen asociados con xerosoles petrocálcicos o cálcicos o phaeosems.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Las formaciones más extendidas en estos suelos son los matorrales y cuando las condiciones topográficas y de orientación lo permiten se desarrollan pinares de cierta importancia, es el caso de la Sierra de La Muela, Cabo Tiñoso, Peñas Blancas y Cabezo de la Panadera.

Xerosoles

El soporte geológico de estos suelos está constituido por sedimentos del Pleistoceno o del Plioceno, procedentes de los relieves circundantes. Cuando el espesor de los sedimentos depositados es poco importante los suelos son poco profundos, como en la zona de El Portús y Galifa.

Xerosoles petrocálcicos

Estos suelos pardo calizos profundos, en complejo con costra caliza, se presentan en diversos puntos del área del PORN. Están presentes en la hondonada de Campillo Adentro y Afuera, en los interfluvios de la rambla de Benipila y en las laderas septentrionales de la Sierra de la Muela y Cabezo de Roldán.

Xerosoles cálcicos profundos en valle coluvial

Estos suelos se caracterizan por presentar un perfil poco desarrollado, se localizan en la zona de Tallante.

Fluvisoles

Se encuentran en la parte baja de las cuencas más importantes, destacando los fluvisoles de las ramblas del Portús, del Cañar y Valdelentisco. Son suelos desarrollados a partir de depósitos aluviales recientes.

3.6. Hidrología

3.6.1. Hidrología superficial

El área pertenece al dominio de las ramblas mediterráneas, por donde únicamente circula agua superficial después de intensas lluvias. Cabe destacar pequeños afloramientos superficiales en el tramo medio de las ramblas de El Cañar y del Cabezo Negro formándose esporádicamente pequeñas charcas.

Son numerosas las unidades de drenaje que se encuentran incluidas completamente o en parte en el ámbito del PORN, atendiendo a la orientación y localización de la desembocadura se distinguen:

A) Ramblas que desembocan en la zona comprendida entre El Mojón y La Azohía. Estos cauces presentan las cuencas de mayor extensión del área del PORN: Valdelentisco, El Cañar y La Azohía, se caracterizan por tener una red de drenaje con cauces amplios y extensos.

Rambla de Valdelentisco: La cuenca, perteneciente a los términos municipales de Cartagena y Mazarrón, es la más extensa del área con una superficie de 23,6 km² y su tramo final constituye el límite este del PORN. Sus tributarios más importantes son las ramblas de El Esparrillar y de Los Molares.

Rambla Honda de la Galera: Posee una pequeña cuenca con una superficie de 2,35 km². Pasa junto al camping de Los Madriles y desemboca en la playa de Isla Plana. Entre esta cuenca y la de Valdelentisco, existe una pequeña intercuenca de 1,90 km² drenada por pequeños cauces que desembocan entre El Mojón e Isla Plana.



Rambla del Cañar: Presenta una superficie de 17,29 km². Los tributarios más importantes son las ramblas de Peñas Rubias y de Las Torres, que confluyen en la parte final de la cuenca en el paraje denominado Campillo de Fuera, donde se forma un amplio cauce de unos 150 m de ancho.

Zona de drenaje de San Ginés y la Chapineta. Entre las cuencas de las ramblas de El Cañar y La Azohía, se forma una intercuenca con una superficie de 2 km² cuyas vertientes drenan hacia el mar por cauces poco desarrollados.

Rambla de Bocaoria o de La Azohía: Su cuenca vertiente posee una superficie de 13 km².

B) Zona de drenaje de la vertiente sur de Cabo Tiñoso. La vertiente comprendida entre la Punta de La Azohía y Cabo Tiñoso posee una superficie de 3,54 km²; presenta pequeñas cuencas por donde discurren cursos de escasa longitud con redes mínimamente desarrolladas.

C) Zona de drenaje de las vertientes comprendidas entre Cabo Tiñoso y el Portús. La proximidad al mar de los relieves impide el desarrollo de redes de drenaje. Con una superficie de drenaje de 12,53 km².

D) Rambla del Portús Con una superficie vertiente de 15,92 km².

E) Vertiente sur del Cabezo de Roldán. Presenta laderas de fuerte pendiente, superiores al 30%, en las que se encajan cauces de escaso recorrido. Cabe mencionar la rambla de Fatares.

F) Cuencas que sólo poseen parte de su superficie dentro del ámbito del PORN.

Rambla de La Algameca: Tiene su origen en la vertiente norte del Cabezo de Roldán, y drena una pequeña superficie de 4,02 km².

Cuenca de la rambla de Benipila: Si bien la cuenca excede del ámbito del PORN, se encuentran incluidas las cuencas de diversas ramblas que conforman la cabecera de la misma como son las de Peñas Blancas, de la Torre, de los Puertos y de Perín.

Rambla del Albujión: La rambla de Caveas es el principal tributario del área PORN a la rambla del Albujión.

3.6.2. Hidrogeología

Se encuentran en el ámbito del PORN las unidades hidrogeológicas de gestión de Cartagena (subzonas Campo de Cartagena y Sierra de Cartagena) y de Águilas-Mazarrón (subzona Cabezo de Horno).

El extremo SW del subsistema del campo de Cartagena se corresponde con la depresión de Galifa. El acuífero del Andalucense de este subsistema se extiende hacia la cuesta de Galifa y por el piedemonte de la Sierra de la Muela. El subsistema de la Sierra de Cartagena se extiende por la zona litoral del ámbito del PORN, de edad Triásica y litología caliza y dolomítica, está muy compartimentado. El subsistema Vértice del Horno es de edad Triásica y se encuentra confinado en rocas de naturaleza caliza.

Según el Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura, el acuífero del Campo de Cartagena se encuentra sobreexplotado, oscilando la salinidad de las aguas entre los 1000 y 2000 mg/l, mientras que el de la Sierra de Cartagena apenas se producen salidas por bombeo.

El sistema está sometido a una intensa explotación centrada fundamentalmente en los parajes de Los Lorentes-Las Balsicas y El Mojón, donde existen numerosos pozos de extracción. El agua posee alta concentración de sólidos totales disueltos, presentando valores comprendidos entre 1.400 y 2.200 mg/l, por lo que su utilización para riego presenta riesgo de salinización y alcalinización del suelo.

En el ámbito del PORN cabe destacar la existencia de pequeños afloramientos superficiales en el cauce de la rambla del Cañar y del Esparrillar, pertenecientes al acuífero del Cabezo del Horno y el afloramiento de la rambla del Cabezo Negro del acuífero del Andalucense,



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

explotados mediante galerías, cuyos caudales son utilizados principalmente en la agricultura de regadío.



4. DESCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

4.1. Vegetación y flora

4.1.1. Características generales de la vegetación

Las formaciones vegetales presentes en el área del PORN son mayoritariamente los matorrales, caracterizados por su elevada densidad y porte. Otras formaciones destacables por su extensión en el área son los espartales y los pinares.

Este núcleo de vegetación natural se encuentra rodeado de cultivos de secano, excepto el límite este y norte del cabezo de Roldán que contacta con los ambientes semiurbanos de la periferia de la ciudad de Cartagena.

4.1.2. Unidades de vegetación

Acantilados costeros

Esta unidad comprende casi la totalidad de la franja litoral de La Muela, Cabo Tiñoso y Roldán. La vegetación de los acantilados está caracterizada por especies como *Crithmum maritimum*, *Limonium cossonianum*, *Lycium intricatum*, *Asteriscus maritimus*, junto con otras propias de ambientes rupícolas como *Centaurea saxicola*, *Lafuentea rotundifolia*, *Sarcocapnos enneaphylla subsp. saetabensis*, *Teucrium freynii*, *Sonchus tenerrimus*, *Lapiedra martinezii*, *Sedum dasyphyllum*, *Satureja obovata subsp. canescens* y *Rhamnus hispanorum*.

Playas y calas

La vegetación que aparece en estas zonas es escasa, tan sólo especies como *Salsola kali*, *Eryngium maritimum* y *Cakile maritima*.

En las zonas más alejadas de las calas aparecen especies como *Limonium cossonianum*, *Limonium angustebracteatum*, *Asteriscus maritimus*, etc.

Uno de los valores botánicos más significativos de estas calas lo constituyen las escasas poblaciones de *Anthemis chrysantha*, iberoafricanismo cuya distribución europea se restringe exclusivamente al litoral cartagenero.

Espartales

Esta formación ocupa los glacis que descienden en débil pendiente hacia el mar, los de mayor extensión se localizan en el Barranco de la Mina y en el Campillo, donde la costra caliza no ha sido levantada para implantar cultivos. Entre las especies que acompañan al esparto (*Stipa tenacissima*), se encuentran *Rosmarinus officinalis*, *Artemisia herba-alba*, *Asparagus horridus*, *Teucrium capitatum subsp. gracillimum*, *Teucrium pseudochamaeopytis*, *Phagnalon rupestre*, *Fumana thymifolia*, *Lapiedra martinezii*, *Sideritis ibanyezii*, *Launaea arborescens*, *Lavandula multifida*, *Lavandula dentata*, *Urginea maritima*, *Thymus hyemalis*, *Periploca angustifolia* y *Anthyllis terniflora*.

En los cauces del Barranco de la Mina que surcan los glacis aparecen especies que requieren una mayor humedad, como el palmito (*Chamaerops humilis*), espino negro (*Rhamnus lycioides*), junto con especies freatófilas como el baladre (*Nerium oleander*).

Cornical

Se presenta principalmente en las vertientes orientadas al sur que dan al mar, desde la Podadera hasta la Punta de la Azohía. Aparece también formando núcleos aislados en la solana de Las Rellanas, Cabezo de la Panadera, Cabezo de la Yegua, y Cabezo del Horno aunque en este caso las plantas presentan porte achaparrado y los brotes se encuentran ramoneados por el pastoreo.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Se trata de una maquia de *Periploca angustifolia* junto con esparto y romero, acompañadas por un cortejo florístico constituido por *Asparagus horridus*, *Fumana ericoides*, *Fumana laevipes*, *Teucrium capitatum* subsp. *gracillimum*, *Teucrium carthaginense*, *Lavatera maritima*, *Lavandula dentata*, *Launaea lanifera*, *Lithodora fruticosa*, *Rhamnus hispanorum*, *Calicotome intermedia*, *Caralluma europaea*, *Centaurea saxicola*, *Cosentinia vellea*, *Coronilla juncea*, *Chamaerops humilis*, *Olea europaea* var. *sylvestris*, *Satureja obovata* subsp. *canescens*, *Teucrium freynii*, *Thymus hyemalis* y *Paronychia suffruticosa*.

Cabe destacar la presencia de *Maytenus senegalensis* en Fatares (localidad más occidental en la Región de Murcia).

Fruticedas termófilas

Se trata de un matorral de mediano porte en el que domina el romero y sobre el que destaca el palmito (*Chamaerops humilis*), asentado en relieves de naturaleza caliza y con exposición predominante umbría, también localizado en pequeños cabezos de naturaleza volcánica, como el Cabezo Negro.

Otras especies acompañantes son *Calicotome intermedia*, *Satureja obovata*, *Rhamnus lycioides*, *R. hispanorum*, *Launaea arborescens*, *Launaea lanifera*, *Hyparrhenia sinaica*, *Thymus hyemalis*, *Asparagus horridus*, *Viola arborescens*, *Urginea maritima*, *Phagnalon rupestre*, *Sedum sediforme*, *Brachypodium retusum*, *Teucrium capitatum* subsp. *gracillimum*, *Fumana thymifolia*, *Centaurea saxicola*, *Lavatera maritima*, *Convolvulus arvensis*, *Arisarum vulgare*, *Lobularia maritima*, *Dianthus broteri*, *Lavandula dentata*, *Atractylis humilis*, *Paronychia suffruticosa*, *Phlomis lychnitis*, *Coronilla juncea*, *Arenaria montana*, *Ruta angustifolia*, *Sanguisorba minor*, *Umbilicus gaditanus*, *Daphne gnidium*, etc.

En las solanas además de estas especies se encuentran *Stipa tenacissima*, *Cistus albidus*, *Teucrium carthaginense*, *Lavandula multifida* y *Dactylis glomerata* subsp. *hispanica*.

Matorral mixto

En esta unidad se incluyen los matorrales que se localizan en la porción oeste del ámbito del PORN asentados sobre areniscas rojas, filitas, cuarcitas y pizarras triásicas. En las solanas domina fundamentalmente el esparto (*Stipa tenacissima*), mientras que en las umbrías la especie dominante es el romero (*Rosmarinus officinalis*).

Entre estos matorrales destacan especies arbustivas como *Rhamnus lycioides* y *Chamaerops humilis* y en ubicaciones próximas a la costa aparecen ejemplares aislados de *Periploca angustifolia*. Acompañando a estas especies arbustivas aparecen otras como *Thymus hyemalis*, *Helianthemum almeriense*, *Asparagus horridus*, *Asparagus albus*, *Fumana ericoides*, *Thymelaea hirsuta*, *Sideritis pusilla* subsp. *carthaginensis*, *Sideritis ibanyezii*, *Lavandula dentata*, *Sedum sediforme*, *Asphodelus cerasiferus*, *Atractylis humilis*, *Artemisia campestris*, *Helichrysum stoechas*, etc.

Matorral de labiadas

Fundamentalmente se trata de un matorral que ocupa las zonas sin pinar, asentado sobre calizas recristalizadas triásicas, dolomías negras, cuarcitas y micaesquistos.

Las especies dominantes son el romero (*Rosmarinus officinalis*), *Fumana ericoides*, *F. thymifolia*, *Polygala rupestris*, *Helianthemum syriacum*, *Atractylis humilis*, *Avenula murcica*, *Cistus clusii*, *Phagnalon rupestre*, *Calicotome intermedia*, y *Brachypodium retusum*.

En las umbrías, acompañando al romero aparecen otras especies como enebro (*Juniperus oxycedrus*), palmito (*Chamaerops humilis*), lentisco (*Pistacia lentiscus*), *Cistus monspeliensis*, *Quercus coccifera*, *Osyris lanceolata*, *Genista umbellata* y *Viola arborescens*.

Matorral sobre relieves tabulares

Se trata de un matorral ralo donde sobresale el palmito, asentado sobre las pequeñas marmitas de suelo que quedan entre las oquedades del sustrato calizo. Este tipo de matorral es característico de los relieves tabulares formados a partir de materiales calcáreos. Aparece en



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

las zonas llanas situadas en las cumbres de la Sierra de la Muela, Morra de los Garabitos y Las Rellanas. Se han incluido en esta clase los relieves planos originados sobre arenas y areniscas neógenas situados en la zona norte de Galifa.

Se encuentran especies como *Stipa tenacissima*, *Rosmarinus officinalis*, *Chamaerops humilis*, *Rhamnus lycioides*, *Arisarum vulgare*, *Atractylis humilis*, *Polygala rupestris*, *Helianthemum syriacum*, *Brachypodium retusum*, *Thymus hyemalis*, *Sedum sediforme*, *Calicotome intermedia*, *Phlomis lychnitis*, *Asparagus horridus*, *Teucrium carthaginense*, *T. freynii*, *Lapiedra martinezii*, *Dactylis glomerata subsp. hispanica*, *Paronychia suffruticosa*, *Centaurea saxicola*, *Olea europaea var. sylvestris*, *Fumana ericoides*, *Fumana laevipes* y *Asplenium sp.*

Romeral con cistáceas

Se trata de un matorral asentado fundamentalmente sobre relieves de naturaleza caliza (dolomías negras y calizas triásicas del complejo Alpujarride, junto con mármoles fajeados triásicos del complejo Nevado-Filábride), aunque también aparece sobre sustratos de naturaleza metamórfica.

Fisionómicamente se corresponde con un romeral muy denso, acompañado por diferentes especies del género *Cistus*, (*C. albidus*, *C. clusii* y *C. monspeliensis*, que llega a ser mayoritario en algunas laderas). Junto con estas especies aparecen palmito (*Chamaerops humilis*), enebro (*Juniperus oxycedrus*), *Satureja obovata*, *Dorycnium pentaphyllum*, *Osyris lanceolata*, *Genista umbellata*, *Fumana ericoides*, *Fumana thymifolia*, *Viola arborescens*, *Brachypodium retusum*, *Thymus hyemalis*, *Helianthemum almeriense*, etc.

Cantiles rocosos

Esta unidad hace referencia a la pared rocosa de naturaleza caliza de Peñas Blancas, así como otros roquedos de menor entidad. Presenta especies propias de ambientes rupícolas, como *Sarcocapnos enneaphylla*, *Centaurea saxicola*, *Lithodora fruticosa*, *Rhamnus hispanorum*, *Teucrium freynii*, *Sedum dasyphyllum subsp. glanduliferum*, *Polypodium cambricum subsp. cambricum*, etc. En las oquedades de la pared se encuentran especies como el acebuche (*Olea europaea var. sylvestris*) y el palmito (*Chamaerops humilis*), esta última con numerosos ejemplares de porte arbóreo.

Los cantiles rocosos son refugio para especies exigentes en lo que a recursos hídricos se refiere. Así, en Peñas Blancas subsisten escasos pies de cornicabra (*Pistacia terebinthus*), y en la umbría de la Muela se pueden encontrar algunos ejemplares de madroño (*Arbutus unedo*) y rusco (*Ruscus aculeatus*) e incluso un pié de labiernago (*Phillyrea media*), especie con escasas citas en la Región de Murcia.

Estos ambientes poseen importancia por la presencia de especies como *Selaginella denticulata*, *Equisetum ramosissimum*, *Polypodium cambricum subsp. cambricum*, *Cheilantes acrostica*, *Cheilantes maderensis*, *Adiantum capillus-veneris*, *Asplenium petrarchae subsp. petrarchae*, *Cosentinia vellea*, *Asplenium trichomanes subsp. quadrivalens* y *Ceterach officinarum*.

Albaidales

Se trata de matorrales sobre sustratos de naturaleza metamórfica, dominantes en la práctica totalidad de la porción noroeste del PORN.

Fisionómicamente se trata de un matorral de bajo porte dominado por la albaida (*Anthyllis cytisoides*), acompañado por especies como *Thymelaea hirsuta*, *Rosmarinus officinalis*, *Brachypodium retusum*, *Helianthemum almeriense subsp. scopulorum*, *H. syriacum*, *Eryngium campestre*, *Paronychia suffruticosa*, *Cistus albidus*, *C. clusii*, *C. monspeliensis* y *Artemisia herba-alba*. En las umbrías y pequeñas vaguadas es frecuente que aparezcan palmitos con densidades variables.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Cerrillares

Matorral de bajo porte y escasa cobertura localizado en pequeños cerros situados al norte de la Rambla de Los Jarales, en donde domina *Hyparrhenia sinaica*, acompañada por otras especies como *Fumana thymifolia*, *Convolvulus arvensis*, *Thymus hyemalis*, *Phagnalon rupestre*, *Calicotome intermedia*, *Anthyllis cytisoides*, etc. Los cerrillares son formaciones de elevado interés biogeográfico, ya que *Hyparrhenia sinaica* constituye uno de los escasos ejemplos de elementos paleotropicales presentes en Europa.

Pinares

Los pinares de pino carrasco (*Pinus halepensis*) se sitúan generalmente en laderas de exposición norte del área PORN. La sierra de la Muela y su prolongación hasta la Morra de los Madriles presenta los pinares de mayor envergadura y elevada densidad, también entre el cabezo de Roldán y Estación Naval de La Algameca aparece un núcleo de relativa importancia.

Otras localidades que presentan pequeñas manchas de pinar son: Cabezo del Cambrón, Cabezo de la Panadera, Cabezo del Calderón, Cabo Tiñoso, Cabezo de los Rodados y en las proximidades de Mataperros y Cabezo del Lobo.

El sotobosque del pinar está constituido por una maquia de espino negro (*Rhamnus lycioides*), lentisco (*Pistacia lentiscus*), palmito (*Chamaerops humilis*) y romero (*Rosmarinus officinalis*), acompañadas por especies de menor porte como *Asparagus horridus*, *Stipa tenacissima*, *Fumana thymifolia*, *F. ericoides*, *Teucrium capitatum subsp. gracillimum*, *Thymus hyemalis*, *Thymus membranaceus*, *Cistus clusii*, *Atractylis humilis*, *Lithodora fruticosa* y *Paronychia suffruticosa*.

En los claros del pinar aparecen especies como *Atractylis cancellata*, *Dactylis glomerata subsp. hispanica*, *Plantago albicans*, *Linum strictum*, *Carlina corymbosa*, *Eryngium campestre*, *Bromus rubens* y *Brachypodium retusum* formando lastonares.

Carrascal

Es destacable por su valor ecológico la presencia de un núcleo de carrascales (*Quercus rotundifolia*) localizadas en un pequeño cerro situado al norte de la Morra de la Yesera. Otros pequeños núcleos se localizan al norte de la Casa del Cuco, entre el Collado de la Cruz y el Cabezo de los Calzones y en Perín, mientras que aparecen individuos aislados al este de la Morra del Carreón, en la cuenca de la rambla del Cañar, en Galifa, en las proximidades de Cuesta Blanca.

Formando parte del sotobosque del carrascal aparecen especies como *Cistus albidus*, *C. monspeliensis*, *Rhamnus lycioides*, *Anthyllis cytisoides*, *Arisarum vulgare subsp. vulgare*, *Asparagus albus*, *Asphodelus cerasiferus*, *Ballota hirsuta*, *Cistus clusii*, *Chamaerops humilis*, *Daphne gnidium*, *Urginea maritima*, *Ferula communis*, *Lavandula stoechas subsp. stoechas*, *L. dentata*, *L. multifida*, *Linum strictum*, *L. suffruticosum*, *Phlomis lychnitis*, *Quercus coccifera*, *Rhamnus lycioides*, *Rosmarinus officinalis*, *Thapsia villosa*, *Thymus hyemalis*, *Pallenis spinosa*, *Rubia peregrina subsp. longifolia*, *Cosentinia vellea*, *Umbilicus rupestris*, *Ononis natrix subsp. natrix*, *Dactylis glomerata subsp. hispanica*, *Thymelaea hirsuta* y *Quercus coccifera*.

Recientemente ha sido detectada la presencia de la alsina o encina litoral (*Quercus ilex*) en estos carrascales. Aunque de origen controvertido, constituyen una de las poblaciones más meridionales conocidas hasta la fecha y que subsiste con menores índices pluviométricos.

Sabinas termófilas

El área del PORN incluye algunas de las escasas localidades murcianas donde aparecen sabinas termomediterráneas de *Juniperus phoenicea subsp. phoenicia* se han citado en el Puntal del Moco (Roldán), Galifa y Cabo Tiñoso. Estas formaciones termófilas suelen tener carácter rupícola y presentan elementos característicos como el palmito (*Chamaerops humilis*) y el bayón (*Osyris lanceolata*).



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Ramblas

Esta unidad se caracteriza por presentar especies freatófilas como baladre (*Nerium oleander*), caña (*Arundo donax*), taray (*Tamarix canariensis*), mirtos (*Myrtus communis*), y olmos (*Ulmus minor*). Esta última especie ha sufrido una importante regresión, ya que gran parte de sus efectivos se han secado, víctimas de la grafiosis y la sequía. Otras especies que aparecen en las ramblas, pero poseen un origen cultivado, son los plátanos (*Platanus hispanica*), "caliptros" (*Eucaliptus camaldulensis*) y chopos (*Populus sp.*)

Eriales

La zonas agrícolas abandonadas han sido colonizadas por una vegetación de cobertura y complejidad variable en función del tiempo transcurrido desde su abandono y de la naturaleza del suelo.

Las especies vegetales predominantes son: *Thymelaea hirsuta*, *Anthyllis cytisoides*, *A. terniflora*, *Cistus albidus*, *Eryngium campestre*, *Phagnalon rupestre*, *Dactylis glomerata subsp. hispanica*, *Piptatherum miliaceum*, *Dittrichia viscosa*, *Plantago albicans*, *Artemisia herba-alba*, etc.

Cultivos

Entre los márgenes del secano arbóreo (almendros y algarrobos) y secano herbáceo aparecen especies como el hinojo (*Foeniculum vulgare subsp. piperitum*), *Conyza bonaerensis*, *Lobularia maritima*, *Anagallis arvensis*, *Euphorbia serrata*, *Atriplex glauca*, *Hyparrhenia sinaica*, *Asphodelus fistulosus*, *Oxalis pes-caprae*, *Cynodon dactylon*, *Plantago albicans*, *Eruca sativa subsp. longirostris*, *Moricandia arvensis* y *Piptatherum miliaceum*. En los márgenes de los cultivos de regadío herbáceo (cereales) tan sólo aparece *Oxalis pes-caprae*.

4.1.3. Listado de especies

A continuación se relacionan las especies vegetales terrestres que han sido citadas en el ámbito del PORN :



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Acanthus mollis
Adiantum capillus-veneris
Aegilops geniculata
Agave americana+
Ailanthus altissima+
Aira cupaniana
Ajuga iva
Aloe maculata+
Althaea hirsuta
Alcea rosea
Allium ampeloprasum
Allium melananthum
Ammoides pusilla
Anabasis hispanica
Anacamptis pyramidalis
Anacyclus clavatus
Anagallis arvensis
Anchusa azurea
Andryala ragusina
Antirrhinum barbelieri
Anthemis chrysantha
Anthyllis cytisoides
Anthyllis terniflora
Arabidopsis thaliana
Arbutus unedo
Arenaria montana subsp. *intricata*
Arenaria leptoclados
Argyrolobium zanonii
Arisarum vulgare subsp. *vulgare*
Artemisia barbelieri
Artemisia campestris subsp. *glutinosa*
Artemisia herba-alba
Aristolochia baetica
Arundo donax
Asparagus acutifolius
Asparagus albus
Asparagus horridus
Asperula aristata subsp. *scabra*
Asphodelus ayardii
Asphodelus cerasiferus
Asphodelus fistulosus
Asphodelus tenuifolius
Asplenium petrarchae subsp. *petrarchae*
Asplenium trichomanes subsp. *quadri-valens*
Aster sedifolius subsp. *sedifolius*
Asteriscus maritimus
Asterolinon linum-stellatum
Astragalus monspessulanus
Astragalus sesameus
Atractylis cancellata
Atractylis humilis
Atriplex glauca
Atriplex halimus
Avena barbata
Avena sativa+
Lavatera maritima
Lavatera arborea
Leontodon taraxacoides subsp. *longirrostris*
Leucanthemum decipiens
Limonium angustibracteatum
Limonium delicatulum
Limonium echioides
Limonium insigne
Limonium cossonianum
Linaria micrantha
Linaria simplex
Linum suffruticosum
Linum strictum
Linum suffruticosum var. *jimenezii*
Linum usitatissimum
Lithodora fruticosa
Lobularia maritima
Lolium rigidum
Lonicera implexa
Lotus edulis
Lycium europaeum
Lycium intricatum
Malva parviflora
Marrubium alysson
Matthiola parviflora
Medicago littoralis
Medicago minima
Medicago orbicularis
Medicago polymorpha
Melia azederach+
Melica minuta
Melilotus sulcatus
Mesembryanthemum nodiflorum
Myrtus communis
Marrubium vulgare
Maytenus senegalensis subsp. *europaea*
Mercurialis ambigua
Micromeria graeca
Misopates orontium
Misopates microcarpum
Moricandia arvensis
Muscari neglectum
Narcissus serotinus
Narcissus tortifolius
Neatostema apulum
Nerium oleander
Nicotiana glauca
Nigella damascena
Nonea vesicaria
Olea europaea var. *sylvestris*
Ononis minutissima
Ononis mollis
Ononis natrix subsp. *natrix*
Ononis ornithopodioides
Ononis sicula



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Avena murcica
Barlia robertiana
Bellardia trixago
Bellis annua subsp. *microcephala*
Ballota hirsuta
Beta maritima
Biscutella valentina
Bituminaria bituminosa
Blackstonia perfoliata
Bombycilaena discolor
Brachypodium distachyon
Brachypodium retusum
Bromus fasciculatus
Bromus intermedius
Bromus matritensis
Bromus rubens
Bryonia dioica
Buglossoides arvensis
Bupleurum frutescens
Cakile maritima
Calendula arvensis
Calicotome intermedia
Campanula erinus
Capparis spinosa
Capsella bursa-pastoris
Caralluma europaea
Cardaria draba
Carduus bourgeanus subsp. *bourgeanus*
Carex halleriana
Carlina corymbosa
Carrichera annua
Carthamus lanatus subsp. *lanatus*
Celtis australis+
Centaurea aspera subsp. *aspera*
Centaurea calcitrapa
Centaurea maroccana
Centaurea melitensis
Centaurea saxicola
Centaurea sonchifolia
Centaureum pulchellum
Centaureum quadrifolium subsp. *barrelieri*
Centranthus calcitrapa
Cephalaria leucantha
Cerastium glomeratum
Ceratonia siliqua+
Ceterach officinarum
Chaenorhinum grandiflorum subsp. *carthaginense*
Chamaerops humilis
Cheilanthes acrostica
Cheilanthes maderensis
Chenopodium album
Chenopodium murale
Chiliadenus glutinosus
Chrysanthemum coronarium
Ononis viscosa
Onopordum macrocanthum
Ophrys fusca
Ophrys lutea
Ophrys speculum
Ophrys tenthredinifera
Opuntia maxima+
Opuntia subulata+
Orchis collina
Orchis olbiensis
Orchis papilionacea
Ornithogalum narbonense
Orobanche amethystea
Orobanche latisquama
Orobanche ramosa
Osyris lanceolata
Oxalis pes-caprae
Pallenis spinosa
Papaver hybridum
Papaver rhoeas
Parietaria judaica
Parietaria lusitanica
Paronychia argentea
Paronychia suffruticosa
Periploca angustifolia
Phagnalon rupestre
Phagnalon saxatile
Phalaris canariensis
Phillyrea angustifolia
Phillyrea media +
Phlomis lychnitis
Phoenix dactylifera+
Phonus arborescens
Pinus halepensis
Pinus pinea+
Piptatherum coeruleescens
Piptatherum miliaceum
Pistacia lentiscus
Pistacia terebinthus
Pisum sativum+
Plantago afra
Plantago albicans
Plantago amplexicaulis
Plantago lagopus
Plantago ovata
Platanus hispanica+
Polycarpon tetraphyllum
Polygala rupestris
Polypodium cambricum subsp. *cambricum*
Populus alba+
Populus nigra+
Portulaca oleracea
Psoralea bituminosa
Prunus cerasiferus+



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Cichorium intybus
Cistus albidus
Cistus clusii
Cistus heterophyllus subsp. *carthaginensis*+
Cistus monspeliensis
Citrus limon+
Citrus paradisi+
Clematis cirrhosa
Clematis flammula
Clypeola jonthlaspi
Colutea hispanica
Coniza bonaeriensis
Convolvulus althaeoides
Convolvulus arvensis
Convolvulus lanuginosus
Convolvulus siculus
Coris monspeliensis subsp. *rivasiana*
Coronilla juncea
Coronilla scorpioides
Cosentinia vellea
Crepis vesicaria subsp. *taraxacifolia*
Crithmum maritimum
Crupina crupinastrum
Cupressus sempervirens+
Cuscuta epithymum
Cynodon dactylon
Cynoglossum cheirifolium
Cynoglossum creticum
Cyperus rotundus
Dactylis glomerata subsp. *hispanica*
Daphne gnidium
Daucus carota
Delphinium gracile
Desmazeria rigida
Dianthus broteri
Digitalis obscura subsp. *obscura*
Dipcadi serotinum
Diplotaxis eruroides
Diplotaxis harra subsp. *lagascana*
Diplotaxis ilorcitana
Distichoselinum tenuifolium
Dittrichia viscosa
Dorycnium pentaphyllum subsp. *pentaphyllum*
Ecballium elaterium
Echium creticum subsp. *coincyanum*
Echium humile
Emex spinosa
Enneapogon persicus
Ephedra fragilis subsp. *fragilis*
Equisetum ramosissimum
Erodium cicutarium
Erodium malacoides
Erodium moschatum
Erodium neuradifolium
Erodium sanguis-christi
Prunus dulcis+
Punica granatum+
Quercus coccifera
Quercus ilex+
Quercus rotundifolia
Quercus suber+
Raphanus raphanistrum
Rapistrum rugosum
Reichardia intermedia
Reichardia tingitana
Reseda lutea
Reseda phyteuma
Reseda undata
Retama sphaerocarpa
Rhamnus alaternus subsp. *alaternus*
Rhamnus hispanorum
Rhamnus lycioides
Rhamnus oleoides subsp. *angustifolia*
Rhodalsine geniculata
Ricinus communis
Roemeria hybrida
Romulea ramiflora subsp. *ramiflora*
Rosmarinus officinalis
Rostraria cristata
Rostraria pumila
Rubia peregrina subsp. *longifolia*
Rubus ulmifolius
Rumex bucephalophorus
Rumex intermedius
Ruscus aculeatus
Ruta angustifolia
Saccharum ravennae
Salsola genistoides
Salsola oppositifolia
Salsola papillosa
Salsola kali
Salvia verbenaca
Sanguisorba ancistroides
Sanguisorba minor
Santolina viscosa
Sarcocapnos enneaphylla subsp. *saetabensis*
Sarcocornia fruticosa
Satureja obovata subsp. *canescens*
Scandix australis subsp. *australis*
Scandix pecten-veneris subsp. *pecten-veneris*
Scilla obtusifolia
Scirpus holoschoenus
Scolymus hispanicus
Scorpiurus sulcatus
Scorzonera angustifolia
Scrophularia tanacetifolia
Sedum dasyphyllum
Sedum sediforme
Selaginella denticulata



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

<i>Erophaca baetica</i> subsp. <i>baetica</i>	<i>Senecio linifoliaster</i>
<i>Erophila verna</i>	<i>Senecio vulgaris</i>
<i>Eruca sativa</i> subsp. <i>longirostris</i>	<i>Serratula mucronata</i>
<i>Eryngium campestre</i>	
<i>Eryngium ilicifolium</i>	<i>Serratula leucantha</i>
<i>Eryngium maritimum</i>	<i>Sherardia arvensis</i>
<i>Eucalyptus camaldulensis</i> +	<i>Sideritis ibanyezii</i>
<i>Euphorbia characias</i> subsp. <i>characias</i>	<i>Sideritis pusilla</i> subsp. <i>carthaginensis</i>
<i>Euphorbia dracunculoides</i> subsp. <i>inconspicua</i>	<i>Silene latifolia</i>
<i>Euphorbia exigua</i>	<i>Silene rubella</i> subsp. <i>segetalis</i>
<i>Euphorbia helioscopia</i>	<i>Silene saxifraga</i>
<i>Euphorbia peplus</i>	<i>Silene sclerocarpa</i>
<i>Euphorbia segetalis</i> subsp. <i>segetalis</i>	<i>Silene secundiflora</i>
<i>Euphorbia serrata</i>	<i>Silene tridentata</i>
<i>Euphorbia squamigera</i> var. <i>carthaginensis</i>	<i>Silene vulgaris</i>
<i>Euphorbia sulcata</i>	<i>Sinapis alba</i> subsp. <i>mairei</i>
<i>Fagonia cretica</i>	<i>Sinapis flexuosa</i>
<i>Ferula communis</i>	<i>Silybum marianum</i>
<i>Ficus carica</i>	<i>Sisymbrium crassifolium</i>
<i>Filago fuscescens</i>	<i>Sisymbrium irio</i>
<i>Filago lutescens</i>	<i>Sisymbrium runcinatum</i>
<i>Filago pyramidata</i>	<i>Smilax aspera</i>
<i>Foeniculum vulgare</i> subsp. <i>piperitum</i>	<i>Smyrnium olusatrum</i>
<i>Frankenia corymbosa</i>	<i>Solanum nigrum</i>
<i>Fumana ericoides</i>	<i>Sonchus oleraceus</i>
<i>Fumana laevipes</i>	<i>Sonchus tenerrimus</i>
<i>Fumana thymifolia</i>	<i>Spergularia diandra</i>
<i>Fumaria capreolata</i>	<i>Stellaria media</i>
<i>Fumaria officinalis</i> subsp. <i>officinalis</i>	<i>Stipa capensis</i>
<i>Fumaria parviflora</i>	<i>Stipa parviflora</i>
<i>Gagea iberica</i>	<i>Stipa tenacissima</i>
<i>Galactites duriaei</i>	<i>Succowia balearica</i>
<i>Galium aparine</i>	<i>Suaeda vera</i>
<i>Galium divaricatum</i>	<i>Tamarix canariensis</i>
<i>Galium valentinum</i>	<i>Tamarix africana</i>
<i>Galium verrucosum</i>	<i>Tetraclinis articulata</i>
<i>Genista jimenezii</i>	<i>Teucrium capitatum</i> subsp. <i>gracillimum</i>
<i>Genista umbellata</i>	<i>Teucrium carolipau</i> subsp. <i>fontqueri</i>
<i>Geranium molle</i>	<i>Teucrium carthaginense</i>
<i>Geranium purpureum</i>	<i>Teucrium freynii</i>
<i>Geranium rotundifolium</i>	<i>Teucrium homotrichum</i>
<i>Gladiolus illyricus</i>	<i>Teucrium lanigerum</i>
<i>Glaucium corniculatum</i>	<i>Teucrium murcicum</i>
<i>Glaucium flavum</i>	<i>Teucrium pseudochamaepestis</i>
<i>Globularia alypum</i>	<i>Thapsia villosa</i>
<i>Gynandris sisyinchium</i>	<i>Thesium humifusum</i>
<i>Hedypnois cretica</i> subsp. <i>cretica</i>	<i>Thymelaea hirsuta</i>
<i>Hedysarum spinosissimum</i>	<i>Thymus hyemalis</i>
<i>Helianthemum almeriense</i> subsp. <i>scopulorum</i>	<i>Thymus membranaceus</i>
<i>Helianthemum cinereum</i>	<i>Tolpis umbellata</i>
<i>Helianthemum origanifolium</i>	<i>Torilis arvensis</i>
<i>Helianthemum salicifolium</i>	<i>Torilis leptophylla</i>
<i>Helianthemum syriacum</i>	<i>Trifolium angustifolium</i>
<i>Helianthemum violaceum</i>	<i>Trifolium campestre</i>
<i>Helichrysum italicum</i> subsp. <i>serotinum</i>	<i>Trifolium scabrum</i>



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

<i>Helichrysum stoechas</i>	<i>Trifolium stellatum</i>
<i>Helictotrichon filifolium</i>	<i>Trigonella monspeliaca</i>
<i>Heliotropium europaeum</i>	<i>Tripodium tetraphyllum</i>
<i>Herniaria cinerea</i>	<i>Typha dominguensis</i>
<i>Hippocrepis ciliata</i>	<i>Ulmus minor</i>
<i>Hippocrepis scabra</i>	<i>Umbilicus gaditanus</i>
<i>Hordeum leporinum</i>	<i>Umbilicus rupestris</i>
<i>Hordeum vulgare+</i>	<i>Urginea maritima</i>
<i>Hyoseris scabra</i>	<i>Urospermum picroides</i>
<i>Hyoscyamus albus</i>	<i>Urtica membranacea</i>
<i>Hyparrhenia sinaica</i>	<i>Urtica urens</i>
<i>Hypocoum imberbe</i>	<i>Valerianella discoidea</i>
<i>Juncus acutus</i>	<i>Vallantia hispida</i>
<i>Juniperus oxycedrus</i> subsp. <i>oxycedrus</i>	<i>Vallantia muralis</i>
<i>Juniperus phoenicea</i> subsp. <i>phoenicea</i>	<i>Verbascum phlomoides</i>
<i>Lafuentea rotundifolia</i>	<i>Verbascum sinuatum</i>
<i>Lagurus ovatus</i>	<i>Vicia faba+</i>
<i>Lamarckia aurea</i>	<i>Vicia hybrida</i>
<i>Lamium amplexicaule</i>	<i>Vicia sativa</i>
<i>Lapiedra martinezii</i>	<i>Viola arborescens</i>
<i>Lathyrus clymenum</i>	<i>Withania frutescens</i>
<i>Launaea arborescens</i>	<i>Xolantha guttata</i>
<i>Launaea lanifera</i>	<i>Ziziphus lotus</i>
<i>Lavandula dentata</i>	<i>Zygophyllum fabago</i>
<i>Lavandula multifida</i>	
<i>Lavandula stoechas</i> subsp. <i>stoechas</i>	
<i>Lavatera cretica</i>	

(+) Especie cultivada o naturalizada

4.1.4. Especies de interés para su conservación

A) Especies incluidas en la legislación comunitaria

Ruscus aculeatus (rusco), incluida en el Anexo V de especies de interés comunitario cuya recogida y explotación en la naturaleza puede ser objeto de medidas de gestión de la Directiva Hábitats.

B) Especies protegidas a escala regional

Especies incluidas en los anexos del Decreto nº 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de determinadas especies forestales.:

Especies incluidas en el Anexo I. "Catálogo Regional de la Flora Silvestre Protegida"

Especies en peligro de extinción

Anthemis chrysantha (manzanilla de Escombreras)
Enneapogon persicus

Especies vulnerables

Allium melananthum (ajo de flor negra)
Bardia robertiana (orquídea gigante)
Caralluma europaea (chumberillo de lobo)
Centaurea saxicola (cardo amarillo de roca)
Chaenorrhinum grandiflorum subsp. *carthaginense* (espuelilla de Cartagena)
Erophaca baetica subsp. *baetica* (garbancillo)
Lafuentea rotundifolia (orejilla de roca)



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Limonium carthaginense (siempreviva de Cartagena)
Maytenus senegalensis subsp. *europaea* (arto negro)
Narcissus tortifolius (varica de San José)
Periploca angustifolia (cornical)
Salsola papillosa (patagusanos)
Succowia balearica (sucovia)
Tetraclinis articulata (araar, sabina de Cartagena)
Teucrium carthaginense (zamarrilla de Cartagena)
Ziziphus lotus (azufaifo, arto)

Especies de interés especial

Anabasis hispanica
Arbutus unedo (madroño)
Aristolochia baetica (candiles)
Centaurea maroccana
Chamaerops humilis (palmito)
Cheilanthes maderensis
Clematis cirrhosa (hierba muermera)
Colutea hispanica (espantalobos)
Erodium sanguis-christi (relojillos)
Galium valentinum
Juniperus oxycedrus subsp. *oxycedrus* (enebro común)
Juniperus phoenicea subsp. *phoenicea* (sabina común)
Launaea lanifera (cardavieja borde)
Leucanthemum decipiens
Limonium cossonianum (siempreviva)
Limonium insigne (siempreviva, sopaenvino)
Lycium intricatum (cambrón)
Myrtus communis (mirto, arrayán)
Osyris lanceolata (bayón)
Phillyrea angustifolia (olivardilla)
Pistacia terebinthus (cornicabra, terebinto)
Quercus rotundifolia (carrasca)
Rhamnus alaternus (aladierno)
Rhamnus hispanorum (espino prieto)
Romulea ramiflora subsp. *ramiflora*
Sanguisorba ancistroides
Santolina viscosa (brochera pegajosa)
Sarcocapnos enneaphylla subsp. *saetabensis* (zapaticos de la virgen)
Scilla obtusifolia
Serratula mucronata
Sideritis pusilla subsp. *carthaginensis* (rabogato de Cartagena)
Tamarix canariensis (taray)
Tamarix africana (taray)
Teucrium freynii
Teucrium lanigerum (zamarrilla lanuda)
Ulmus minor (olmo)

Especies incluidas en el Anexo II "Especies cuyo aprovechamiento en el territorio de la Región de Murcia requiere la obtención de autorización administrativa previa"

Anacamptis pyramidalis
Antirrhinum barrelieri
Capparis spinosa
Gladiolus illyricus
Gynandris sisyrrinchium



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Lapiedra martinezii
Lavandula dentata
Lavandula multifida
Lavandula stoechas subsp. *stoechas*
Limonium angustebracteatum
Limonium delicatulum
Limonium echioides
Limonium insigne
Limonium cossonianum
Lonicera implexa
Olea europaea var. *sylvestris*
Ornithogalum narbonense
Narcissus serotinus
Micromeria graeca
Ophrys fusca
Ophrys lutea
Ophrys speculum
Ophrys tenthredinifera
Orchis collina
Orchis olbiensis
Orchis papilionacea
Pinus halepensis
Pistacia lentiscus
Quercus coccifera
Rhamnus lycioides
Rhamnus oleoides subsp. *angustifolia*
Ruscus aculeatus
Satureja obovata subsp. *canescens*
Sideritis ibanyezii
Thymus hyemalis
Thymus membranaceus

C) Especies incluidas en los Anexos del Convenio CITES

Todas las especies de orquídeas presentes en la Unión Europea fueron incluidas en el Anexo I del Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas. Las especies de orquídeas detectadas en la zona son:

Anacamptis pyramidalis
Barlia robertiana
Ophrys fusca
Ophrys lutea
Ophrys speculum
Ophrys tenthredinifera
Orchis collina
Orchis olbiensis
Orchis papilionacea

D) Otras especies de interés

Según criterios de rareza, límite de área de distribución o características taxonómicas otras especies de interés para su conservación en el ámbito del PORN son las siguientes:

Aira cupaniana
Aster sedifolius subsp. *sedifolius*
Euphorbia squamigera var. *carthaginensis*
Linum suffruticosum var. *jimenezii*



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Scandix australis subsp. *australis*
Selaginella denticulata
Verbascum phlomoides

E) Especies introducidas pero protegidas en el ámbito estatal o regional

Cistus heterophyllus subsp. *carthaginensis* (jara de Cartagena) introducida en el sector de la Rambla del Cañar. Está catalogada "En Peligro de Extinción" según del Anexo I del Real Decreto 439/1990 que regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

Especies incluidas en el Anexo I. "Catálogo Regional de la Flora Silvestre Protegida"

Especies en peligro de extinción

Cistus heterophyllus subsp. *carthaginensis* (jara de Cartagena)
Phillyrea media (olivardilla)
Quercus ilex (alsina)
Quercus suber (alcornoque)

Especies de interés especial

Celtis australis (almez, latonero)
Populus alba (álamo blanco)
Populus nigra (álamo negro)

Especies incluidas en el Anexo II "Especies cuyo aprovechamiento en el territorio de la Región de Murcia requiere la obtención de autorización administrativa previa"

Phoenix dactylifera
Pinus pinea

F) Árboles monumentales

Nombre	Especie	Perímetro (m)	Paraje	Coordenada	X	Y
Garrofero de Galifa	<i>Ceratonía siliqua</i>	5,70	Galifa	30SXG7064	670000	4164000
Garrofero de Satu	<i>Ceratonía siliqua</i>	5,55	Tallante	30SXG6267	662000	4167000
Garrofero	<i>Ceratonía siliqua</i>	4,42	Galifa	30SXG76	670000	4160000
Garrofero	<i>Ceratonía siliqua</i>	3,96	Galifa	30SXG76	670000	4160000
Garrofero	<i>Ceratonía siliqua</i>	3,90	Rambla del Esparrillar	30SXG56	650000	4160000
Garrofero	<i>Ceratonía siliqua</i>	3,50	Galifa	30SXG76	670000	4160000
Palmito de la Cueva de Neptuno	<i>Chamaerops humilis</i>	0,70	Cala Aguilar	30SXG6759	667000	4159000
Ciprés del Inglés	<i>Cupressus sempervirens</i>	2,90	Galifa	30SXG6865	668000	4165000
Cedro del Pozo Agüicas	<i>Cupressus sempervirens</i>	2,70	Galifa	30SXG6864	668000	4164000
Lentisco	<i>Pistacia lentiscus</i>		Rambla de El Cañar	30SXG66	660000	4160000
Encina	<i>Quercus rotundifolia</i>	3,20	Rambla de El Cañar	30SXG6365	663000	4165000
Olmo del Cañar	<i>Ulmus minor</i>	2,00	Rambla del Cañar	30SXG6164	661000	4164000

G) Variedades tradicionales cultivadas

Entre los cultivos tradicionales del área PORN, cabe destacar los cultivos arbóreos de secano (almendro, olivo, higuera y algarrobo) y, asociado a las viviendas, el cultivo de chumbera (*Opuntia maxima*). En menor medida se ha cultivado ciruelo, membrillero, peral, naranjo, limonero, granado y vid, así como verduras y hortalizas (tomate, sandía, melón, lechuga, guisante, haba y garbanzo). Así mismo se encuentran en la zona pies aislados de azufaifo, encina, pino piñonero, laurel y palmera datilera.

CULTIVO	VARIEDAD
Almendro	Datilera Mollares (con múltiples variantes)



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

	Atascá Fina del alto Avellanera
Olivo	Cornicabra Planta del reino
Higuera	Pajarera Ñoral Verdal
Ciruelo	Huevo de toro Mirabolano amarillo
Naranja	Cañadú
Limonero	Dulce
Vid	Meseguera
Tomate	Flor de Baladre Muchamiel
Lechuga	Cartagenera

4.2. Fauna

4.2.1. Descripción general

En las **calas** son típicas las especies limícolas como andarríos chico (*Tringa hypoleucos*), correlimos tridáctilo (*Calidris alba*), vuelvepiedras (*Arenaria interpres*), ostrero (*Haematopus ostralegus*), chorlito patinegro (*Charadrius alexandrinus*), etc. y láridas como gaviota patiamarilla (*Larus cachinnans*) y la gaviota de audouin (*Larus audouinii*). Otra especie común es el charrán patinegro (*Sterna sandvicensis*).

En la **costa rocosa**, son comunes especies como el avión roquero (*Hirundo rupestris*), collalba negra (*Oenanthe leucura*) y colirrojo tizón (*Phoenicurus ochruros*). Además, en los acantilados anidan 12 parejas de halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y 3 de águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*). También, la pardela cenicienta (*Calonectris diomedea*) nidifica en los acantilados de Cabo Tiñoso.

En el **pinar** de *Pinus halepensis* localizado, fundamentalmente, en la sierra de la Muela, se encuentran especies como curruca cabecinegra (*Sylvia melanocephala*), tórtola común (*Streptopelia turtur*), verdecillo (*Serinus serinus*), verderón (*Carduelis chloris*), jilguero (*Carduelis carduelis*), pardillo (*Carduelis cannabina*), papamoscas gris (*Muscicapa striata*), piquituerto (*Loxia curvirostra*), mito (*Aegithalos caudatus*), pito real (*Picus viridis*), paloma torcaz (*Columba palumbus*), abubilla (*Upupa epops*), chochín (*Troglodytes troglodytes*) y escribano montesino (*Emberiza cia*). La única rapaz forestal presente es el gavián (*Accipiter nisus*).

Entre los reptiles destacan las lagartijas ibérica (*Podarcis hispanica*) y colilarga (*Psammotromus algirus*), lagarto ocelado (*Lacerta lepida*) y culebras lisa meridional (*Coronella girondica*) y bastarda (*Malpolon monspessulanus*).

Los mamíferos más frecuentes son zorro (*Vulpes vulpes*) y conejo (*Oryctolagus cuniculus*), destacando entre el resto por su rareza la gineta (*Genetta genetta*). Además existen otros carnívoros de los que existen citas aisladas como la comadreja (*Mustela nivalis*) y la garduña (*Martes foina*). También es de destacar la presencia del jabalí (*Sus scrofa*), en pleno proceso de expansión poblacional.

En los **roquedos** nidifican aves rapaces como águila real (*Aquila chrysaetos*), águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*), cernícalo común (*Falco tinnunculus*) y búho real (*Bubo bubo*). Destacan también las colonias de chova piquirroja (*Pyrhacorax pyrrhacorax*) y la presencia de roquero solitario (*Monticola solitarius*) y vencejo real (*Apus melba*), habiéndose también encontrado gorrión chillón (*Petronia petronia*).

En los **matorrales y espartales** se citan como anfibios y reptiles característicos al sapo corredor (*Bufo calamita*), lagartija colilarga (*Psammotromus algirus*), lagarto ocelado (*Lacerta*



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

lepida) y culebra bastarda (*Malpolon monspessulanus*). Por otro lado, existen citas de tortuga mora (*Testudo graeca*) en algunas zonas del ámbito del PORN como Tallante-Perín, Valdelentisco y El Cañar y en otras zonas parece haber sido introducida recientemente.

Entre las aves destacan por su abundancia la cogujada montesiana (*Galerida theklae*), curruca cabecinegra (*Sylvia melanocephala*) y collalba negra (*Oenanthe leucura*); estando también presentes perdiz roja (*Alectoris rufa*), codorniz (*Coturnix coturnix*), abubilla (*Upupa epops*), pito real (*Picus viridis*), curruca rabilarga (*Sylvia undata*), tarabilla común (*Saxicola torquata*), mochuelo (*Athene noctua*), jilguero (*Carduelis carduelis*), verdecillo (*Serinus serinus*), verderón (*Carduelis chloris*), cernícalo real (*Falco tinnunculus*) y estornino negro (*Sturnus unicolor*). Entre los passeriformes merece destacarse por su rareza y singularidad una pequeña población de camachuelo trompetero (*Bucanetes githagineus*), pequeña ave de zonas abiertas y esteparias que, en plena etapa de colonización y expansión, encuentra en la zona uno de sus escasos enclaves en la Región de Murcia y ha sido citado en Cabo Tiñoso, Peñas Blancas, Rambla de Bocaoria y Rambla de la Azohia, con una población estimada de unas 30 parejas.

Además, se han realizado sueltas de aves con interés cinegético como la perdiz (*Alectoris sp.*) y el faisán (*Phasianus sp. pl.*).

Entre los mamíferos destacan como más representativos el conejo (*Oryctolagus cuniculus*) y el zorro (*Vulpes vulpes*), si bien también se encuentran liebre (*Lepus granatensis*), el escaso tejón (*Meles meles*) y el cada vez más abundante jabali (*Sus scrofa*).

En los **cultivos y eriales** son frecuentes los micromamíferos como erizos (*Erinaceus algirus*, *E. europaeus*), lirón careto (*Elyomis quercinus*), ratón de campo (*Apodemus sylvaticus*), rata común (*Rattus norvegicus*, *Rattus rattus*) y ratones casero y moruno (*Mus musculus* y *M. spretus*).

En los cultivos herbáceos de secano dominan los aláudidos: cogujada común (*Galerida cristata*), bisbita común (*Anthus pratensis*); junto a lavandera blanca (*Motacilla alba*) y alcaraván (*Burhinus oedicephalus*). En el secano arbóreo se presentan gorrión común, estornino negro (*Sturnus unicolor*), abubilla (*Upupa epops*), colirrojo tizón (*Phoenicurus ochruros*) – invernante-, jilguero (*Carduelis carduelis*), verdecillo (*Serinus serinus*), verderón (*Carduelis chloris*) y pardillo común (*Anacanthis cannabina*). En los regadíos no cubiertos bajo plástico se presentan algunos de los fringílicos antes mencionados, además de curruca cabecinegra (*Sylvia melanocephala*), petirrojo (*Erithacus rubecula*) –invernante-, mirlo (*Turdus merula*), etc.

En algunas balsas de riego aparecen especies propias de humedales, como zampullín chico (*Tachybaptus ruficollis*) o cigüeñuela (*Himantopus himantopus*). Además, ha sido detectada la presencia de galápago de Florida (*Trachemys pseudoscripta*) y de comunidades de peces, estos últimos también en charcas permanentes, pero todos ellos introducidos.

En las **zonas pobladas** las aves más representativas son: gorrión común, lavandera blanca, colirrojo tizón (invernante), collalba negra, mirlo común, etc; entre los reptiles destacan salamandrina común y rosada y lagartija ibérica.

Las rapaces nocturnas más habituales en este medio son la lechuza (*Tyto alba*) y el mochuelo (*Athene noctua*) y, entre las diurnas, el cernícalo común (*Falco tinnunculus*).

4.2.2. Listado de especies de vertebrados

A continuación se relacionan las principales especies de vertebrados terrestres y acuáticos, excepto las marinas, citadas en el ámbito del Plan de Ordenación.

Peces

Carassius auratus (pez rojo) (+)

Cyprinus carpio (carpa) (+)

Cichlasoma facetum (chanchito) (+)

Gambusia holbrokii (gambusia) (+)



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Anfibios	
<i>Bufo bufo</i> subsp. <i>Spinosus</i> (sapo común)	<i>Rana perezi</i> (rana común)
<i>Bufo calamita</i> (sapo corredor)	

Reptiles	
<i>Blanus cinereus</i> (culebrilla ciega)	<i>Natrix maura</i> (culebra de agua)
<i>Chamaleo chamaelo</i> (camaleón) (+)	<i>Podarcis hispanica</i> (lagartija ibérica)
<i>Coluber hippocrepis</i> (culebra de herradura)	<i>Psammotromus algirus</i> (lagartija colilarga)
<i>Elaphe scalaris</i> (culebra de escalera)	<i>Psammotromus hispanicus</i> (lagartija cenicienta)
<i>Hemidactylus turcicus</i> (salamanquesa rosada)	<i>Tarentola mauritanica</i> (salamanquesa común)
<i>Lacerta lepida</i> (lagarto ocelado)	<i>Trachemys psemodescripta</i> (galápago de florida) (+)
<i>Macroprotodon cucullatus</i> (culebra de cogulla)	<i>Testudo graeca graeca</i> (tortuga mora)
<i>Malpolon monspessulanus</i> (culebra bastarda)	<i>Acanthodactylus erythrurus</i> (lagartija colirroja)

Aves	
<i>Accipiter nisus</i> (gavilán común)	<i>Hirundo rustica</i> (golondrina común)
<i>Acrocephalus scirpaesus</i> (carricero común)	<i>Hydrobates pelagicus</i> (paíño común)
<i>Actitis hypoleucos</i> (andarríos chico)	<i>Lanius meridionalis</i> (alcaudón real)
<i>Aegithalus caudatus</i> (mito)	<i>Lanius senator</i> (alcaudón común)
<i>Alectoris rufa</i> (perdiz roja)	<i>Larus audouinii</i> (gaviota de audouin)
<i>Anas platyrhynchos</i> (ánade real)	<i>Larus cachinnans</i> (gaviota patiamarilla)
<i>Anthus pratensis</i> (bisbita común)	<i>Larus ridibundus</i> (gaviota reidora)
<i>Anthus petrosus</i> (bisbita costero)	<i>Loxia curvirostra</i> (piquituerto común)
<i>Aquila chrysaetos</i> (águila real)	<i>Luscinia megarhynchos</i> (ruiseñor común)
<i>Apus apus</i> (vencejo común)	<i>Melanocorypha calandra</i> (calandria)
<i>Apus pallidus</i> (vencejo pálido)	<i>Merops apiaster</i> (abejaruco común)
<i>Apus melba</i> (vencejo real)	<i>Miliaria calandra</i> (triguero)
<i>Ardea cinerea</i> (garza real)	<i>Motacilla cinerea</i> (lavandera cascadeña)
<i>Arenaria interpres</i> (vuelvepedras)	<i>Motacilla alba</i> (lavandera blanca)
<i>Asio otus</i> (búho chico)	<i>Monticola solitarius</i> (roquero solitario)
<i>Athene noctua</i> (mochuelo común)	<i>Muscicapa striata</i> (papamoscas gris)
<i>Bubo bubo</i> (búho real)	<i>Myiopsitta monachus</i> (cotorra argentina) (+)
<i>Bubulcus ibis</i> (garcilla bueyera)	<i>Oenanthe leucura</i> (collalba negra)
<i>Bucanetes githagineus</i> (camachuelo trompetero)	<i>Oenanthe hispanica</i> (collalba rubia)
<i>Burhinus oedipnemus</i> (alcaraván común)	<i>Oenanthe oenanthe</i> (collalba gris)
<i>Buteo buteo</i> (busardo ratonero)	<i>Oriolus oriolus</i> (oropéndola)
<i>Calandrella brachydactyla</i> (terrera común)	<i>Otus scops</i> (autillo europeo)
<i>Calandrella rufescens</i> (terrera marismeña)	<i>Parus ater</i> (carbonero garrapinos)
<i>Calidris alba</i> (correlimos tridáctilo)	<i>Parus caeruleus</i> (herrerillo común)
<i>Calonectris diomedea</i> (pardela cenicienta)	<i>Parus cristatus</i> (herrerillo capuchino)
<i>Caprimulgus ruficollis</i> (chotacabras pardo)	<i>Parus major</i> (carbonero común)
<i>Carduelis chloris</i> (verderón común)	<i>Passer domesticus</i> (gorrión común)
<i>Carduelis carduelis</i> (jilguero)	<i>Passer montanus</i> (gorrión molinero)
<i>Carduelis spinus</i> (lúgano)	<i>Petronia petronia</i> (gorrión chillón)
<i>Carduelis cannabina</i> (pardillo común)	<i>Phalacrocorax carbo</i> (cormorán grande)
<i>Cercotrichas galactotes</i> (alzacola)	<i>Phoenicurus ochrurus</i> (colirrojo tizón)
<i>Cettia cetti</i> (ruiseñor bastardo)	<i>Phoenicurus phoenicurus</i> (colirrojo real)
<i>Charadrius alexandrinus</i> (chorlitejo patinegro)	<i>Phylloscopus collybita</i> (mosquitero común)
<i>Charadrius dubius</i> (chorlitejo chico)	<i>Phylloscopus trochilus</i> (mosquitero musical)
<i>Charadrius hiaticula</i> (chorlitejo grande)	<i>Picus viridis</i> (pito real)
<i>Circaetus gallicus</i> (culebrera europea)	<i>Ptyonoprogne rupestris</i> (avión roquero)
<i>Cisticola juncidis</i> (buitrón)	<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i> (chova piquirroja)
<i>Columba livia</i> (paloma bravía)	<i>Saxicola rubetra</i> (tarabilla norteña)
<i>Columba palumbus</i> (paloma torcaz)	<i>Saxicola torquata</i> (tarabilla común)
<i>Coracias garrulus</i> (carraca)	<i>Scolopax rusticola</i> (chocha perdiz)
<i>Corvus monedula</i> (grajilla)	<i>Serinus serinus</i> (verdecillo)
<i>Corvus corax</i> (cuervo)	<i>Sterna sandvicensis</i> (charrán patinegro)



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

<i>Coturnix coturnix</i> (codorniz común)	<i>Streptopelia decaocto</i> (tórtola turca)
<i>Cuculus canorus</i> (cuco común)	<i>Streptopelia turtur</i> (tórtola europea)
<i>Delichon urbica</i> (avión común)	<i>Sturnus vulgaris</i> (estornino pinto)
<i>Egretta garzetta</i> (garceta común)	<i>Sturnus unicolor</i> (estornino negro)
<i>Emberiza cia</i> (escribano montesino)	<i>Sula bassana</i> (alcatraz atlántico)
<i>Emberiza cirulus</i> (escribano soteño)	<i>Sylvia atricapilla</i> (curruca capirozada)
<i>Erithacus rubecula</i> (petirrojo)	<i>Sylvia cantillans</i> (curruca carrasqueña)
<i>Falco peregrinus</i> (halcón peregrino)	<i>Sylvia conspicillata</i> (curruca tomillera)
<i>Falco subbuteo</i> (alcotán europeo)	<i>Sylvia melanocephala</i> (curruca cabecinegra)
<i>Falco tinnunculus</i> (cernícalo común)	<i>Sylvia undata</i> (curruca rabilarga)
<i>Ficedula hypoleuca</i> (papamoscas cerrojillo)	<i>Tachybaptus ruficollis</i> (zampullín común)
<i>Fringilla coelebs</i> (pinzón vulgar)	<i>Tringa ochropus</i> (andarrios grande)
<i>Galerida cristata</i> (cogujada común)	<i>Tringa glareola</i> (andarrios bastardo)
<i>Galerida theklae</i> (cogujada montesina)	<i>Troglodytes troglodytes</i> (chochín)
<i>Gallinula chloropus</i> (gallineta común)	<i>Turdus merula</i> (mirlo común)
<i>Haematopus ostralegus</i> (ostrero)	<i>Turdus philomelos</i> (zorzal común)
<i>Haematopus ostralegus</i> (ostrero euroasiático)	<i>Turdus pilaris</i> (zorzal real)
<i>Hieraetus fasciatus</i> (águila-azor perdicera)	<i>Turdus torquatus</i> (mirlo capiblanco)
<i>Hieraetus pennatus</i> (aguillilla calzada)	<i>Turdus viscivorus</i> (zorzal charlo)
Himantopus himantopus (cigüeñuela común)	<i>Tyto alba</i> (lechuza común)
<i>Hippolais polyglotta</i> (zarcero común)	<i>Upupa epops</i> (abubilla)
<i>Hirundo daurica</i> (golondrina dáurica)	<i>Vanellus vanellus</i> (avefría europea)

Mamíferos

<i>Apodemus sylvaticus</i> (ratón de campo)	<i>Mustela nivalis</i> (comadreja)
<i>Elyomys quercinus</i> (lirón careto)	<i>Oryctolagus cuniculus</i> (conejo)
<i>Erinaceus algirus</i> (erizo moruno)	<i>Pitymys duodecimcostatus</i> (topillo)
<i>Erinaceus europaeus</i> (erizo europeo)	<i>Plecotus austriacus</i> (orejudo gris)
<i>Eptesicus serotinus</i> (murciélago hortelano)	<i>Rattus norvegicus</i> (rata común)
<i>Genetta genetta</i> (gineta)	<i>Rattus rattus</i> (rata campestre)
<i>Lepus granatensis</i> (liebre ibérica)	<i>Rattus norvegicus</i> (rata parda)
<i>Martes foina</i> (guarduña)	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i> (murciélago grande de herradura)
<i>Meles meles</i> (tejón)	<i>Suncus etruscus</i> (musaraña)
<i>Mus domesticus</i> (ratón casero)	<i>Sus scrofa</i> (jabalí)
<i>Mus spretus</i> (ratón moruno)	<i>Vulpes vulpes</i> (zorro)

(+) Especies introducidas en el ámbito del PORN

4.2.3. Especies catalogadas y de interés comunitario

A) Entre las especies de fauna silvestre incluidas en el **Catálogo de Especies Amenazadas de la Región de Murcia** creado por el artículo 16 de la Ley regional 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial se citan las siguientes:

- **En Peligro de Extinción**
Hieraetus fasciatus (águila-azor perdicera)
- **Vulnerables**
Calocnctris diodomea (pardela cenicienta)
Hydrobates pelagicus (paíño común)
Larus audouinii (gaviota de audouin)
Testudo graeca graeca (tortuga mora)
- **De Interés Especial**
Aquila chrysaetos (águila real)
Bubo bubo (búho real)



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Circaetus gallicus (culebrera europea)
Coracias garrulus (carraca)
Corvus corax (cuervo)
Falco peregrinus (halcón peregrino)
Meles meles (tejón)
Pyrhocorax pyrrhocorax (chova piquirroja)
Rhinolophus ferrugineum (murciélago grande de herradura)

B) Entre las especies de fauna silvestre incluidas en el **Catálogo Nacional de Especies Amenazadas**, regulada por el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, se encuentran las siguientes:

- **De interés especial**

ANFIBIOS Y REPTILES

Blanus cinereus (culebrilla ciega)
Bufo calamita (sapo corredor)
Coluber hippocrepis (culebra de herradura)
Elaphe scalaris (culebra de escalera)
Macroprotodon cucullatus (culebra de cogulla)
Natrix maura (culebra de agua)
Podarcis hispanica (lagartija ibérica)
Tarentola mauritanica (salamanquesa común)
Testudo graeca (tortuga mora)

MAMÍFEROS

Rhinolophus ferrum-equinum (murciélago grande de herradura)
Eptesicus serotinus (murciélago hotelano)

AVES

<i>Accipiter nisus</i> (gavilán común)	<i>Hirundo rustica</i> (golondrina común)
<i>Acrocephalus scirpaesus</i> (carricero común)	<i>Hydrobates pelagicus</i> (paíño común)
<i>Actitis hypoleucos</i> (andarríos chico)	<i>Lanius meridionalis</i> (alcaudón real)
<i>Aegithalus caudatus</i> (mito)	<i>Lanius senator</i> (alcaudón común)
<i>Anthus pratensis</i> (bisbita común)	<i>Larus audouinii</i> (gaviota de audouin)
<i>Aquila chrysaetos</i> (águila real)	<i>Loxia curvirostra</i> (piquituerto común)
<i>Apus apus</i> (vencejo común)	<i>Luscinia megarhynchos</i> (ruiseñor común)
<i>Apus pallidus</i> (vencejo pálido)	<i>Melanocorypha calandra</i> (calandria)
<i>Apus melba</i> (vencejo real)	<i>Merops apiaster</i> (abejaruco común)
<i>Ardea cinerea</i> (garza real)	<i>Motacilla cinerea</i> (lavandera cascadeña)
<i>Arenaria interpres</i> (vuelvepedras)	<i>Motacilla alba</i> (lavandera blanca)
<i>Asio otus</i> (búho chico)	<i>Monticola solitarius</i> (roquero solitario)
<i>Athene noctua</i> (mochuelo común)	<i>Muscicapa striata</i> (papamoscas gris)
<i>Bubo bubo</i> (búho real)	<i>Oenanthe leucura</i> (collalba negra)
<i>Bubulcus ibis</i> (garcilla bueyera)	<i>Oenanthe hispanica</i> (collalba rubia)
<i>Bucanetes githagineus</i> (camachuelo trompetero)	<i>Oenanthe oenanthe</i> (collalba gris)
<i>Burhinus oedicnemus</i> (alcaraván común)	<i>Oriolus oriolus</i> (oropéndola)
<i>Buteo buteo</i> (busardo ratonero)	<i>Otus scops</i> (autillo europeo)
<i>Calandrella brachydactyla</i> (terrera común)	<i>Parus ater</i> (carbonero garrapinos)
<i>Calandrella rufescens</i> (terrera marismeña)	<i>Parus caeruleus</i> (herrerillo común)
<i>Calidris alba</i> (correlimos tridáctilo)	<i>Parus cristatus</i> (herrerillo capuchino)
<i>Calonectris diomedea</i> (pardela cenicienta)	<i>Parus major</i> (carbonero común)
<i>Caprimulgus ruficollis</i> (chotacabras pardo)	<i>Passer montanus</i> (gorrión molinero)
<i>Cercotrichas galactotes</i> (alzacola)	<i>Petronia petronia</i> (gorrión chillón)
<i>Cettia cetti</i> (ruiseñor bastardo)	<i>Phalacrocorax carbo</i> (cormorán grande)
<i>Charadrius alexandrinus</i> (chorlitejo patinegro)	<i>Phoenicurus ochruros</i> (colirrojo tizón)
<i>Charadrius dubius</i> (chorlitejo chico)	<i>Phoenicurus phoenicurus</i> (colirrojo real)



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

<i>Charadrius hiaticula</i> (chorlitejo grande)	<i>Phylloscopus collybita</i> (mosquitero común)
<i>Circaetus gallicus</i> (culebrera europea)	<i>Phylloscopus trochilus</i> (mosquitero musical)
<i>Cisticola juncidis</i> (buitrón)	<i>Picus viridis</i> (pito real)
<i>Coracias garrulus</i> (carraca)	<i>Ptyonoprogne rupestris</i> (avión roquero)
<i>Cuculus canorus</i> (cuco común)	<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i> (chova piquirroja)
<i>Delichon urbica</i> (avión común)	<i>Saxicola rubetra</i> (tarabilla norteña)
<i>Egretta garzetta</i> (garceta común)	<i>Saxicola torquata</i> (tarabilla común)
<i>Emberiza cia</i> (escribano montesino)	<i>Sterna sandvicensis</i> (charrán patinegro)
<i>Emberiza cirlus</i> (escribano soteño)	<i>Sula bassana</i> (alcatraz atlántico)
<i>Erithacus rubecula</i> (petirrojo)	<i>Sylvia atricapilla</i> (curruca capirotada)
<i>Falco peregrinus</i> (halcón peregrino)	<i>Sylvia cantillans</i> (curruca carrasqueña)
<i>Falco subbuteo</i> (alcotán europeo)	<i>Sylvia conspicillata</i> (curruca tomillera)
<i>Falco tinnunculus</i> (cernícalo común)	<i>Sylvia melanocephala</i> (curruca cabecinegra)
<i>Ficedula hypoleuca</i> (papamoscas cerrojillo)	<i>Sylvia undata</i> (curruca rabilarga)
<i>Fringilla coelebs</i> (pinzón vulgar)	<i>Tachybaptus ruficollis</i> (zampullín común)
<i>Galerida cristata</i> (cogujada común)	<i>Tringa ochropus</i> (andarrios grande)
<i>Galerida theklae</i> (cogujada montesina)	<i>Tringa glareola</i> (andarrios bastardo)
<i>Haematopus ostralegus</i> (ostrero)	<i>Troglodytes troglodytes</i> (chochín)
<i>Hieraaetus pennatus</i> (aguililla calzada)	<i>Turdus torquatus</i> (mirlo capiblanco)
<i>Himantopus himantopus</i> (cigüeñuela común)	<i>Tyto alba</i> (lechuza común)
<i>Hippolais polyglotta</i> (zarcero común)	<i>Upupa epops</i> (abubilla)
<i>Hirundo daurica</i> (golondrina dáurica)	

C) Entre las especies de la fauna silvestre a las que se aplica el **artículo 4 de la Directiva 79/409/CEE**, en cuanto a la clasificación o designación de Zonas de Especial Protección para las Aves, se citan las siguientes: *Calocnetris diodomea*, *Hydrobates pelagicus melitensis*, *Aquila chrysaetos*, *Hieraaetus fasciatus*, *Falco peregrinus*, *Himantopus himantopus*, *Burhinus oedipnemos*, *Bubo bubo*, *Alcedo atthis*, *Coracias garrulus*, *Galerida theklae*, *Sylvia undata*, *Pyrrhocorax pyrrhocorax*, *Bucanetes githagineus*, *Emberiza hortulana*.

En el ámbito del PORN, por acuerdo de Gobierno de 30 de marzo de 2001, han sido designadas como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) la Muela-Cabo Tiñoso, por halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y búho real (*Bubo bubo*).

En un contexto regional, destaca la población de águila-azor perdicera, constituida por 3 parejas, lo que supone más del 14 % de la población regional. Asimismo, la única pareja de águila real constituye una rareza al ser una de las pocas instaladas en las sierras litorales.

Entre las **especies animales de interés comunitario** incluidas en la **Directiva 92/43/CEE** del Consejo, de 21 de mayo de 1992, se encuentran las siguientes en los diferentes Anexos:

Anexo II, especies para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación: *Rhinolophus ferrumequinum*, *Testudo graeca*.

Anexo IV, especies que requieren una protección estricta: *Erinaceus algirus*, *Eliomys quercinus*, *Testudo graeca*, *Bufo calamita*.

Anexo V, especies cuya recogida en la naturaleza y explotación puede ser objeto de medidas de gestión: *Genetta genetta*, *Rana perezi*.

4.2.4. Especies cinegéticas y pescables

La Ley regional 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial, establece las especies de fauna silvestre susceptibles de aprovechamiento en la Región de Murcia. Han sido identificadas las siguientes en el ámbito del PORN:



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Especies cazables: conejo (*Oryctolagus cuniculus*), liebre (*Lepus granatensis*), zorro (*Vulpes vulpes*), jabali (*Sus scrofa*), perdiz roja (*Alectoris rufa*), codorniz común (*Coturnix coturnix*), faisán vulgar (*Phasianus colchicus*), paloma torcaz (*Columba palumbus*), paloma bravía (*Columba livia*), tórtola común (*Streptopelia turtur*), tórtola turca (*Streptopelia decaocto*), zorzales (*Turdus philomelos*, *T. Iliacus*, *T. viscivorus*), estorninos (*Sturnus unicolor*, *S. vulgaris*), gaviota patiamarilla (*Larus cachinans*), urraca (*Pica pica*), grajilla (*Corvus monedula*).

4.2.5. Especies introducidas

a) Especies acuáticas:

- Cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*). Presente en charcas permanentes y balsas de riego.
- Pez rojo (*Carassius auratus*). Citado en balsas y charcas permanentes
- Carpa (*Cyprinus carpio*). Introducido en balsas y charcas permanentes.
- Gambusia (*Gambusia hoolbrokii*). Introducido en balsas y charcas permanentes.
- Chanchito (*Cichlasoma facetum*). Conocido en algunas balsas del área de Galifa.
- Galápagos de Florida (*Trachemys pseudoscripta*). Detectada en balsas de riego próximas al Campillo de Adentro.

b) Especies terrestres:

- Camaleón (*Chamaelo chamaelon*). Introducido recientemente por individuos procedentes de cautividad.
- Perdiz (*Alectoris sp.*).
- Faisán (*Phasianus colchicus*). Se han realizado sueltas en el área de Perín.
- Cotorra argentina (*Myiopsitta monachus*). Uno de los primeros nidos-colonia conocidos se encuentra en Galifa.
- Cabra cimarrona (*Capra sp.*) Existen algunos ejemplares asilvestrados en los acantilados de Cabo Tiñoso.
- Tortuga mora (*Testudo graeca*), en algunas localidades ha sido introducida recientemente.

4.2.6. Especies introducidas protegidas

A) En el Catálogo de Especies Amenazadas de la Región de Murcia se cataloga como *vulnerable* a la tortuga mora (*Testudo graeca*).

B) En el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas se incluye como *de interés especial* al camaleón (*Chamaelo chamaelon*).

C) En la Directiva 92/43/CEE se incluye: en su Anexo II a la tortuga mora y en su Anexo IV al camaleón.



4.3. Tipos de hábitats de interés

4.3.1. Tipos de hábitats de interés comunitario

En el área del PORN se han identificado 15 tipos de hábitats de interés comunitario de acuerdo con lo previsto en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE (modificada por Directiva 97/62/CEE), 5 de ellos calificados como prioritarios y señalados con un asterisco:

TIPOS DE HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO EN EL ÁMBITO PORN					
TIPO	PR	RZA	HBT		SI (ha)
1210		MR	121014	<i>Salsolo kali-Cakiletum maritimae</i>	4,30
1240		MR	124019	<i>Limonio cymuliferi-Lycietum intricati</i>	264,67
1430		R	143011	<i>Atriplicetum glauco-halimi</i>	51,61
			143014	<i>Salsolo oppositifoliae-Suaedetum verae</i>	472,77
			143016	<i>Whitanio frutescentis-Lycietum intricati</i>	222,51
1510	*	R	151045	<i>Limonio caesii-Lygeetum sparti</i>	485,15
3250		MR	225011	<i>Andryaletum ragusinae</i>	184,40
5210		NR	856121	<i>Chamaeropo humilis-Juniperetum phoeniceae</i>	71,89
5220	*	MR	422011	<i>Mayteno-Periplocetum angustifoliae</i>	2.688,58
5330		NR	433316	<i>Chamaeropo humilis-Rhamnetum lycioidis</i>	4.928,90
			433413	<i>Limonio insignis-Anabasetum hispanicae</i>	472,77
			433414	<i>Salsolo papillosae-Limonietum carthaginensis</i>	425,96
			433422	<i>Saturejo canescentis-Thymetum hyemalis</i>	5.167,13
			433425	<i>Teucrio lanigeri-Sideritetum ibanyezii</i>	2.049,15
			433527	<i>Rhamno lycioidis-Genistetum murcicae</i>	3.644,60
6110	*	R	511021	<i>Sedetum micrantho-sediformis</i>	1.924,77
6220	*	NR	522031	<i>Eryngio ilicifolii-Plantaginetum ovatae</i>	912,07
			522046	<i>Campanulo erini-Bellidetum microcephalae</i>	1.556,06
			52207B	<i>Teucrio pseudochamaeptytis-Brachypodietum retusi</i>	4.674,09
6420		R	542015	<i>Cirsio monspessulani-Holoschoenetum</i>	51,91
8210		R	721132	<i>Cosentinio bivalentis-Teucrium freynii</i>	4.547,94
			721134	<i>Lafuenteo rotundifoliae-Centaureetum saxicolae</i>	60,68
			721136	<i>Lapiedro martinezii-Cosentinietum bivalentis</i>	19,64
			721154	<i>Resedo pau-Sarcocapnetum saetabensis</i>	109,24
			7211B4	<i>Polypodietum serrati</i>	190,66
			723041	<i>Fumano ericoidis-Hypericetum ericoidis</i>	5.937,48
92D0		R	82D014	<i>Comunidad de Tamarix africana</i>	17,22
			82D021	<i>Agrostio stoloniferae-Tamaricetum canariensis</i>	10,13
			82D033	<i>Rubo ulmifolii-Nerietum oleandri</i>	134,12
9340		NR	834042	<i>Mirto communis-Quercetum rotundifoliae</i>	8,49
9570	*	MR	857011	<i>Arisaro-Tetraclinidietum articulatae</i>	37,58

TIPO: Tipos de hábitats de interés comunitario; **PR:** Prioridad (* Hábitat de Interés Comunitario Prioritario); **RZA:** Rareza a nivel de la Región Biogeográfica Mediterránea del Estado Español (MR, muy raro, < 7.500 ha; R, raro, < 100.000 ha; NR, no raro, > 100.000 ha); **HBT:** asociación fitosociológica; **SI:** Superficie inventariada (suma de la superficie de los polígonos cartografiados en los que está presente cada asociación, en hectáreas).

La jerarquía detallada de estos tipos de hábitats, es la siguiente:



1. HÁBITATS COSTEROS Y VEGETACIONES HALOFÍTICAS

12. Acantilados marítimos y playas de guijarros

1210 Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados

Formaciones de plantas anuales que ocupan acumulaciones de desechos y guijarros ricos en materia orgánica nitrogenada; las más características son *Cakile maritima*, *Salsola kali*, *Atriplex spp.*, *Polygonum spp.*, *Euphorbia peplus*, *Mertensia maritima*, *Glaucium flavum*, *Mathiola sinuata*.

121014 **Salsola kali-Cakiletum maritimae** Costa & Mansanet 1981 corr. Rivas Martínez, Costa & Loidi 1992

Herbazales de *Cakile maritima* y *Salsola kali subsp. kali* asentados en la primera banda de playas arenosas, en la que se acumulan restos orgánicos arrojados por el mar.

1240 Acantilados con vegetación de las costas mediterráneas con *Limonium spp.* endémicos

Vegetación de acantilados y roquedos del Mediterráneo y de la Península Ibérica suroccidental, con *Crithmum maritimum*, *Plantago subulata*, *Silene sedoides*, *Sedum litoreum*, *Limonium spp.*, *Armeria spp.*, *Euphorbia spp.*, *Daucus spp.*, *Asteriscus maritimus*. Muchas especies en particular son endémicas limitadas a un área de distribución muy local.

124019 **Limonio cymuliferi-Lycietum intricati** Esteve 1973

Matorrales de acantilados costeros afectados intensamente por la maresía. Suelen estar dominados por *Crithmum maritimum*, acompañados de *Limonium cossonianum*, *L. angustibracteatum*, *Helychrysum stoechas subsp. caespitosum*, *Lycium intricatum*, etc.

14. Marismas y pastizales salinos mediterráneos y termoatlánticos

1430 Matorrales halo-nitrófilos (*Pegano-Salsoletea*)

Matorrales típicos de suelos secos bajo clima árido que, a veces, presentan arbustos densos y bastante elevados. Característicos del este de la Península Ibérica.

143011 **Atriplicetum glauco-halimi** Rivas-Martínez & Alcaraz in Alcaraz 1984

Matorral elevado que en su óptimo es bastante denso, dominado por salao blanco (*Atriplex glauca*). No es rara la presencia de algunas plantas leñosas nitrófilas, como *Atriplex glauca* y *Salsola flavescens*, y de algunas de carácter halófilo, particularmente *Suaeda vera subsp. vera*. Bajo este manto leñoso, no es rara en el estrato herbáceo la presencia de *Polygonum equisetiforme*.

143014 **Salsola oppositifoliae-Suaedetum verae** Rivas Goday & Rigual 1958 corr. Alcaraz, T.E. Díaz, Rivas-Martínez & Sánchez-Gómez

Matorral denso y elevado dominado por el nanofanerófito *Salsola oppositifolia*, al que suelen acompañar algunas otras quenopodiáceas (*Salsola vermiculata*, *Suaeda vera subsp. vera*, etc.) y plantas anuales.

143016 **Whitanio frutescentis - Lycietum intricati** Alcaraz, Sánchez Gómez, De la Torre, Ríos & Álvarez Rogel 1.991

Matorrales halonitrófilos de zonas costeras afectadas por la maresía, incluyendo islas e islotes, dominadas por *Lycium intricatum* o *Whitania frutescens*.

15. Estepas continentales halófilas y gipsófilas

1510* Estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia*)

Asociaciones ricas en especies vivaces rosuladas (*Limonium sp. pl.*) y albardinales (*Lygeum spartum*) que se encuentran a lo largo de las costas mediterráneas y en los márgenes de las cuencas salinas de la Península Ibérica, sobre suelos temporalmente humedecidos (pero no inundados) por aguas salinas y sujetos a una extrema sequía estival, con formación de afloramientos salinos. También se consideran incluidos aquí los herbazales subnitrófilos y halófilos de óptimo mediterráneo presididos por *Frankenia pulverulenta*, *Hordeum marinum*, *Suaeda spicata*, etc. que suelen ocupar tras las lluvias invernales y/o primaverales los claros entre las comunidades perennes previamente citadas.

151045 **Limonio caesii-Lygeetum sparti** Rivas-Martínez & Alcaraz in Alcaraz 1984



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Albardinales (*Lygeum spartum*) de cobertura variable, ricos en especies del género *Limonium* tanto de hojas arrosetadas (acelgas bordes) como de hojas efímeras y tallos clorofílicos (sopaenvino: *Limonium caesium*), siendo el último taxon citado especie diferencial de carácter geográfico.

3. HÁBITATS DE AGUA DULCE

32. Aguas corrientes

3250 Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*

Vegetación pionera, florísticamente heterogénea, que coloniza gleras y acumulaciones de gujarros poco estabilizados, asociados a torrenteras de ríos, arroyos y ramblas. Presenta estructura de matorral abierto dominado por pequeños arbustos (caméfitos) y plantas rizomatosas de bajo porte (hemcriptófitos). Las especies más representativas son *Andryala ragusina* y *Scrophularia canina*.

225011 *Andryaletum ragusinae* Br.-Bl. & O. Bolòs 1958

Vegetación con aspecto de matorral bajo debido al predominio de caméfitos y hemcriptófitos, que cubre de forma poco densa el suelo y presenta una composición florística algo heterogénea, como consecuencia de la gran cantidad de diásporas que confluyen en los cauces y ramblas en las que se presenta. Son especies comunes que permiten caracterizar la comunidad *Andryala ragusina*, *Mercurialis tomentosa*, *Ononis natrix* y *Scrophularia canina*. Las acompañantes más comunes son caméfitos nitrófilos como *Artemisia campestris* subsp. *glutinosa* y *Helichrysum serotinum*.

5. MATORRALES ESCLERÓFILOS

52. Matorrales arborescentes mediterráneos

5210 Matorrales arborescentes de *Juniperus*

Matorrales y fruticedas esclerófilas mediterráneas y submediterráneas organizadas en torno a los enebrales arborescentes, con combinaciones de *Juniperus oxycedrus*, *J. Phoenicia*, *J. excelsa*, *J. Foetidissima*, *J. Communis*, *J. Drupacea* o *J. Thurifera*.

856121 *Chamaeropo humilis-Juniperetum phoeniceae* Rivas-Martínez in Alcaraz, T.E. Díaz, Rivas-Martínez & Sánchez-Gómez 1989

Sabinar generalmente muy abierto y de escasa altura (hasta 2,5 m) de sabina mora (*Juniperus phoenicea* subsp. *phoenicea*) y pinos carrascos (*Pinus halepensis*), que suele llevar algunos otros arbustos y arbolillos termófilos, como palmitos (*Chamaerops humilis*), esparragueras blancas (*Asparagus albus*) y bayones (*Osyris lanceolata*). El grado de cobertura por parte de las plantas de mayor porte depende mucho de las características de la roca y, sobre todo, de la cantidad y características de las fisuras que presenta.

5220* Matorrales arborescentes de *Ziziphus*

Matorrales predesérticos de *Periploca laevigata*, *Lycium intricatum*, *Asparagus stipularis*, *A. albus*, *Withania frutescens* con *Ziziphus lotus*, exclusivos de la región árida de la Península Ibérica meridional, con unas condiciones bioclimáticas termomediterráneas xerofíticas; estas formaciones representan el climax de las series de vegetación climatófilas y edafoxero-psammofílicas (*Periplocion angustifoliae*, *Ziziphietum loti*, *Zizipho-Maytenetum europaei*, *Mayteno-Periplocetum*).

422011 *Mayteno-Periplocetum angustifoliae* Rivas Goday & Esteve in Rivas Goday 1959 corr. Rivas Martínez 1975

Matorrales de *Periploca angustifolia* con o sin *Maytenus europaeus* que representan la vegetación madura de las áreas cálidas peninsulares. Están especialmente extendidos en las áreas costeras entre Cartagena y Aguilas.

53. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos

5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos

5333 Fruticedas termófilas

Fruticedas con palmito. Formaciones dominadas por *Chamaerops humilis*, otras fruticedas o garrigas termomediterráneas donde el palmito es fisionómicamente importante.

433316 *Chamaeropo humilis-Rhamnetum lycioidis* O. Bolòs 1957



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Espinares, palmitares y lentiscares termomediterráneos superiores de la mitad meridional de la Provincia de Murcia.

5334 Matorrales y tomillares termófilos, principalmente semiáridos

Formaciones arbustivas que constituyen, junto con las fruticedas halo-nitrófilas y las gipsícolas la vegetación natural y seminatural de la zona árida del sureste español, región única en Europa por sus caracteres climatológicos, biológicos y paisajísticos, extremadamente rica en especies endémicas e iberoafricanismos. Muchas de las formaciones más destacables sólo sobreviven en unas pocas localidades no alteradas y están gravemente amenazadas.

433413 *Limonio insignis-Anabisetum hispanicae* Rivas Goday & Esteve 1965

Tomillares de *Anabasis hispanica* con *Limonium insigne* y *Salsola papillosa*.

433414 *Salsola papillosae-Limonietum carthagenensis* (Alcaraz, T.E. Díaz, Rivas-Martínez & Sánchez Gómez 1989) Peinado, Alcaráz & Martínez Parras 1992

Tomillar de *Anabasis hispanica* endémico de la parte oriental de la Sª de Cartagena. Tienen como característica el endemismo cartagenero *Limonium carthagenense*.

433422 *Saturejo canescentis-Thymetum hyemalis* Esteve 1973 corr. Alcaraz, T.E. Díaz, Rivas-Martínez & Sánchez Gómez 1989.

Tomillar propio de la Sª de Cartagena, con los endemismos *Sideritis marminorensis* y *Teucrium carthagenense*.

433425 *Teucrio lanigeri-Sideritetum ibanyezii* Rivas Goday & Esteve 1966 corr. Alcaraz, T.E. Díaz, Rivas-Martínez & Sánchez Gómez 1989.

Tomillares termófilos desde Cabo Tiñoso a Águilas. Están caracterizados en áreas litorales por *Teucrium lanigerum*.

5335 Retamares y matorrales de genisteas.

Formaciones dominadas por retamas (*Lygos* spp.) o por las grandes genisteas termomediterráneasno espinosas de los géneros *Cytisus* y *Genista*.

433527 *Rhamno lycioidis-Genistetum murcicae* Peinado, Alcaraz y Martínez Parras 1992

Retamares de *Genista valentina* subsp. *murcica* y *Calicotome intermedia* propios de suelos coluviales y zonas afectadas por incendios.

6. FORMACINES HERBOSAS NATURALES Y SEMINATURALES

61. Prados naturales

6110* Prados calcáreos cársticos o basófilos del *Alysson-Sedion albi*.

Comunidades pioneras abiertas xerotermófilas sobre suelos calcáreos superficiales o suelos ricos en bases (sustratos volcánicos básicos), dominados por especies anuales y crasas de la asociación *Alysson alyssoidis-sedion albi*.

511021 *Sedetum micrantho-sediformis* O. Bolòs & R. Masalles in O. Bolòs 1981

Herbazal de hojas carnosas (crasifolio) dominado por especies del género *Sedum*: *Sedum sediforme* subsp. *sediforme*, *Sedum album* subsp. *micranthum*, *Sedum acre*. En ocasiones se presenta en la comunidad *Dianthus broteri* subsp. *valentinus*.

62. Formaciones herbosas secas seminaturales y facies de matorral

6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*.

Pastizales de gramíneas anuales xerófilas meso y termo-mediterráneos, a menudo abiertos y ricos en terófitos; comunidades de terófitos en suelos oligotróficos de sustratos básicos o calcáreos.

522031 *Eryngio ilicifolii-Plantagnetum ovatae* Esteve 1973

Pastizales terofíticos integrados frecuentemente por dos estratos herbáceos, uno superior dominado por *Stipa capensis* y uno inferior más diverso pero en el que por la estructura intrincada del superior los insectos tienen muchas dificultades para penetrar, de modo que predominan especies anuales con autopolinización. Entre las plantas del estrato inferior



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

destacan por su frecuencia: *Asphodelus tenuifolius*, *Atractylis cancellata*, *Diplotaxis ilorcitana*, *Eryngium ilicifolium*, *Plantago amplexicaulis*, *Plantago ovata*, etc.

522046 ***Campanulo erini-Bellidetum microcephalae*** Alcaraz, Sánchez Gómez & De la Torre 1988

Pastizal abierto de plantas anuales dominado generalmente por *Bellis annua* subsp. *microcephala* y/o *Campanula erinus*, a las que pueden acompañar diversas especies entre las que cabe destacar por su frecuencia: *Asterolinon linum-stellatum*, *Helianthemum salicifolium*, *Linum strictum*, *Micropyrum tenellum* y *Minuartia hybrida* subsp. *hybrida*.

52207B ***Teucrium pseudochamaepytis-Brachypodietum retusi*** O.Bolòs 1957

Pastizales termomediterráneos de *Brachypodium retusum* ricos en elementos propios de sitios poco continentales.

6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion

542015 ***Cirsio monspessulani-Holoschoenetum*** Br.-Bl. 1931

Juncales churreros (*Scirpus holoschoenus* subsp. *holoschoenus*) termófilos, entre cuyas macollas se presentan especies de zonas termo a mesomediterráneas, entre las que destacan por su papel diferencial de otros juncales similares *Cirsium monspessulanum* subsp. *ferox* (característica de la asociación), *Dorycnium rectum*, *Euphorbia hirsuta*, *Juncus acutus* y *Mentha suaveolens*. Hacia las zonas más cálidas de la región se empobrece considerablemente y muchas veces queda sólo el junco churrero junto con plantas banales o subnitrófilas como *Cynanchum acutum* y *Piptatherum miliaceum*.

8. HÁBITATS ROCOSOS Y CUEVAS

82. Pendientes rocosas con vegetación casmofítica

8210 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica

Vegetación de fisuras de acantilados calizos de la región mediterránea y en los niveles llano y alpino euro-siberianos. Presenta una gran diversidad regional, con numerosas especies endémicas y subtipos.

8211 Vegetación casmofítica calcícola del Mediterráneo occidental.

Comunidades del Mediterráneo occidental (*Asplenion petrarchae*)

721132 ***Cosentinio bivalentis-Teucrium freynii*** Rivas Goday, Esteve & Rigual 1962 corr. Alcaraz, T.E. Días; Rivas-Martínez & Sánchez Gómez 1989

Comunidades de fisuras y laderas rocosas desde Cabo de Palos hasta Águilas caracterizada por *Teucrium freynii*.

721134 ***Lafunteo rotundifoliae-Centauretum saxicolae*** Rivas Goday, Esteve & Rigual 1962

Vegetación termófila de extraplomos rocosos con cierta acumulación de sales caracterizada por *Lafuntea rotundifolia*.

721136 ***Lapiedro martinezii-Cosentinietum bivalentis*** Mateo & Figuerola 1987 corr. Alcaraz, Sánchez Gómez, de la Torre, Ríos & Álvarez Rogel 1991

Comunidad de fisuras terrosas en zonas muy soleadas termo y mesomediterráneas inferiores dominadas por *Cosentinia vellea*.

721154 ***Resedo pau-Sarcocapnetum saetabensis*** Sánchez Gámez & Alcaraz 1993

Comunidad discontinua, con escasa cobertura (generalmente por debajo del 10% de la superficie expuesta de la roca), dominada por la especie espeluncícola (propia de cuevas y extraplomos) *Sarcocapnos enneaphylla* subsp. *saetabensis*, que generalmente aparece en solitario, aunque ocasionalmente y con muy baja cobertura pueden aparecer individuos de *Chaenorhinum origanifolium* subsp. *crassifolium* o *Reseda valentina*.

7211B4 ***Polypodietum serrati*** Br.-Bl. in Br.-Bl. & col. 1952

Comunidad densa de musgos rastreros (pleurocárpicos), con elevado grado de cobertura, entre los que suele dominar *Camptothecium sericeum*. Entre la masa de musgos discurren



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

los rizomas del helecho *Polypodium cambricum* (= *P. serratum*) que cubre densamente paredones rocosos orientados al norte en muchas de las sierras murcianas entre febrero y junio.

723041 *Fumano ericoidis-Hypericetum ericoidis* O. Bolòs 1957

Tomillar muy abierto de ajedreas (*Satureja obovata* subsp. *canescens*), té de roca (*Chiliadenus glutinosus*) e *Hypericum ericoides*.

9. BOSQUES

92. Bosques mediterráneos caducifolios

92DO Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*).

Formaciones leñosas de las zonas húmedas del área termomediterránea y del suroeste de la Península Ibérica.

Matorrales y galerías dominadas por *Nerium oleander*, *Vitex agnus-castus* o *Tamarix spp.*, acompañadas de *Dittrichia viscosa*, *Saccharum ravennae*, *Arundo donax*, *Rubus ulmifolius*, típicos de cursos de agua temporales o de las zonas con una capa freática próxima a la superficie en el sur y este de la Península Ibérica.

82D014 *Comunidad de Tamarix africana*

Bosquete dominado por *Tamarix africana* con baladres (*Nerium oleander* subsp. *oleander*), arzillos (ejemplares asilvestrados de almendro), granados (*Punica granatum*), rosas (*Rosa deseglisei*) y ocasionalmente individuos de *Salix pedicellata*.

82D021 *Agrostio stoloniferae - Tamaricetum canariensis* Cirujano 1981

Tarayales subhalófilos de ramblas limo-arcillosa. Caracterizados por *Tamarix canariensis* y *Suaeda vera*.

82D033 *Rubio ulmifolii - Nerietum oleandri* O. Bolòs

Formaciones dominadas por baladre (*Nerium oleander*), propios de ramblas pedregosas.

93. Bosques esclerófilos mediterráneos

9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.

Formaciones forestales dominadas por *Quercus ilex* o *Quercus rotundifolia*

834042 *Myrto communis-Quercetum rotundifoliae* (Rivas Goday 1959) Rivas-Martínez 1987

Bosque de carrascas (*Quercus ilex* subsp. *rotundifolia*), en general bastante alterado y abierto en los escasos rodales que se restan en la región, con un matorral denso de estepas (*Cistus albidus*), cantuesos (*Lavandula stoechas* subsp. *stoechas*), coscojas (*Quercus coccifera*), lentiscos (*Pistacia lentiscus*), palmitos (*Chamaerops humilis*) y la notable *Erophaca baetica*, especie que se ha utilizado para reconocer este hábitat y que está ausente en los demás encinares que han sido detectados en Murcia.

95. Bosques de coníferas de montañas mediterráneas y macaronésicas

9570* Bosques de *Tetraclinis articulata*

Bosques xero-termófilos de *Tetraclinis articulata*, restringidos al extremo sureste de España (Periplocion angustifoliae: Arisaro-Tetraclinidetum articulatae, Mayteno-Periplocetum angustifoliae).

Las especies que acompañan son: *Asparagus albus*, *A.stipularis*, *Arisarum vulgare*, *Brachypodium retusum*, *Chamaerops humilis*, *Lavandula dentata*, *Lithodora fruticosa*, *Periploca laevigata*, *Rhamnus lycioides*, *Teucrium carthaginense*, *Thymus glandulosus*.

857011 *Arisaro-Tetraclinidetum articulatae* Rivas Goday & Rivas-Martínez in Rivas-Martínez 1975

Bosque muy abierto de *Tetraclinis articulata* y *Pinus halepensis*, en cuyos claros se asienta un mosaico de especies herbáceas y leñosas. Entre las plantas herbáceas destacan por su frecuencia el esparto (*Stipa tenacissima*), *Stipa offneri*, *Aristida coerulescens* y el cerrillo (*Hyparrhenia sinaica*); mientras que entre las plantas leñosas son comunes *Satureja obovata*



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

subsp. *canescens*, *Lithodora fruticosa*, *Periploca angustifolia*, *Rhamnus oleoides* subsp. *angustifolia*, *Chamaerops humilis*, etc.

Los trabajos de inventariación de estos tipos de hábitats de interés comunitario han permitido estimar el estado de conservación de cada tipo de hábitat y su superficie relativa en función de la superficie relativa total de cada tipo de hábitat en la Región de Murcia, y con estos datos se ha podido establecer una valoración global para cada uno de ellos:

TIPOS DE HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO EN EL ÁMBITO PORN					
TIPO	PR	RZA	HBT		VALORACIÓN
1210		MR	121014	<i>Salsolo kali-Cakiletum maritimae</i>	EXCELENTE
1240		MR	124019	<i>Limonio cymuliferi-Lycietum intricati</i>	BUENO
1430		R	143011	<i>Atriplicetum glauco-halimi</i>	BUENO
			143014	<i>Salsolo oppositifoliae-Suaedetum verae</i>	BUENO
			143016	<i>Whitanio frutescentis-Lycietum intricati</i>	BUENO
1510	*	R	151045	<i>Limonio caesii-Lygeetum sparti</i>	BUENO
3250		MR	225011	<i>Andryaletum ragusinae</i>	BUENO
5210		NR	856121	<i>Chamaeropo humilis-Juniperetum phoeniceae</i>	SIGNIFICATIVO
5220	*	MR	422011	<i>Mayteno-Periplocetum angustifoliae</i>	BUENO
			422013	<i>Ziziphetum loti</i>	SIGNIFICATIVO
5330		NR	433316	<i>Chamaeropo humilis-Rhamnetum lycioidis</i>	BUENO
			433413	<i>Limonio insignis-Anabasetum hispanicae</i>	BUENO
			433414	<i>Salsolo papillosae-Limonietum carthaginensis</i>	BUENO
			433422	<i>Saturejo canescens-Thymetum hyemalis</i>	BUENO
			433425	<i>Teucro lanigeri-Sideritetum ibanyezii</i>	BUENO
			433527	<i>Rhamno lycioidis-Genistetum murcicae</i>	BUENO
6110	*	R	511021	<i>Sedetum micrantho-sediformis</i>	EXCELENTE
6220	*	NR	522031	<i>Eryngio ilicifolii-Plantagnetum ovatae</i>	EXCELENTE
			522046	<i>Campanulo erini-Bellidetum microcephalae</i>	BUENO
			52207B	<i>Teucro pseudochamaeptytis-Brachypodietum retusi</i>	BUENO
6420		R	542015	<i>Cirsio monspessulani-Holoschoenetum</i>	BUENO
8210		R	721132	<i>Cosentinio bivalentis-Teucrium freynii</i>	EXCELENTE
			721134	<i>Lafuenteo rotundifoliae-Centaureetum saxicolae</i>	EXCELENTE
			721136	<i>Lapiedro martinezii-Cosentinietum bivalentis</i>	EXCELENTE
			721154	<i>Resedo pau-Sarcocapnetum saetabensis</i>	BUENO
			7211B4	<i>Polypodietum serrati</i>	EXCELENTE
			723041	<i>Fumano ericoidis-Hypericetum ericoidis</i>	BUENO
92D0		R	82D014	<i>Comunidad de Tamarix africana</i>	BUENO
			82D021	<i>Agrostio stoloniferae-Tamaricetum canariensis</i>	EXCELENTE
			82D033	<i>Rubo ulmifolii-Nerietum oleandri</i>	BUENO
9340		NR	834042	<i>Mirto communis-Quercetum rotundifoliae</i>	BUENO
9570	*	MR	857011	<i>Arisaro-Tetraclinidietum articulatae</i>	SIGNIFICATIVO

TIPO: Tipos de hábitats de interés comunitario; **PR:** Prioridad (* Hábitat de Interés Comunitario Prioritario); **RZA:** Raza a nivel de la Región Biogeográfica Mediterránea del Estado Español (MR, muy raro, < 7.500 ha; R, raro, < 100.000 ha; NR, no raro, > 100.000 ha); **HBT:** asociación fitosociológica; **SI:** Superficie inventariada (suma de la superficie de los polígonos cartografiados en los que está presente cada asociación, en hectáreas).



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

4.3.2. Otros hábitats naturales y seminaturales

Se han identificado, además de los tipos de hábitats de interés comunitario, una serie de comunidades vegetales no incluidas en el Anexo I de la Directiva 42/93/CEE y que se relacionan y describen a continuación:

HÁBITATS NATURALES O SEMINATURALES		SI (ha)
143030	<i>Haloxylon tamariscifoliae-Atriplicion glaucae</i>	276,48
143032	<i>Artemisia barrelieri-Launaeetum arborescentis</i>	792,47
143033	<i>Atriplici glaucae-Salsoletum genistoidis</i>	412,14
143034	<i>Haloxylon tamariscifolii-Atriplicetum glaucae</i>	0,05
143040	<i>Carthamo arborescentis-Ballotetum hirsutae</i>	639,58
143044	<i>Balloto hirsutae-Lavateretum maritimae</i>	140,27
522212	<i>Dactylo hispanicae-Lygeetum sparti</i>	401,08
522224	<i>Lapiedro martinezii-Stipetum tenacissimae</i>	5.502,10
522240	<i>Plantagini albicantis-Stipetum parviflorae</i>	175,50
522243	<i>Aristido coerulescentis-Hyparrhenietum hirtae</i>	3.402,61
714020	<i>Melico-Phagnalion intermedii</i>	2,96
714023	<i>Euphorbio squamigerae-Phagnaletum saxatilis</i>	190,66
82D051	<i>Equiseto ramosissimae-Erianthetum ravennae</i>	65,90
954001	<i>Pinar de Pinus halepensis</i>	1.114,43

SI: Superficie inventariada (suma de la superficie de los polígonos cartografiados en los que está presente cada hábitat natural o seminatural, en hectáreas).

143030 ***Haloxylon tamariscifoliae-Atriplicion glaucae*** Rivas Goday & Rivas-Martínez ex Rigual 1972

Asociación de ombroclima semiárido propia de áreas mesomediterráneas con inviernos templados y cálidos, que se desarrollan en suelos no hidromorfos, con *Atriplex glauca*.

143032 ***Artemisia barrelieri-Launaeetum arborescentis*** Alcaraz, T.E. Díaz, Rivas-Martínez & Sánchez-Gómez 1989

Matorrales generalmente con dos estratos leñosos, uno superior nanofanerofítico dominado por *Launaea arborescens* (aulaga, cerraja pinchosa, rascavieja) y otro inferior camefítico caracterizado por la boja negra (*Artemisia barrelieri*).

143033 ***Atriplici glaucae-Salsoletum genistoidis*** O. Bolòs (1957) 1973

Tomillar de escobillas (*Salsola genistoides*) y bojás (*Artemisia barrelieri*) más o menos denso, de unos 0,6 m de altura por término medio.

143034 ***Haloxylon tamariscifolii-Atriplicetum glaucae*** Rigual 1972

Matorral frecuentemente denso de *Hammada articulata* (= *Haloxylon tamariscifolium*), quenopodiácea leñosa en la base pero de tallos verdes clorofílicos muy ramificado que pueden alcanzar hasta los 0,7 m de altura, a la que suele acompañar la boja negra (*Artemisia barrelieri*) así como otros camefitos y hemcriptófitos.

143040 ***Carthamo arborescentis-Ballotetum hirsutae*** Rivas Goday & Rigual 1958 corr. Alcaraz, T. E. Díaz, Rivas-Martínez & P. Sánchez 1989

Cardales generalmente de baja cobertura, dominados por el cardo *Phonus arborescens* (= *Carthamus arborescens*), de hasta 2 m de altura, junto con el manrubio (*Ballota hirsuta*). El cardo domina en el estrato superior, mientras que el manrubio predomina en el estrato arbustivo bajo. En la primavera numerosas plantas anuales pueden desarrollarse entre los claros dejados por las especies directrices, particularmente en las situaciones sombrías de la asociación (zonas recogidas y umbrías).

143044 ***Balloto hirsutae-Lavateretum maritimae*** Cantó, Laorga & Belmonte 1986

Matorrales dominados por *Lavatera maritima*, de hasta 2 m de altura, que suelen llevar un estrato arbustivo bajo (hasta 0,6 m) generalmente dominado por *Ballota hirsuta*.

522212 ***Dactylo hispanicae-Lygeetum sparti*** Rivas-Martínez ex Alcaraz 1984



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Pastizal xerofítico alto (hasta 80 cm) que puede alcanzar una densidad elevada, dominado por el albardín (*Lygeum spartum*), especie a la que acompañan habitualmente otras gramíneas como *Brachypodium retusum*, *Dactylis hispanica* y *Stipa parviflora*. Entre las macollas de albardín es frecuente ver las uvas de milano (*Sedum sediforme* subsp. *sediforme*), esparragueras (*Asparagus horridus*) y, sobre todo en la mitad sur provincial, la escobilla (*Salsola genistoides*).

522224 **Lapiedro martinezii-Stipetum tenacissimae** Rivas-Martínez & Alcaraz in Alcaraz 1984

Pastizal (espartal, espartizal, atochar) a veces muy denso, de hasta 80 cm de altura, de esparto (*Stipa tenacissima*) con algunas otras herbáceas entre las que cabe destacar por su frecuencia algunas gramíneas (*Avenula murcica*⁴⁰, *Brachypodium retusum*, *Dactylis hispanica*, etc.) y bulbosas (*Asphodelus cerasiferus*, *Dipcadi serotinum*, *Gagea iberica*, *Gladiolus illyricus*, *Lapiedra martinezii*, etc.).

522240 **Plantagini albicantis-Stipetum parviflorae** De la Torre, Alcaraz & Vicedo 1996

Pastizal dominado por *Stipa parviflora*, que forma un estrato herbáceo superior de cobertura media (20 al 70%), sobre otro hemcriptofítico que generalmente está dominado por *Plantago albicans*. Además son frecuentes en la comunidad *Avenula bromoides*, *Brachypodium retusum*, *Dactylis hispanica* y algunas plantas propias de los tomillares.

522243 **Aristido coerulescentis-Hyparrhenietum hirtae** Rivas-Martínez & Alcaraz in Alcaraz 1984

Pastizal generalmente abierto dominado por el cerrillo (*Hyparrhenia sinaica*), al que pueden acompañar las diferenciales *Aristida coerulescens*, *Avenula murcica* y *Eragrostis papposa*. Otras acompañantes habituales son *Convolvulus althaeoides*, *Dactylis hispanica*, *Phagnalon saxatile*, *Stipa offneri* y *Stipa parviflora*.

714020 **Melico-Phagnalion intermedii** Rivas Goday & Esteve 1972

Pastizal generalmente abierto y pobre, que suele estar presidido por *Melica minuta*, especie a la que en zonas soleadas puede acompañar otra gramínea, *Piptatherum coerulescens*.

714023 **Euphorbio squamigerae-Phagnaletum saxatilis** (Rivas Goday & Esteve 1972) Alcaraz, Sánchez-Gómez, De la Torre, Ríos & Álvarez Rogel 1991

Herbazales más o menos densos dominados por *Euphorbia squamigera*, especie de cepa leñosa a la que acompañan otras plantas rupícolas (*Dianthus broteri* subsp. *valentinus*, *Melica minuta*, *Piptatherum coerulescens*, etc.), siendo un acompañante habitual el manrubio (*Ballota hirsuta*).

82D051 **Equiseto ramosissimae-Erianthetum ravennae** Br.-Bl. & O. Bolòs 1958

Herbazales de gran talla, dominados por la masiega o sisca fina (*Saccharum ravennae*), que forma densas macollas, acompañada de la sisca (*Imperata cylindrica*) y otras plantas riparias o de suelos húmedos.

954001 **Pinar de Pinus halepensis**

Masas forestales mediterráneas y termoatlánticas de pinos termófilos. La mayoría aparecen como sustitución de estadios preclimáticos de bosques de la clase *Quercetea ilicis* (encinares, alcornocales y bosques mixtos).

4.3.3. Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)

La presencia de estos hábitats de interés comunitario, así como su buen estado de conservación, unido a la presencia de especies de fauna silvestre incluidas en los Anexos de la misma Directiva, justifica la propuesta por España de los siguientes Lugares susceptibles de ser clasificados como de Importancia Comunitaria (LIC):

- **ES6200015 “La Muela-Cabo Tiñoso”**

TIPOS DE HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO EN EL ÁMBITO PORN					
TIPO	PR	RZA	HBT		SI (ha)
1210		MR	121014	<i>Salsolo kali-Cakiletum maritimae</i>	1,96
1240		MR	124019	<i>Limonio cymuliferi-Lycietum intricati</i>	213,57
1430		R	143014	<i>Salsolo oppositifoliae-Suaedetum verae</i>	472,77
			143016	<i>Whitanio frutescentis-Lycietum intricati</i>	175,11



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

TIPOS DE HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO EN EL ÁMBITO PORN					
TIPO	PR	RZA	HBT		SI (ha)
1510	*	R	151045	<i>Limonio caesii-Lygeetum sparti</i>	424,30
3250		MR	225011	<i>Andryaetum ragusinae</i>	167,18
5210		NR	856121	<i>Chamaeropo humilis-Juniperetum phoeniceae</i>	71,89
5220	*	MR	422011	<i>Mayteno-Periplocetum angustifoliae</i>	2.175,54
5330		NR	433316	<i>Chamaeropo humilis-Rhamnetum lycioidis</i>	4.180,43
			433413	<i>Limonio insignis-Anabasetum hispanicae</i>	472,77
			433414	<i>Salsolo papillosae-Limonietum carthaginensis</i>	72,32
			433422	<i>Saturejo canescentis-Thymetum hyemalis</i>	4.096,57
			433425	<i>Teucro lanigeri-Sideritetum ibanyezii</i>	1.966,93
			433527	<i>Rhamno lycioidis-Genistetum murcicae</i>	3.016,16
6110	*	R	511021	<i>Sedetum micrantho-sediformis</i>	1.647,06
6220	*	NR	522031	<i>Eryngio ilicifolii-Plantagnetum ovatae</i>	784,48
			522046	<i>Campanulo erini-Bellidetum microcephalae</i>	1.288,02
			52207B	<i>Teucro pseudochamaeptytis-Brachypodietum retusi</i>	4.154,50
6420		R	542015	<i>Cirsio monspessulani-Holoschoenetum</i>	51,91
8210		R	721132	<i>Cosentinio bivalentis-Teucrium freynii</i>	3.898,06
			721134	<i>Lafuenteo rotundifoliae-Centaureetum saxicolae</i>	10,61
			721136	<i>Lapiedro martinezii-Cosentinetum bivalentis</i>	19,64
			721154	<i>Resedo pau-Sarcocapnetum saetabensis</i>	109,24
			7211B4	<i>Polypodietum serrati</i>	190,66
			723041	<i>Fumano ericoidis-Hypericetum ericoidis</i>	5.596,37
92D0		R	82D021	<i>Agrostio stoloniferae-Tamaricetum canariensis</i>	10,13
			82D033	<i>Rubo ulmifolii-Nerietum oleandri</i>	128,38
9340		NR	834042	<i>Mirto communis-Quercetum rotundifoliae</i>	2,96

TIPO: Tipos de hábitats de interés comunitario; PR: Prioridad (* Hábitat de Interés Comunitario Prioritario); RZA: Rareza a nivel de la Región Biogeográfica Mediterránea del Estado Español (MR, muy raro, < 7.500 ha; R, raro, < 100.000 ha; NR, no raro, > 100.000 ha); HBT: asociación fitosociológica; SI: Superficie inventariada (suma de la superficie de los polígonos cartografiados en los que está presente cada asociación, en hectáreas).

Nº de hábitats		Categorías					
Total	Prioritarios	Interés Comunitario	Muy Raros	Raros Prioritarios	No Raros Prioritarios	Raros Interés Comunitario	No Raros Interés Comunitario
14	4	10	4	2	1	4	3

▪ **ES6200024 “Cabezo de Roldán”**

TIPOS DE HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO EN EL ÁMBITO PORN					
TIPO	PR	RZA	HBT		SI (ha)
1210		MR	121014	<i>Salsolo kali-Cakiletum maritimae</i>	2,33
1240		MR	124019	<i>Limonio cymuliferi-Lycietum intricati</i>	51,03
1430		R	143011	<i>Atriplicetum glauco-halimi</i>	51,61
			143016	<i>Whitanio frutescentis-Lycietum intricati</i>	47,40
1510	*	R	151045	<i>Limonio caesii-Lygeetum sparti</i>	60,84
3250		MR	225011	<i>Andryaetum ragusinae</i>	17,22
5210		NR	856121	<i>Chamaeropo humilis-Juniperetum phoeniceae</i>	71,89
5220	*	MR	422011	<i>Mayteno-Periplocetum angustifoliae</i>	490,76



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

TIPOS DE HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO EN EL ÁMBITO PORN						
TIPO	PR	RZA	HBT		SI (ha)	
5330		NR	433316	<i>Chamaeropo humilis-Rhamnetum lycioidis</i>	598,03	
			433414	<i>Salsolo papillosae-Limonietum carthaginensis</i>	353,64	
			433422	<i>Saturejo canescentis-Thymetum hyemalis</i>	980,07	
			433527	<i>Rhamno lycioidis-Genistetum muricae</i>	623,53	
6110	*	R	511021	<i>Sedetum micrantho-sediformis</i>	227,64	
6220	*	NR	522031	<i>Eryngio ilicifolii-Plantaginetum ovatae</i>	106,63	
			522046	<i>Campanulo erini-Bellidetum microcephalae</i>	267,99	
			52207B	<i>Teucrio pseudochamaeptytis-Brachypodietum retusi</i>	350,48	
8210		R	721132	<i>Cosentinio bivalentis-Teucrium freynii</i>	647,40	
			723041	<i>Fumano ericoidis-Hypericetum ericoidis</i>	341,11	
92D0		R	82D014	<i>Comunidad de Tamarix africana</i>	17,22	
9570	*	MR	857011	<i>Arisaro-Tetraclinidietum articulatae</i>	37,58	

TIPO: Tipos de hábitats de interés comunitario; PR: Prioridad (* Hábitat de Interés Comunitario Prioritario); RZA: Rareza a nivel de la Región Biogeográfica Mediterránea del Estado Español (MR, muy raro, < 7.500 ha; R, raro, < 100.000 ha; NR, no raro, > 100.000 ha); HBT: asociación fitosociológica; SI: Superficie inventariada (suma de la superficie de los polígonos cartografiados en los que está presente cada asociación, en hectáreas).

Nº de hábitats			Categorías				
Total	Prioritarios	Interés Comunitario	Muy Raros	Raros Prioritarios	No Raros Prioritarios	Raros Interés Comunitario	No Raros Interés Comunitario
13	5	8	5	2	1	3	2



5. DESCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PAISAJE

El paisaje del ámbito del PORN se organiza en torno a las sierras y cabezos de mediana altitud y fuertes pendientes que se introducen en el mar conformando un litoral rocoso y acantilado interrumpido por las calas que se originan en la desembocadura de las ramblas. Las mesetas o morras de las cumbres contrastan con la fuerza de los acantilados costeros y de las paredes de Peñas Blancas. Estos relieves dan lugar a paisajes forestales en los que predomina el matorral de escaso porte y elevada densidad entre el que destacan pequeñas manchas de pinar. Las laderas norte de la sierra de La Muela y del Cabezo de Roldán presentan pinares extensos de alta densidad.

Entre las alineaciones montañosas de La Muela, Cabo Tiñoso se encuentran depresiones rellenas de sedimentos, que han sido cultivadas tradicionalmente, a veces se encajan entre los relieves constituyendo cuencas cerradas de escasa accesibilidad visual, es el caso de las cuencas del Campillo de Adentro y las ramblas del Esparrillar y del Cañar principalmente.

5.1. Cuencas visuales

La **zona norte y centro** del ámbito del PORN presenta cuencas de características muy diversas desde las eminentemente agrícolas a aquellas en que los cultivos se encuentran limitados a las proximidades del cauce de las ramblas, su extensión y accesibilidad visual son asimismo muy variables. Se han definido para esta zona las siguientes cuencas: Torre Blanca, Perín, Rincón de Tallante, Mataperros-El Bosque-Rambla de Valdelentisco, Rambla del Esparrillar, Rambla del Cañar, Los Jarales, Rambla del Hornico, La Torre-Peñas Blancas, Galifa, Campillo de Fuera-Los Madriles, Las Rellanas-Los Montes y Campillo de Adentro.

Presentan un paisaje típicamente agrario las cuencas de Perín y Rincón de Tallante y Torre Blanca, ocupadas mayoritariamente por cultivos arbóreos de secano intercalados con herbáceos y eriales, con numerosas casas de labor diseminadas o agrupadas formando pequeños núcleos.

Las cuencas de Mataperros-El Bosque-Rambla de Valdelentisco, Rambla del Esparrillar, Rambla del Cañar, Los Jarales y del Hornico y Las Rellanas-Los Montes se caracterizan por su escasa accesibilidad visual y por estar dominadas por relieves abruptos de distinta litología, con topografía accidentada. Presentan una agradable composición estética y gran singularidad y diversidad paisajística. Los cultivos, ubicados en las zonas llanas y piedemonte de las cabeceras de las ramblas o bien, en las vaguadas o en las proximidades de los cauces, se encuentran integrados fisonómicamente con la vegetación natural. Cabe resaltar por sus singularidades paisajísticas los cortados de la Loma de las Carrascas, con altas paredes de color blanco, de gran atractivo visual por el contraste cromático y morfológico, y el pico de Peñas Blancas, la mayor altura del ámbito del PORN, visibles desde gran parte del Campo de Cartagena, así como una gran mancha de pinar en el Collado de los Morales y los olmos y eucaliptos de la fuente del Cañar en la cuenca de la rambla del Cañar, así como el pequeño cañón con vegetación freatófila que se forma en el cauce de la rambla del Hornico.

Las cuencas visuales de La Torre-Peñas Blancas, Galifa y Campillo de Adentro, presentan en su conjunto un paisaje agrícola tradicional en proceso de cambio por la actividad humana, por la primera transcurre la carretera de Cartagena a la Azohía y numerosas edificaciones que se agrupan conformando núcleos en el caso de las cuencas de Galifa y Campillo de Adentro. En las partes altas de los relieves y en las laderas se establece el matorral, destacando como componentes paisajísticos el pinar en la cuenca de Galifa y panorámica de vistas cerrada de campillo de adentro.

La cuenca de Campillo de Fuera-Los Madriles ha sufrido una profunda transformación paisajística por los cultivos en invernadero que se extienden desde el litoral hacia el interior por los glacis recorridos por la rambla del Cañar y el barranco de Peñas Rubias, en su cabecera



presenta laderas recubiertas con un matorral denso y cultivos de almendro.

En la **zona sur** del ámbito del PORN se encuentran las siguientes cuencas visuales: Vertiente sur del Cabezo de Roldán, El Portús, Vertientes al mar de la Muela-Cabo Tiñoso, Vertiente sur de Cabo Tiñoso, La Azohía, Isla Plana y El Mojón.

Las cuencas de la Vertiente sur del Cabezo de Roldán, El Portús, Vertientes al mar de La Muela, Cabo Tiñoso y Vertiente sur de Cabo Tiñoso se caracterizan por sus elevadas pendientes y abruptosidad. Conforman una línea de costa acantilada interrumpida por una serie de calas más o menos abiertas donde desembocan las ramblas que drenan esta zona. Las vertientes están cubiertas por matorral, destacando las formaciones de cornical y domina paisajísticamente la visión del mar

En conjunto estas cuencas presentan elevada naturalidad y singularidad. Las únicas alteraciones de este paisaje lo constituyen el núcleo del Portús, el camping de La Morena, el camino de acceso al Bolete y las instalaciones militares de Cabo Tiñoso.

En las cuencas visuales de La Azohía, Isla Plana y El Mojón las construcciones dispuestas en la línea de costa ocultan la visión del mar, hacia el interior destacan los escarpes y relieves cubiertos de vegetación natural y el piedemonte con cultivos y eriales. La cuenca de la Azohía presenta relieves aterrazados, destacando una mancha de pinar de repoblación.

En el **extremo este** del área del PORN las cuencas visuales de Tentegorra y La Algameca, presentan un paisaje con elevaciones accidentadas, sus laderas se encuentran cubiertas por un denso pinar y los matorrales se instalan en las zonas más rocosas. Existen en estas cuencas numerosas edificaciones militares

5.2. Hitos paisajísticos

Como hitos paisajísticos del área del PORN cabe destacar:

- **Peñas Blancas y la Loma de las carrascas**, ya que la altura y verticalidad de las paredes de sus cortados, de color blanco debido a la presencia de líquenes, los hacen visibles desde buena parte del Campo de Cartagena.
- **Acantilados de Cabo Tiñoso**, que sirven de referencia para los navegantes.
- **El Puntal del Moco**, la abruptosidad de esta zona junto con la escasez de vegetación permiten observar los contrastes cromáticos resultado de las diferentes litologías.



6. PATRIMONIO HISTÓRICO

6.1. Bienes de Interés Cultural

En ámbito del PORN la Dirección General de Cultura tiene inventariados como Bienes de Interés Cultural (BIC) los siguientes:

- Cueva de la Higuera: Conjunto de Arte Rupestre. BIC declarado de acuerdo con el art. 40.2 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Localizada en el Cabezo del Horno (Isla Plana).
- Torre de Santa Elena (La Azohía) Situada en el macizo rocoso de Cabo Tiñoso sobre el poblado de la Azohía forma parte de la serie de fortalezas defensivas de la costa que, proyectadas por Carlos I, llevó a cabo Felipe II. Incoado expediente para declaración de BIC con número 16.262. Resolución de 15 de Diciembre de 1986 de la Dirección Regional de Cultura (BORM nº 12 de 22-1-1987).
- Molinos de Viento del Campo de Cartagena: Expediente incoado para la declaración de BIC según la resolución de 10 de enero de la Dirección Regional de Cultura (BORM nº25 de 31 de enero de 1986). Se han inventariado en el área del PORN los siguientes:
 - Nº 121. Molino de harina. Galifa. UTM 670.1/4164.0
 - Nº 122. Molino de harina. Villaflori, Galifa. UTM 669.9/4164.4
 - Nº 123. Molino de harina. La Corona. UTM 667.9/4165.9
 - Nº 132. Molino de harina. Los Colorados de Tallante. UTM 661.6/4167.6
 - Nº 133. Molino de harina. Casas de Tallante. UTM 662.4/4168.1
- A continuación se relacionan las **Torres de defensa rural y baterías de costa** del ámbito PORN declaradas BIC de acuerdo a la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
 - Torre del Moro: Número de inventario 16.550. Situada al sureste del cruce de carreteras de Cuesta Blanca y Perín.
 - Torre Rubia: Número de inventario 16.572. Situada al Sur del Vértice Topográfico de Torre Rubia
 - Batería de Castillitos: Número de inventario 16.555. Fue proyectada de acuerdo con el Plan de Defensas de Bases Navales de Primo de Rivera, comenzando sus obras en 1929. Castillitos conserva la única batería antiaérea, que también fueran instaladas en el Atalayón y Roldán.
 - Batería de Roldán: Número de inventario 16.577. Artillada en el año 1933 queda fuera de servicio y posteriormente desartillada en el año 1965.
 - Batería del Atalayón: Número de inventario 16.556.
 - Batería del Jorel: Se instala en 1721, en la Morra de Jorel, La Picadera, La Aguja y el Atalayón.

6.2. Otros Bienes de Interés inventariados

- Cueva de Los Aviones.Paleolítico medio
- Cuevas de la Torre de La Azohía. Paleolítico superior
- Rambla de La Azohía.Romano
- Cueva Bermeja.Paleolítico superior



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

- Cueva del Caballo. Paleolítico superior
- Balsas Romanas de Galifa
- Casas de Galifa. Romano
- La Hoya. Romano
- Cueva del Negro. Paleolítico superior
- Cueva de Neptuno
- Cueva de La Ovaza. Romano
- Cuevas de Peñas Blancas
- Rambla del Portús. Romano
- Los Puertos de Arriba. Romano
- El Saladillo. Romano

6.3. Zonas de interés arqueológico

En el Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena aparecen como zonas arqueológicas las siguientes:

- Nº 237 Casa del Inglés o Torre de Perín
- Nº 238 Ermita de Perín
- Nº 262 Torre vigía de la Azohía

6.4. Otros elementos de interés cultural

- Cuartelillos del Campillo: Acuartelamiento construido después de la Guerra Civil para el personal de las baterías de Cabo Tiñoso. En la actualidad es propiedad privada.
- Molino de roedeno de la Rambla del Cañar: Prácticamente derruido. Se localiza en la parte baja de la rambla del Cañar.
- Casas de la Compañía Inglesa del Agua y Castillo del Inglés o de Perín: situadas en las proximidades del núcleo de Perín se conserva en buen estado la mayor parte de su infraestructura que perteneció a "The Cartagena mining and water" que suministraba agua potable a la ciudad de Cartagena a finales del s. XIX.
- Aljibes: Aunque la mayoría muy deteriorados, en lugares como El Campillo de Adentro o Perín aún se conservan en buen estado.
- Casas rurales: Con tejados de teja alicantina, o de cañón, o bien con cubiertas de láguena, las construcciones de piedra, barro y cal caracterizan los paisajes agrícolas tradicionales de la zona, acompañadas a menudo con infraestructuras como pozos, aljibes y pequeñas norias de tracción animal que singularizan esta zona costera.
- Iglesias y ermitas rurales de Perín, La Muela y rambla del Cañar: La mayoría se construyeron tras la consolidación de los núcleos de población, entre finales del s. XVII y comienzos del XVIII. Localizadas en zonas normalmente elevadas, comparten los mismos materiales constructivos que las viviendas rurales.



7. DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN Y LAS ACTIVIDADES HUMANAS

7.1. Encuadre municipal

El área del PORN pertenece mayoritariamente al municipio de Cartagena y sólo en su extremo occidental se introducen los municipios de Fuente Alamo y Mazarrón. Se pueden distinguir dos espacios claramente diferenciados: el litoral y el interior.

Los principales núcleos de población (El Mojón, Isla Plana, San Ginés, La Chapineta, y La Azohía) están localizados en el extremo SW junto a la franja litoral, fuera del ámbito del PORN. Su economía se basa fundamentalmente en el turismo, la agricultura de invernadero y, en menor medida, la pesca. Estos núcleos, junto con El Portús, constituyen en su mayoría segundas residencias, incrementando notablemente el número de habitantes en la estación estival.

El espacio interior se caracteriza por presentar núcleos de carácter rural, tales como Perín, Galifa, Cuesta Blanca, los Blases, el Campillo, y un gran número de caseríos que se dispersan por toda la zona de uso agrícola, presentan poblaciones más estables.

7.2. Características de la población

El análisis de la estructura de la población de las diputaciones de Perín, Campo Nubla, Los Puertos, Canteras y La Magdalena muestra que el estrato de 0 a 17 años representa aproximadamente el 26% del total de la población de la zona rural. Tanto las diputaciones de Perín como Nubla-Los Puertos presentan las medias de población de este estrato de edad más bajas. Esta realidad muestra una clara dificultad estructural de crecimiento de la población para estas diputaciones. Frente a ellas se sitúan la Magdalena con un 65% y Canteras con un 25%.

En cuanto a la población de 18 a 64 años de edad, las diputaciones de Perín y Campo Nubla-Los Puertos son las que menos efectivos demográficos aportan a la población total de la zona rural. Este hecho muestra la escasa capacidad de generar empleo para las poblaciones jóvenes en la ruralidad de ambas diputaciones y los efectos del éxodo rural de los años 60 en la que emigró la población activa y joven. Como consecuencia de esta pérdida poblacional selectiva, la estructura de la población rural se desequilibra, aumenta el envejecimiento y se produce, además, una importante merma de la capacidad de reproducción generacional.

Donde claramente se aprecia esta tendencia global es en el enorme peso demográfico del estrato de ancianos (mayores de 65 años) lo que supone un claro envejecimiento poblacional así como una tendencia al despoblamiento de estas zonas.

Analizando la estructura de la población por edad y sexo, y observando simplemente las pirámides de población, todas las pirámides tienden cada vez más al envejecimiento a consecuencia de los descensos de las tasas de natalidad y aumento del grupo de población mayor, con excepción de las pirámides correspondientes a las entidades de Canteras y La Magdalena que presentan una base expansiva.

En conclusión se puede observar un acelerado envejecimiento de la población de la zona y una menor proporción de jóvenes, especialmente en la zona de Campo Nubla, Perín y Los Puertos.

En lo que respecta a la participación de la población de nacionalidad extranjera residente se destaca, por el importante peso que ejerce sobre la población total, Campo Nubla (16,39%), Perín (6,8%) y Los Puertos (6,3%), donde puede suponer un freno al proceso de envejecimiento descrito.

Por nacionalidades, el mayor contingente poblacional es de nacionalidad marroquí, pudiendo obedecer tales cifras a la creciente demanda de mano de obra necesaria para las labores agrícolas. En número, le sigue la población de nacionalidad inglesa, que ha optado por estas



áreas como lugar de residencia. El resto de la población es de nacionalidad muy variada y está presente de forma dispersa en cantidades menores.

En cuanto al nivel de instrucción de la población en el 2001, las diputaciones de Perín y Campo Nubla-Los Puertos presentan un déficit muy alto, indicativo de la correlación existente entre población envejecida y bajo nivel de estudios y/o analfabetismo. La media global de analfabetos en la zona rural (3,06%) es claramente superada por Campo Nubla-Los Puertos (8,47%) y Perín (4,43%). Los niveles de población sin estudios son también muy altos: 30,12% en Perín, 46,6% en Campo Nubla y 32,7% en Los Puertos, frente a la media total en la zona de 15,2%.

7.3. Usos y actividades humanas

Las actividades más destacables en el área son la agricultura, la ganadería y el turismo, no existiendo un sector industrial desarrollado, a excepción de la planta de General Electric, fuera del ámbito PORN, en las proximidades del LIC Sierras de las Victorias.

7.3.1. Actividad agrícola

La agricultura más extendida en el ámbito del PORN es la de secano que presenta las características de los cultivos tradicionales, con bajos aportes de fertilizantes y productos fitosanitarios, abundancia de setos de vegetación natural y pedrizas. Existen además pequeños enclaves de regadío tradicional asociados a viviendas. Los cultivos de regadío ocupan mayor superficie en las zonas llanas de Las Victorias y El Pericón mientras que los cultivos bajo plástico se localizan en el extremo SW del área.

▪ **Secano arbóreo**

El cultivo principal es el almendro. Se extienden en su mayor superficie por el norte y noreste, en zonas de baja pendiente ocupando una superficie de varios kilómetros cuadrados y ascendiendo en mayor o menor medida por las pendientes de las elevaciones montañosas. También se localiza este cultivo en el área del Campillo, entre el Alto de la Cárcel y el Cabezo Negro y en las ramblas del Cañar, el Esparrillar y Valdelentisco.

Las variedades dominantes son *Fina del Alto*, *Los Mollares*, *Atascá*, *Cartagenera* o *Peraleja*, *El Ancla*, y *Sotera* o *Ramillote*. Las dos primeras son muy abundantes y se trata de variedades cultivadas desde antiguo en la zona.

La economía del almendro se estructura en torno a dos estrategias de vida: a) la agricultura a tiempo parcial, en la que cada vez más la renta de la tierra es un complemento a la renta que se obtiene de una actividad económica ligada a la ciudad; y b) formas de vida "mixta" en régimen de explotación agraria familiar, donde la economía del almendro se complementa con ganadería (ya sea ganado de cabra-oveja, o granja de pollos, o cebaderos) o con rentas procedentes de la venta de propiedad de la tierra.

Otros cultivos arbóreos son el olivar de las variedades *Planta Reino* y *Gordal*, el viñedo localizado en la rambla del Esparrillar y Galifa, el algarrobo cuyo cuidado se mantiene cuando está asociado a otros cultivos y la Higuera de localización muy puntual.

▪ **Secano herbáceo**

Los secanos herbáceos se sitúan en su mayoría en la mitad norte del área del PORN y en el Campillo. Se cultiva mayoritariamente cebada de la variedad *Albacete*, también se produce avena y trigo de la variedad *Aragón*, y guisante verde en sus variedades *Lincoln* y *Negret*.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Por otra parte, entre los cultivos de almendro se suele plantar cereal. Además, en el área de la Morra de los Garabitos y Morra de las Casas existen algunas parcelas de cereal con finalidad cinegética.

▪ Regadíos herbáceos

Hay una diferenciación clara entre los regadíos herbáceos presentes en el área estudiada:

- Pequeñas parcelas de cultivos de huerta (guisantes, habas, patatas, tomates, etc) ligadas a balsas de riego localizados en el Cañar, Galifa, Perín, rambla del Esparrillar, y El Campillo de Adentro.
- Los cultivos bajo plástico se sitúan principalmente en la margen derecha de la rambla del Cañar, en su tramo final, y al Sur del Cabezo de la Panadera. El cultivo principal en áreas costeras es el tomate.

Regadíos arbóreos. Principalmente cultivos de limoneros y naranjos, localizados mayoritariamente entre los cultivos de secano arbóreo del norte y noreste del ámbito de la Muela-Cabo Tiñoso.

Conflictos ambientales

Los cambios de usos del suelo ocasionados por la transformación agrícola de secano tradicional a una agricultura intensiva de regadío bajo plástico, en la zona comprendida entre Isla Plana y San Ginés, así como en la rambla de Valdelentisco, tienen importantes efectos ambientales como son la pérdida de valores naturales y paisajísticos.

Además, la aportación de fertilizantes, plaguicidas y otros productos fitosanitarios, en la agricultura intensiva de regadío puede ocasionar la contaminación de los acuíferos de la zona.

Por otra parte, el abandono de tierras de cultivo de secano debido a la baja rentabilidad de este tipo de actividad provoca un aumento de los procesos de erosión. Además, la utilización de estas zonas para la construcción de nuevas viviendas de primeras o segundas residencias ocasiona una pérdida importante de valores ambientales y paisajísticos.

7.3.2. Actividad ganadera

La ganadería de ovino y caprino es la más frecuente y representa un componente importante en la actividad económica de la zona. Existe un claro predominio del ganado ovino sobre el caprino, estando representado el primero por la raza *Segureña* casi exclusivamente, aunque aparecen algunos individuos de raza *Montesina*. El caprino, por su parte, está compuesto mayoritariamente por la raza *Murciano-Granadina* y en ciertos rebaños se incorporan algunos ejemplares de raza *Blanca Andaluza*, e incluso algún individuo de raza *Malagueña*. Aunque, en general suele haber bastantes animales híbridos.

En el ámbito del PORN existen además numerosas explotaciones de ganado porcino (en general se utilizan híbridos de las razas *Landrace* y *Large White*), así como unas pocas explotaciones intensivas de vacuno que son de pequeño tamaño y se dedican a la producción láctea y una explotación de ganado equino asociada a la Granja Escuela "El Almendrico".

La apicultura se distribuye por toda el área, correspondiendo la mayoría de las colmenas a importantes explotaciones trashumantes procedentes de otros puntos de la región o de la Comunidad Valenciana, que pasan aquí los meses invernales aprovechando la floración de diversas especies forestales y del almendro. También, existen apicultores de la zona que mantienen un grupo más reducido de colmenas de manera estable como complemento a la renta familiar.

Conflictos ambientales

La actividad ganadera puede ocasionar episodios de vertido en ramblas debido principalmente a una mala gestión de purines (este proceso se ha detectado en el Campillo de Adentro) o, en



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

alguna ocasión, debido a la lixiviación del fermento de los montones de frutas y hortalizas utilizadas para la alimentación del ganado.

Un efecto que sufre la actividad ganadera es la invasión de las vías pecuarias, principalmente por los cultivos colindantes, o su uso como zona de vertido de los subproductos de la explotación agraria.

7.3.3. Sector forestal

7.3.3.1. Antecedentes

Los montes del área del PORN, conocidos históricamente como “poniente”, sufrieron una gran presión debido a su mayor accesibilidad y seguridad. Los aprovechamientos de mayor importancia eran el leñeo, el carboneo y las cortas. Otros aprovechamientos que influyeron en la transformación de la vegetación fueron la recogida de frutos de lentisco y el pastoreo.

En líneas generales, la explotación de los montes fue en aumento durante la Edad Moderna, acompañada de una oleada de roturaciones entre las que destaca en 1629 el tramo bajo de la rambla de El Cañar. El aumento de población durante el siglo XVIII culmina los procesos de degradación de la cubierta vegetal. En este siglo adquieren cierta importancia las medidas de protección de los montes, aunque en la práctica estas medidas fueron insuficientes. La desamortización de Madoz, en el siglo XIX, favoreció el paso de la propiedad pública a manos privadas, con el consiguiente aumento de las roturaciones para la puesta en cultivo.

Los pinares de la Muela posiblemente se han conservado hasta nuestros días gracias a su declaración como cotos o vedados, quedando a disposición de la Marina desde el Siglo XVIII.

La evolución de la superficie cubierta por pino carrasco desde 1956 hasta la actualidad ha sido importante, principalmente en la umbría de la Muela, y en los núcleos de la umbría del Cabezo de la Panadera y el Cabezo del Calderón, en el que el pinar se ha extendido incluso sobre cultivos abandonados.

Entre las repoblaciones realizadas en el área destaca la de la solana del Cabezo de la Yegua donde existe un pinar sobre antiguas terrazas de cultivo de algarrobo, el resto son de muy poca entidad, como dos pequeños núcleos de pino carrasco y de ciprés, situados en el margen de la carretera comarcal MU-6095 y varias experiencias de reforestación con *Tetraclinis articulata* y *Quercus rotundifolia* y otras especies autóctonas localizadas en la cabecera de la rambla de la Bocaoria, en la rambla de la Azohía, Morra de los Montes y Los Realencos.

7.3.3.2. Propiedad pública forestal

En el ámbito del PORN existen diferentes fincas de carácter público o declaradas de utilidad pública.

El Ayuntamiento de Cartagena es titular de una finca de carácter forestal, conocida entre los lugareños como “Los Realengos” o “Los Realencos”. Posee una superficie de 565 Ha, localizándose en torno a las Cuestas del Cedacero y Rambla de la Bocaoria, extendiéndose por la vertiente sur de Peñas Blancas, Morra de los Montes y Morra de Garabitos. Esta finca ha estado, tradicionalmente, sometida a un aprovechamiento comunal de sus recursos por parte de los habitantes de la zona. Actualmente, con la pérdida de importancia del esparto y la palma, el único aprovechamiento forestal detectado es la recogida de tomillo. Existe un importante aprovechamiento de pastos realizado por tres rebaños de ganado, así como un uso cinegético considerable.



Además, en el ámbito del PORN, existen importantes superficies ocupadas por el Ministerio de Defensa, que se corresponden con los montes números 504 y 501 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

Forman parte del monte nº 504 dos zonas diferenciadas y separadas, por un lado el entorno de Cabo Tiñoso (Castillitos) que abarca una superficie de 287,4 Ha. Por otro, un área que se corresponde con la mitad este del Cabezo de Roldán, La Algameca, Tentegorra y Galeras. Inmediatamente colindante con este sector del monte nº 504 se sitúa el monte nº 501.

Por último existen dos áreas de propiedad particular con carácter "repoblado". La primera de ellas, con 43,9 Ha, se encuentra situada entre la Morra de Tallante y la Morra del Palmeral. Próximo a ésta, entre los Coloraos y Los Martínez, aparece un sector de 119,5 Ha.

7.3.3.3. Aprovechamientos forestales

El principal aprovechamiento forestal existente es la recogida de tomillo (*Thymus hyemalis*) y romero (*Rosmarinus officinalis*). La cantidad de tomillo recogida puede ascender a un número importante de toneladas anuales y la venta y procesado del tomillo recolectado se realiza en otros términos municipales, destinándose principalmente para herboristería o condimento. Las zonas donde se realizan estas recolecciones suelen ser de fácil accesibilidad, tales como El Cañar, El Esparrillar, Cuestas del Cedacero, Venta del Lirio, Garabitos y Cuesta Blanca. Por su parte, la recogida de romero (*Rosmarinus officinalis*) es muy escasa y se destina a la obtención de aceite esencial y antioxidantes, destinándose a destilerías de fuera de la comarca.

Una actividad que tradicionalmente tenía gran importancia en la zona era la recogida de hojas de palmito (*Chamaerops humilis*) destinada a la elaboración de escobas, aunque en la actualidad es poco importante debido a la escasa demanda y los bajos precios. Aunque sigue recolectándose cierta cantidad principalmente en el área de El Portús.

Desde finales de los ochenta y principios de los noventa se viene realizando en la Comarca de Cartagena cierta recolección de ramas de arbustos, lentisco (*Pistacia lentiscus*) principalmente, y más raramente mirto (*Myrtus communis*), palmito (*Chamaerops humilis*) e incluso aladierno (*Rhamnus alaternus*). El destino de estas ramas es la confección de ramos en floristería. Se han detectado recolecciones importantes en algunos lugares como en la Rambla del Cañar.

Con respecto a las carrascas (*Quercus rotundifolia*) existentes en la zona, se encuentran sometidas a un aprovechamiento de sus frutos. Las bellotas se destinan tanto para la alimentación del ganado, en pastoreo bajo los árboles, como para consumo humano. En los últimos años se ha venido detectando una fuerte demanda de estas bellotas para su siembra en viveros o en jardines privados.

La caña (*Arundo donax*) es cortada ocasionalmente en las ramblas de toda la comarca. Los tallos de esta gramínea se emplean directamente en agricultura o son vendidos a factorías para la elaboración de cañizos.

Por último, en el pasado tuvo gran importancia la recolección del esparto (*Stipa tenacissima*), pero en la actualidad se ha abandonado esta práctica, a pesar de la amplia distribución de esta especie en la zona.

Otro aprovechamiento de escasa relevancia, es la recogida de frutos semillas de especies autóctonas (lentisco, palmito, espino negro), el aprovechamiento del ramón de algunos árboles, y recogida de vegetales comestibles (collejas, espárragos, etc.).



7.3.3.4. Actividad cinegética

En el ámbito del proyecto existen dos zonas con **aprovechamiento cinegético común**.

- Finca de la Bocaoria, perteneciente al Ayuntamiento de Cartagena, localizada en las inmediaciones de las Cuestas del Cedacero con una superficie de 565 ha. Coto destinado a la caza menor.
- Antiguas zonas militares del Roldán, en la parte de solana, que son terrenos libres.

Los **cotos privados de caza** que existen en el ámbito del PORN son los siguientes:

Localización	Matrícula	Nombre del coto	Superficie (ha)
Muela-Tiñoso	MU-10.480	La Muela	600
	MU-11.034	Los Castejones	745
	MU-11.825	La Piedad	866
	MU-11.898	El Campillo de Adentro	395
	MU-11.788	Hacienda El Campillo	1.129
	MU-11.634	El Cañar	506
	MU-11.638	Peñas Negras	498
	MU-11.814	Valdelentisco	250
Cabezo Roldán	MU-11.000	La Estrella	612

Entre las acciones destinadas a fomentar los recursos cinegéticos, destaca la siembra de cereales y leguminosas. Otra práctica que suele realizarse en la mayoría de los cotos es el control de zorros y perros cimarrones. Menos frecuente es la repoblación con especies cinegéticas.

El papel económico que juega la caza en esta zona es muy pequeño. En la mayor parte de los cotos los recursos cinegéticos son aprovechados por los propietarios de los terrenos acotados, la mayoría se dedica al autoconsumo y sólo en algunos de ellos existe un arrendamiento cinegético.

7.3.4. Usos militares

El área del PORN ha tenido una relevante importancia en la defensa del puerto de Cartagena, tal y como demuestra la existencia de numerosas fortificaciones y baterías de costa. Actualmente, existe una base militar en activo, la Estación Naval de la Algameca, y un campo de tiro dependiente del Ejército de Tierra. Una parte de la base de la Algameca se incluye en el ámbito del PORN, presentando sus instalaciones diversos polvorines y un parque de bomberos propio.

Respecto a las actividades desarrolladas por las Fuerzas Armadas con influencia en el medio natural, destaca el campo de tiro y maniobras situado en la base del Cabezo de Roldán. Se trata de un área profundamente transformada por el trasiego de vehículos pesados, aunque con elevada potencialidad para su restauración ambiental.

7.3.5. Usos turísticos

Al igual que en otros puntos del litoral de la Región de Murcia, el turismo en el entorno del PORN comenzó a desarrollarse a finales de los años 70. En un principio la expansión de los



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

núcleos de La Chapineta-La Azohía, Isla Plana y El Portús aparece ligada a una dinámica residencial protagonizada por población de Cartagena de renta asalariada, siendo más bien un área de descongestión de Cartagena. En esta fase, las inversiones en el sector turístico, así como los flujos de turismo, se dirigen principalmente hacia los centros del Mar Menor, La Manga y Mazarrón.

Posteriormente, otros lugares atraen turismo foráneo, como el camping naturista de El Portús, situado en Cala Morena y, fuera del ámbito del PORN, el camping de los Madriles, situado en Isla Plana, el centro turístico de San Ginés, en las proximidades de La Azohía y la urbanización turística de El Mojón, en Isla Plana.

Las nuevas tendencias hacia el turismo rural no se han dejado sentir con especial fuerza en el área, a pesar de la existencia de un elevado número de viviendas tradicionales que junto con las peculiares condiciones climáticas del área permitirían ofertar hospedajes rurales muy diferentes a los del resto de la Región. Por otro lado, se observa un incremento de ciudadanos extranjeros que se instalan en viviendas rurales o bien construyen nuevas edificaciones.

7.3.6. Usos recreativos

La afluencia de visitantes a **calas y playas** depende de su accesibilidad. En el ámbito del PORN, se pueden distinguir:

- Aquellas que, dada su extensión, facilidad de acceso y cercanía a urbanizaciones, reciben una gran afluencia de bañistas. Tal es el caso de las playas de El Portús y Playa Morena.
- Y aquellas de difícil acceso por tierra: Barranco de la Muela, Fatares, Cala Aguilar, El Morico, Cala de Bolete Grande, Cala Salitrona, Cala Abierta y Cala Cerrada. Estas calas, aunque reciben un menor número de visitantes, son más frágiles a las perturbaciones antrópicas dado su pequeño tamaño y excelente estado de conservación.

Las fortificaciones y baterías abandonadas en la línea de costa desde la Azohía hasta la Torrosa reciben gran afluencia de visitantes, atraídos por su peculiar arquitectura y la belleza de los paisajes circundantes. De oeste a este se localizan la Torre de Santa Elena; el conjunto de instalaciones militares (Castillitos, El Jorel, El Atalayón) y civiles de Cabo Tiñoso y la batería de Roldán.

Por otro lado, en el ámbito del PORN existen los siguientes **lugares de peregrinación y romería**:

- Romería del Cañar. Tiene lugar en la Ermita de la Rambla de El Cañar, el segundo domingo de enero.
- Romería de La Muela. Se realiza el mes de julio, coincidiendo con la festividad de la Virgen del Carmen.
- Romería del Cabezo del Moro. Situada en la cruz ubicada en la culminación del Cabezo del Moro (Perín).

De ellos, las romerías del Cañar y la Muela son las que mayor afluencia tienen, provocando impactos ambientales por el vertido de residuos, la aglomeración de vehículos, la contaminación acústica y el pisoteo o arranque de vegetación.

Otros lugares de recreo del ámbito del PORN son:

- Manantial de El Cañar
- Pinadas de La Muela (alrededores de la Ermita)
- Pinada del Cabezo de los Rodados



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

- Pinadas de Tentegorra y Roldán
- Repetidor situado al oeste de la Panadera

Conflictos ambientales

El aumento de visitantes a determinadas zonas puede ocasionar el aumento de vertido de residuos, aglomeración de vehículos, contaminación acústica, pisoteo o arranque de vegetación, compactación del suelo o aumento de la inestabilidad en laderas. Además, puede aumentar el riesgo de incendio, el expolio de las instalaciones con elevado valor histórico u ocasionar molestias a la fauna, entre otros.

7.3.7. *Uso deportivo*

Los principales usos deportivos identificados en el área PORN son la escalada, el parapente, la espeleología, el senderismo, el trial y la circulación de quads.

El punto de mayor interés deportivo para la **escalada** se sitúa en Peñas Blancas, si bien se practica en La Muela, El Portús, y el Cabezo de la Aguja. Las posibles afecciones ambientales de esta actividad son la interferencia en el periodo de reproducción y nidificación de las aves rapaces que ocupan los roquedos, especialmente en Peñas Blancas y la destrucción parcial de las especies vegetales rupícolas en las labores de apertura de nuevas vías, acondicionamiento y limpieza de las mismas.

Los principales espacios para la práctica del **parapente** son El Portús, Garabitos y La Azohía. Las afecciones ambientales que puede originar esta actividad deportiva son similares a las de la escalada.

Para la práctica de la **espeleología**, en Isla Plana se encuentra la Sima Destapada, la más profunda de la Región, con más de 3.300 m de recorrido. Otra formación kárstica de interés es la Sima de Hornos, también en Isla Plana. El principal impacto de esta actividad es el abandono de residuos y la recogida de espeleotemas.

En relación con la práctica del **senderismo** en el ámbito del PORN se encuentran señalizados cuatro senderos de Pequeño Recorrido (PR):

- PR 7 “Cartagena - Castillo Atalaya”
- PR 9 “Playa del Portús - Campillo de Adentro - La Azohía”
- PR 12 “Cuestas de Cedacero - Peñas Blancas”
- PR 15 “Isla Plana -Rambla del Cañar - Tallante”

Además, gran parte de este litoral es recorrido por el GR 92 que se interna en el área del PORN por el área de Tentegorra, alcanza el Roldán, desciende al Portús y continúa por el tramo litoral de la Muela y Cabo-Tiñoso hasta Isla Plana.

El **trial** y la circulación de **quads** son actividades de gran impacto debido a la apertura de pistas en áreas de fuerte pendiente que favorece la erosión y tiene una importante afección al paisaje. Las zonas más afectadas por estas actividades se concentran fundamentalmente en Las Escarihuelas.

7.3.8. *Usos educativos*

Las principales iniciativas de actividad educativa en el área son: la Granja Escuela “El Almendrico”, las actividades de Educación Ambiental promovidas por el Instituto Municipal de Educación (IME) del Ayuntamiento de Cartagena y el Observatorio de la Naturaleza del Centro de Información y Asesoramiento Medio Ambiental dependiente de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Cartagena.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

La **Granja Escuela “El Almendrico”** desde finales de los ochenta viene ofertando actividades de educación ambiental y de conocimiento del medio rural en esta zona. Ubicada en la actualidad en el Rincón de Galifa consta de un albergue con 120 plazas, aulas y elementos de la cultura tradicional para su utilización educativa, junto con otras infraestructuras de índole recreativa como instalaciones deportivas y piscina.

El **Instituto Municipal de Educación** del Ayuntamiento de Cartagena realiza, desde hace más de una década, actividades educativas para los centros escolares del municipio. Sus itinerarios didácticos incluyen la rambla del Cañar (desde Isla Plana a la zona de la Fuente), El Portús, y La Atalaya. La Ruta del Agua es otro itinerario didáctico diseñado por el IME que alcanza parcialmente el ámbito del PORN en Tentegorra, depósito de aguas del Inglés y los Manantiales de la Fuente Vieja- Sierra de la Muela.

El **Observatorio de la Naturaleza** lleva a cabo salidas para la observación y censo de aves en áreas como El Cañar o El Roldán. También realiza colaboraciones en proyectos de investigación y seguimiento biológico de carácter regional y estatal.



8. INFRAESTRUCTURAS

8.1. Carreteras

Nacional N-332 (Cartagena-Límite de Provincia por Mazarrón y Águilas)

Esta infraestructura que comunica los municipios costeros de Cartagena y Mazarrón, separando las Sierras de la Muela, Cabo Tiñoso y los Cabezos del Pericón, constituye el límite norte del presente PORN.

Carretera E-16 (N-332 a E-22 por la Cuesta del Cedacero)

Se inicia en la carretera nacional N-332 en la población de Cuesta Blanca y a través de Perín conecta con la carretera E-22 que, por Isla Plana, vuelve a unirse con la N-332. Se trata de una vía de comunicación estrecha, utilizada por los habitantes de la zona para la comunicación entre los diferentes núcleos rurales, y una parte de ella constituye un eje de conexión entre Cartagena y las poblaciones costeras turísticas del sector suroeste del espacio natural de La Muela-Cabo Tiñoso, muy utilizada especialmente en verano, cuando se incrementa notablemente el tráfico rodado de camino a las playas. Presenta un recorrido bastante sinuoso en el tramo denominado "Cuestas del Cedacero".

Carretera E-21 (de Canteras E-22 al Portús, con un ramal a Galifa)

La carretera se inicia en Canteras (E-22) y sirve de comunicación con la población costera del Portús, con un ramal al núcleo rural de Galifa. A excepción de la época estival, se trata de una carretera de escasa circulación.

Carretera E-22 (E-16 a intersección N-332 Molinos Marfagones por Canteras)

Esta carretera se inicia en la carretera E-16 y por Canteras conecta con la N-332 a la altura de los Molinos Marfagones. Carretera en buen estado que permite conectar la Ciudad de Cartagena con las poblaciones costeras turísticas del sector suroeste a través de la carretera E-16.

Carretera E-23 (de Villa Luisa al camino de Cartagena al Puerto de Mazarrón E-16)

Esta carretera se inicia en Cabo Tiñoso (Villa Luisa) y termina en la carretera E-16, de Cartagena a Puerto de Mazarrón. Durante varias décadas esta carretera se ha caracterizado por su escasísima utilización, limitada a los habitantes de El Campillo y el destacamento militar de Cabo Tiñoso. La desafección por parte del Ministerio de Defensa de los acuartelamientos del Atalayón y Cabo Tiñoso y el notable incremento del número de visitantes, ha provocado un aumento del tráfico, aunque sigue siendo reducido y limitado fundamentalmente a los fines de semana y fiestas.

8.2. Caminos y pistas forestales

• Accesos al Cabezo del Roldán

Incluye tres pistas, la primera conecta los polvorines e instalaciones militares de La Algameca con la antigua batería de El Roldán. Su tránsito por terrenos de acceso restringido, pertenecientes al Ministerio de Defensa, evita el acceso de vehículos no autorizados. También existen en el entorno otras pequeñas carreteras y pistas utilizadas por el ejército para la comunicación entre las zonas de polvorines de la ladera norte de El Roldán y entorno de La Algameca, en general de corto recorrido y poca anchura.

La segunda de las pistas conduce desde Tentegorra y los depósitos de distribución de agua a Cartagena de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, hasta el denominado Collado del Roldán. Se trata de un camino estrecho y en mal estado, utilizado fundamentalmente por los



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

propietarios de la finca situada en el mismo collado, y por un buen número de excursionistas, pues supone el tramo norte del recorrido que conduce hacia las playas de Fatares y Estrella, en la ladera opuesta.

La tercera pista transcurre al pie de la ladera norte del Cabezo del Roldán. Conduce desde Los Díaz de Canteras hasta las casas de Las Escarihuelas, conectando más adelante con Galifa.

- **Pista forestal de la Sierra de La Muela**

Se trata de una pista forestal de uso privado exclusivo de los propietarios de La Muela, que desde Galifa llega hasta la ermita de La Muela y la parte alta de la Sierra. Actualmente el acceso está restringido y constituye una importante vía para la gestión y vigilancia de la zona.

- **Camino de Morra de Los Montes**

Camino que recorre la parte alta del Cabezo Negro y las Morras de Los Montes y Los Garabitos. Muy poco transitado. Constituye el único acceso viable para el tránsito de vehículos para la lucha contra incendios a la morra de Los Garabitos, aunque se encuentra en mal estado.

- **Pista de Bolete**

Pista en mal estado que conduce desde el Collado de Bolete hasta el antiguo cuartel de la guardia civil de Bolete y sus calas próximas. Proporciona comunicación por tierra al citado cuartel, hoy propiedad particular; apenas se utiliza por excursionistas.

- **Pista de la Punta de La Azohía**

Pequeña pista de muy corto recorrido, que conduce desde las casas de La Azohía hasta la Torre de Santa Elena. Construido para defensa actualmente se utiliza durante fines de semana y vacaciones por los visitantes a la torre, aunque el firme no se encuentra en buen estado.

- **Pista del Cabezo del Horno**

Pista que partiendo del núcleo urbano de Isla Plana asciende hasta la cima del Cabezo del Horno para dar servicio a las antenas y repetidores situados en su cima. Se encuentra en muy mal estado, es muy estrecha y de elevada pendiente en la parte alta. Constituye un acceso de interés para lucha contra incendio del valle y montes situados al norte del Cabezo del Horno.

- **Camino de Cabezo de Majasarte-Carreón**

Camino muy poco frecuentado que, partiendo de la carretera N-332 en el alto de "La Cuesta", se adentra mediante un recorrido estrecho y sinuoso hacia la parte alta del valle del Cañar hasta las proximidades del Morro del Carreón. Se trata de un camino de escaso desnivel, que permite el acceso varias viviendas rurales y zonas de cultivo.

8.3. Vías de comunicación en ramblas

Además de los caminos y pistas descritos, diversas ramblas del ámbito del PORN se utilizan como vías de comunicación. A continuación se enumeran y describen cada una de ellas:

- **Ramblas del Horno Ciego-Los Jarales**

Vía de comunicación tradicional entre Perín y Los Jarales. En los últimos años se ha mejorado el trazado de la pista que, tras abandonar la rambla de Horno Ciego, sube hasta la Morra de La Yesera.

- **Rambla de La Bocaoria**

Tan solo resulta significativa una pequeña utilización como vía de comunicación entre La Azohía y El Campillo. Existe algún pequeño tramo en el afluente que se incorpora desde el



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Collado de Bolete, por la margen izquierda, que también se utiliza para la comunicación de las casas de campo de la zona.

- **Rambla del Cañar**

Sin duda, la rambla de mayor uso por vehículos, debido tanto a su anchura y reducida pendiente como al constituir el camino más corto de comunicación entre la zona de Tallante y las playas de Isla Plana-La Azohía. Además, se trata de una zona bastante frecuentada por excursionistas y para la celebración de romerías.

- **Rambla del Esparrillar**

Da servicio a unas pocas viviendas, situadas tanto en la parte alta del valle de El Cañar como a un reducido conjunto de casas de la rambla del Esparrillar.

8.4. Vías pecuarias

Las siguientes vías pecuarias, recogidas en el “Inventario de las Vías Pecuarias existentes en la Comunidad Autónoma de Murcia” (1990) atraviesan el ámbito del PORN:

- **Nº 2. Colada de la Cuesta del Cedacero**

Esta colada, procedente de Mazarrón, se interna por el paraje conocido como cuesta del Zapato y recorre unos 14 Km en el ámbito del PORN, para salir en las proximidades de la casa del Tío Pío con dirección a Canteras.

- **Nº 8. Colada de Perín**

Esta colada, se interna en el PORN, a la altura de Los Puertos en la carretera Nacional 332 y discurre pasando por Perín hasta contactar con la colada de la Cuesta del Cedacero.

8.6. Infraestructura hidrológica

El ámbito del PORN ha tenido una vital importancia en el abastecimiento de agua potable de la ciudad de Cartagena y habitantes de la comarca, destacando las siguientes infraestructuras:

- El “Castillo de Perín” y los restos de las antiguas instalaciones pertenecientes a las diversas Compañías de Aguas creadas a finales del siglo XIX que explotaban los manantiales del área como el de la Muela, los Higueros y el Pozo de la Torre.
- El Canal de Taibilla penetra en el área del PORN, cruzando la Rambla de Caveas y pasando bajo la Carretera Nacional 332 y la Colada de Perín, atraviesa el Cabezo de los Rodados para, con dirección sureste, pasar por encima de la carretera que une Perín con la Corona, cruza la Rambla de Peñas Blancas, y continúa paralela a la Colada del Cedacero hasta las Casas de Belmonte para dirigirse a los depósitos de Aguas del Taibilla situados en Tentegorra. De esta red parte numerosos ramales de la red municipal que conducen aguas a las localidades de Perín, Cuesta Blanca, Puertos de Santa Bárbara, Galifa, El Portús, etc.

La red de suministro de Isla Plana y la Azohía procede del término municipal de Mazarrón.



9. PLANEAMIENTO URBANISTICO

Las figuras de planeamiento urbanístico actualmente vigentes, en proceso de estudio y revisión, son:

- Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena. Municipio de Cartagena (1987).
- Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fuente Álamo

9.1. Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena

9.1.1. Suelo no urbanizable (NU)

Abarca una superficie aproximada en el ámbito PORN de 10.200 ha, lo que supone la mayor parte de la superficie total del PORN (90 %).

El Plan General define el suelo no urbanizable como aquellas áreas del territorio que deben ser activamente preservadas del proceso de desarrollo urbano. Para ello se deben articular medidas concretas de protección con el objeto de evitar la degradación de la naturaleza o conducentes a la potenciación y regeneración y, en cualquier caso, mejora de las condiciones de utilización.

En términos generales, los tipos de Suelo No Urbanizable que afectan al ámbito territorial del PORN son los siguientes:

- Protección Especial
 - a) *Protección y mejora del paisaje (NUPP).*

Constituyen este tipo de suelo aquellas áreas que poseen un marcado valor paisajístico siendo elementos característicos naturales del municipio. Se encuentran con esta calificación la zona de la Rambla del Cañar (894 ha) y la Punta de la Azohía (20 ha).

Sus usos característicos son los agropecuarios y los actuales, así como dotaciones declaradas de utilidad pública o interés social y las construcciones vinculadas a las obras y servicios públicos. Se permite la rehabilitación de viviendas sin aumento de la superficie edificable. Se prohíben expresamente los movimientos de tierras, parcelaciones, usos extractivos, industriales, edificación de nueva planta salvo para guarda y servicio de instalaciones (con las condiciones de edificación generales establecidas en el PGMO), y vertidos de basuras y escombros.

- b) *Área forestal y montañosa. No urbanizable de Protección Forestal (NUPF).*

Se incluyen en esta categoría aquellas zonas que poseen recursos forestales o tienen posibilidades de adquirirlos y que constituyen los montes y macizos que estructuran el territorio. Son áreas protegidas por el Plan General para la potenciación de los recursos forestales.

En el ámbito del PORN esta es la clase y categoría de suelo predominante. Abarca una superficie total aproximada de 7.300 ha, de las cuales unas 1.770 ha, entre Garabitos y la Morra Alta, aparecen en la cartografía del Plan General específicamente como "forestal".

Sus usos característicos son el agrícola y el ganadero, y se permiten los propios del suelo No Urbanizable, salvo aquellos que puedan suponer deterioro del medio ambiente. Se prohíben expresamente los usos industriales clasificados como nocivos o peligrosos.

Se determina una parcela mínima de 80.000 m² para vivienda familiar de nueva planta, con una vivienda por parcela y un índice de edificabilidad de 0,005 m²/m².

- Áreas Productivas.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

a) *Terrenos agrícolas de cultivo tradicional (NUA).*

Comprende los terrenos de cultivos tradicionales como los de secano con instalaciones agrícolas y ganaderas, y que no se encuentren en zonas afectadas por futuras inversiones de carácter público, ni situadas en lugares próximos a núcleos urbanos.

Esta calificación del suelo se localiza en la cuenca del Rincón de Tallante en la zona más próxima a la N-332, Los Montoros, Los Madriles y Campillo de Afuera, ocupando una superficie aproximada de 125 ha.

Son característicos los usos agrícolas (principalmente de secano) y los ganaderos, permitiéndose las actividades generales del SNU. Se prohíben los usos extractivos, los vertederos, y las industrias no vinculadas al sector agroalimentario.

Sus condiciones de edificación para vivienda familiar son una parcela mínima de 30.000 m² y un índice de edificabilidad de 0,01 m²/m².

b) *Áreas de camping (NUC).*

En el ámbito del PORN se encuentra con esta clasificación el camping de El Portús, con una superficie de unas 11 ha. Se definen como áreas ligadas al desarrollo turístico de la región de conformidad con lo establecido en el R.D. 2545/82, sobre creación de campamentos de turismo y demás legislación vigente por el que son regulados. Los usos definidos como característicos son los de "campamentos de turismo" y como compatibles: "los establecidos en el tipo de suelo en el que están ubicados".

- Suelo No Urbanizable en general (NU)

En el ámbito PORN ocupan una superficie de unas 1.850 ha. Con esta clasificación se encuentran las zonas del Rincón de Tallante, Los Puertos, Cuesta Blanca, Perín, Galifa, El Portús, Campillo de Adentro, una franja paralela a la Rambla de la Torre-Peñas Rubias, Llano de Morales, Casa de la Boca del Cañar, y otra zona que rodea la Azohía y La Chapineta.

Es aquel cuyos usos característicos son el agrícola, ganadero y extractivo y además es apto para servir de acogida a determinados usos no urbanos incluidos en los generales del suelo no urbanizable. Como condiciones de edificación se impone una parcela mínima de 15.000 m² para vivienda familiar de nueva planta, con un índice de edificabilidad de 0,02 m²/m².

Según el Plan General Municipal de Cartagena los *Usos Propios del Suelo No Urbanizable* son los usos específicos de este tipo de suelo con independencia de que puedan permitirse en este territorio algún uso de los propios del suelo urbano o urbanizable. Su regulación vendrá establecida por las normas de ámbito estatal o autonómico que le sean de aplicación, por sus necesidades propias y por el Plan General.

Los usos que se presuponen propios del suelo no urbanizable: los usos agrarios y los extractivos.

Usos agrarios: las actividades en suelos ajenos a núcleos urbanos concernientes al cultivo de la tierra, aprovechamiento de los recursos, al acopio y cuidado de los ganados y a las operaciones de mantenimiento y preservación del medio natural, comprendiendo las instalaciones dedicadas a estos usos.

Usos extractivos: comprende los suelos o instalaciones complementarias destinadas a la extracción o movimiento de tierras, áridos o cualquier tipo de roca, teniendo siempre un carácter temporal o provisional. Se precisa de licencia municipal específica, independientemente de otras autorizaciones. Esta licencia municipal se subordina a los requisitos siguientes:

- Respeto a las condiciones paisajísticas.
- Conservación del arbolado.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

- Mantenimiento de las corrientes de agua superficiales o subterráneas, sin modificación de la dirección ni de la cuantía.
 - Preservación del ambiente natural.
 - Recuperación posterior de las condiciones paisajísticas.
- Núcleos rurales

Son núcleos rurales los agregados de edificación existente que tienen un orden abierto de asentamientos. La mayor parte de estos, no tienen expectativas en la edificación o su crecimiento no es conveniente por situarse en áreas protegidas.

Sin embargo se favorece el crecimiento de aquellos que pueden tener una dinámica de retorno de actividades rurales, al entremezclarse una actividad agrícola-ganadera con la residencial y estimarse, en el PGMO de Cartagena, que se deben salvaguardar las tipologías y formas de vida tradicionales y asegurar la edificación a las personas y familias vinculadas al territorio considera en éstos aquellas condiciones que señalan las normas para el suelo que lo circunda.

Pretende por tanto el Plan potenciar los núcleos rurales, protegiéndolos al mismo tiempo de agresiones paisajísticas y fomentar su imagen tradicional. La aceptación de estos núcleos y la rehabilitación de viviendas rurales es un criterio que se establece y se potencia desde el Plan General.

En el área PORN se encuentran cartografiados como núcleos rurales Cuesta Blanca, Tallante, Los Puertos, Galifa y Perín, ocupando una superficie total de unas 33 ha.

Por otro lado debe tenerse en cuenta que existe un número importante de pequeños asentamientos y diseminados de casas aisladas que no poseen tal clasificación en el PGMO, tal es el caso de El Portús, El Rincón de Tallante, El Campillo de Adentro o El Ciprés.

9.1.2. *Sistemas generales*

- Sistemas de espacios libres

En el apartado de Sistemas de Espacios Libres, quedan incluidos las "Zonas costeras y de ramblas", que no aparecen en la cartografía del PGMO como tales. Las Zonas costeras comprenden la Zona Marítimo Terrestre, playas y terrenos sometidos a servidumbre. Respecto a la Zona de Ramblas, se establece una línea de protección de 10 m desde la parte superior del cauce en la que no se permite ninguna edificación.

- Sistema de servicios públicos

El Plan General lo define como aquellas áreas destinadas a actividades propias de la Administración (central, autonómica o local). Pertenecen a la estructura general y orgánica del territorio. Dos tipos de servicios de los incluidos en este sistema se encuentran presentes en el ámbito del PORN.

Servicios de protección y defensa. Con esta clasificación se encuentran dos zonas claramente diferenciadas que suman en total unas 950 ha:

- Zona de Cabo Tiñoso, donde están ubicadas las baterías costeras actualmente en desuso, con una superficie aproximada de 230 ha.
- Zona que se extiende desde la ladera oeste del Roldán hacia las inmediaciones del puerto de Cartagena, abarcando una superficie aproximada de 710 ha.

Para el sistema de servicios públicos, el Plan General establece que la edificación se ajustará a las necesidades funcionales del servicio, al paisaje y a las condiciones ambientales de la zona debiendo solucionar los problemas de infraestructuras, accesos y aparcamientos que originen.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

La creación de nuevos servicios se podrá determinar por Planeamiento Especial y regirán igualmente el resto de las determinaciones.

- Sistema de Comunicaciones

Este Sistema incluye el Sistema viario que en el ámbito del PORN abarca:

- La **red viaria básica**. La cartografía del Plan General identifica la **Red Interurbana Principal**. Abarca los viales principales: MU-6082 (Cartagena-Isla Plana) Cabe destacar que la mayor parte de la MU-6082 coincide con la colada de la Cuesta del Cedacero.
- La **red viaria local**, constituida por las vías cuya misión principal es dar acceso a las edificaciones y enlazar con las vías básicas.
- La **red viaria agrícola**, constituida por los caminos de acceso a explotaciones agrarias. Su regulación se efectúa en el tratamiento que se da al suelo no urbanizable. Las **veredas y cañadas** tienen el mismo tratamiento que esta red.

9.2. Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fuente Álamo

El ámbito del PORN correspondiente al municipio de Fuente Álamo (10,72 ha) está clasificado como Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento.

9.3. Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón

El ámbito del PORN correspondiente al municipio de Mazarrón (13,75 ha) está clasificado como Suelo Urbanizable No Programado.



10. OTRAS POLÍTICAS SECTORIALES

10.1. Ordenación del territorio: Directrices y Plan de Ordenación del Litoral

10.1.1. Sistema territorial

Las Directrices de Ordenación del litoral incluyen el ámbito del presente PORN en el Área funcional "Litoral Suroccidental" (ZEPA Muela-Cabo Tiñoso) incorporando territorios pertenecientes a las subáreas de Cartagena – Mazarrón (La Muela –Tiñoso) y Cartagena-La Unión (Roldán).

Las Directrices reconocen la importancia y valor del ámbito de La Muela-Cabo Tiñoso en función de criterios paisajísticos y de conservación de la naturaleza.

Según la valoración realizada por dicho documento, en el ámbito estudiado existen los siguientes suelos incompatibles con su transformación urbanística:

- Protección ambiental (incluye los LIC y ZEPA).
- Protección paisajista (entorno de La Azohía y piedemontes en Cuestas del Cedacero).
- Suelo afecto a la Defensa Nacional (Cabo Tiñoso y Algameca).

Según las Directrices, el suelo de protección ambiental se regulará mediante el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión; mientras en los suelos de protección paisajística y geomorfológica admite infraestructuras y uso turístico aislado. Por último, el suelo afecto por la defensa nacional se regulará por su normativa específica.

10.1.2. Actuaciones estructurantes

Las Directrices recogen una serie las actuaciones estructurantes, algunas de las cuales podrían afectar directamente al ámbito del PORN:

- Mejora de la N-332 Cartagena-Águilas (bordea la ZEPA "La Muela-Cabo Tiñoso")

10.1.3. Propuestas para las áreas funcionales

Las Directrices recomiendan la rehabilitación de los molinos de viento y la recuperación para fines turísticos y culturales de las baterías de costa militares catalogadas como Bienes de Interés Cultural. Por otro lado, se recomienda la creación de un centro de interpretación militar y alojamientos turísticos y de reposo en las fortificaciones militares de Castillitos.



11. DIAGNÓSTICO

En el presente apartado se desarrolla el diagnóstico sectorial relativo al estado de conservación del conjunto de ecosistemas existentes en el ámbito del espacio natural protegido, sujeto a ordenación mediante el presente PORN.

En función de sus valores y de la modulación de fenómenos naturales, así como de la calidad paisajística e importancia ecológica, se establecen las áreas que deben ser objeto de una protección especial, y se analizan los problemas que deben solventarse para cumplir adecuadamente los objetivos de protección, conservación y restauración de los recursos naturales, los ecosistemas y la flora y fauna silvestres.

11.1. Estado de conservación de los recursos naturales, los ecosistemas y paisajes

En términos generales y con la información actualmente disponible, se puede afirmar que el estado de conservación del espacio natural objeto del presente PORN es, en general, muy elevado, no apreciándose factores de deterioro ambiental importantes o críticos, salvo en alguna zona concreta.

Desde el punto de vista de los Hábitats de Interés Comunitario, se ha diagnosticado un valor global bueno para la mayoría de los hábitats identificados.

En cuanto al paisaje, a excepción de algunas áreas muy puntuales como los tramos bajos de algunas ramblas y el polígono de tiro ubicado al norte del Cabezo de Roldán, se consideran excelentes.

11.2. Valoración ambiental

La valoración de los ecosistemas se ha realizado en función de tres argumentos o criterios básicos:

- **Argumentos de CONSERVACIÓN**, relativos a la necesidad de garantizar la conservación de aquellos valores naturales comprometidos social y políticamente (Directivas de Hábitats y Aves, Convenios internacionales, legislación nacional y regional) y que justifican la declaración de los Espacios Naturales Protegidos.
- **Argumentos FUNCIONALES**, es decir, aquellos derivados de las condiciones mínimas que son necesarias para garantizar la adecuada protección de especies y hábitats y funcionamiento de los ecosistemas objeto de protección.
- **Argumentos de OPORTUNIDAD**, derivados de circunstancias que pueden posibilitar o reforzar el modelo de ordenación propuesto, como el carácter público de cauces, de las playas, etc.

Siguiendo los estudios y documentación existente, los valores naturales y el interés ecológico de los distintos ecosistemas se fundamentan en una escala de valoración organizada en cuatro niveles: MUY ALTO, ALTO, MEDIO y BAJO.

- **NIVEL MUY ALTO:** representa el grado máximo de valoración y se corresponde con aquellas áreas que albergan un alto número de especies de flora y fauna silvestres y hábitats naturales con categorías de especial protección (argumentos de CONSERVACIÓN); y que además, se encuentran, en general, en un estado de conservación excelente o que, aún en el caso de presentar cierto grado de degradación, es posible y deseable de forma preferente su recuperación y/o restauración ambiental hacia los ecosistemas originales preexistentes más valiosos.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

- **NIVEL ALTO:** se corresponde con zonas que albergan especies o hábitats con algún nivel de protección y se encuentran en buen estado de conservación (argumentos de CONSERVACIÓN) o que, aún en el caso de presentar cierto grado de degradación, es posible y deseable su recuperación y/o restauración ambiental. Cumplen asimismo un papel esencial basado en argumentos FUNCIONALES, relacionados con la necesidad de proveer a las zonas anteriores de áreas que permitan garantizar el adecuado funcionamiento de sus ecosistemas, debido a las estrechas interrelaciones existentes entre ambos.
- **NIVEL MEDIO:** se adjudica a zonas que no albergan actualmente especies o hábitats naturales de interés para su conservación o que, debido a su transformación, son objeto de actividades económicas tradicionales (agrícolas y ganaderas) y no es posible ni abordable la recuperación íntegra de sus valores originales, pero sí la conservación y restauración paisajística; resulta oportuna su inclusión por argumentos FUNCIONALES, relacionados con la necesidad de integrar en conjuntos homogéneos de elevado valor ecológico y paisajístico áreas con actividades económicas primarias compatibles con la conservación de la naturaleza.
- **NIVEL BAJO:** representa la valoración inferior, se trata de áreas degradadas en las que es posible su integración paisajística, con el resto del espacio en el que se incardinan.

Los **critérios detallados** para valorar las distintas áreas son los siguientes:

Criterios faunísticos: Presencia de especies de fauna silvestre que poseen alguna figura de protección, propia o para la comunidad faunística indicadora de su valor ecológico. Las figuras de protección se han considerado a escala regional, nacional e internacional (Catálogo Nacional de Especies Amenazadas creado por Real Decreto 439/1990, Directivas 74/409/CEE y 92/43/CEE y Ley 7/1995, de 21 de abril).

Criterios florísticos: Presencia de especies de la flora silvestre que posean alguna figura de protección propia o para su comunidad vegetal indicadora de su valor ecológico. Las figuras de protección se han considerado a escala regional nacional e internacional (Catálogo Nacional de Especies Amenazadas creado por Real Decreto 439/1990, Directiva 92/43/CEE, convenio CITES y el Decreto nº 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales).

Criterios relativos a los hábitats naturales: Existencia de hábitats naturales de interés comunitario y hábitats prioritarios, descritos sobre la base de las asociaciones vegetales que los caracterizan y cuya figura de protección se utiliza como indicador de su interés ecológico, rareza a escala internacional y representabilidad de los ambientes en el ámbito territorial considerado. Para los hábitats naturales existe una normativa específica de protección a escala comunitaria (Directiva 92/43/CEE).

Criterios relativos al paisaje: Existencia de paisajes bien conservados, atractivos, de gran singularidad y/o representatividad en un contexto regional, estatal e internacional.

La aplicación del esquema de evaluación ecológica y valoración naturalística determina la siguiente zonificación para el ámbito del presente PORN:

A) Como **Zonas de Valor Muy Alto**, se consideran aquellas áreas que poseen los ecosistemas de excepcional valor ecológico y naturalístico, presentando hábitats de interés comunitario, tanto prioritarios como no prioritarios, con un buen estado de conservación, hábitats singulares en el ámbito regional y europeo, elevada diversidad de hábitats así como



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

especies de fauna y flora con máxima categoría de protección en la normativa regional y estatal. Son, además, zonas de excepcional valor paisajístico.

Incluye los acantilados y calas del sector costero comprendido entre Fatares y la Punta de la Azohía y los cornicales de esta franja litoral y del Cabezo de la Yegua, los cantiles rocosos, entre los que destaca la pared rocosa de naturaleza caliza de Peñas Blancas y el carrascal de *Quercus rotundifolia* y *Quercus ilex* localizado al norte de la Morra de la Yesera.

B) Como **Zonas de Valor Alto**, se consideran aquellas áreas que poseen ecosistemas con mérito de conservación relevante por presentar hábitats de interés comunitario, con un buen estado de conservación, elevada diversidad de hábitats así como especies de fauna y flora con máxima categoría de protección en la normativa regional y estatal.

Las zonas con esta valoración se corresponden con las fruticedas termófilas y el pinar de *Pinus halepensis* localizado en la Sierra de la Muela, los matorrales y pinares norte del Cabezo de Roldán, los espartales, tomillares y matorrales de las laderas y cabezos de la parte occidental del ámbito del PORN, así como los tramos finales de algunas de las ramblas.

C) Como **Zonas de Valor Medio**, se consideran las áreas ocupadas por las actividades agrícolas tradicionales, que además de sus valores intrínsecos, cumplen una función esencial en la delimitación y protección de los hábitats de mayor valor entre los cuales se integran ecológica, geográfica y paisajísticamente, así como zonas de eriales y las playas afectadas por el turismo.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

MEMORIA JUSTIFICATIVA



1. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

1.1. Marco legal

La **Constitución Española** recoge en su artículo 45 los principios y exigencias de la protección ambiental cuando reconoce que *"todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo"*. Dicho artículo encomienda específicamente a los poderes públicos la tarea de velar por *"la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente apoyándose en la necesaria solidaridad colectiva"*.

En este marco constitucional, la legislación básica estatal en la materia es la **Ley 4/1989, de 27 de marzo**, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, que extiende el régimen jurídico protector más allá de los meros Espacios Naturales Protegidos. Dicha Ley crea la figura de los **Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN)**, marcando sus objetivos y contenidos.

La **Ley regional 4/1992, de 30 de julio**, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, recoge en su Título VI los PORN como principal instrumento de planificación y gestión de los recursos naturales en la Región de Murcia y, en especial, de sus Espacios Naturales Protegidos. Esta Ley incluye en su Disposición Adicional Tercera, Cuatro, al Espacio Natural denominado "La Muela y Cabo Tiñoso" y se deberá tener iniciado el trámite para la aprobación de su correspondiente PORN.

La **Ley regional 1/1995, de 8 de marzo**, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia establece un régimen especial para las denominadas "Áreas de Sensibilidad Ecológica", entre las cuales se incluyen los Espacios Naturales Protegidos, con los límites que correspondan del propio Plan de Ordenación de los Recursos Naturales o que dicho instrumento establezca. Además de determinados supuestos específicamente sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental, estas Áreas de Sensibilidad se distinguen porque la competencia sobre el procedimiento de calificación ambiental corresponderá en todos los casos al órgano ambiental regional, excepto cuando se trate de actividades que afecten a núcleos urbanos y rurales.

La **Ley regional 7/1995, de 21 de abril**, de Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial incluye en su Anexo II como Área de Protección de la Fauna Silvestre "Cabo Tiñoso y sierra de la Muela".

La **Ley estatal 6/1998, de 13 de abril**, sobre régimen del suelo y valoraciones, establece el régimen urbanístico general aplicable a los terrenos que deban clasificarse como suelo no urbanizable por estar sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su transformación.

Por otra parte, la **Directiva 79/409/CEE**, relativa a la conservación de las aves silvestres, establece la designación por parte de los Estados Miembros de las denominadas Zonas Especiales de Protección para las Aves (ZEPA). En su virtud, la Sierra de la Muela-Cabo Tiñoso, incluyendo el Cabezo de Roldán, ha sido declarada como tal por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2001 (BORM nº 114 de 18 de mayo de 2001).

Asimismo, la **Directiva 92/43/CEE**, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, establece que cada Estado Miembro determinará en su territorio y clasificará como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) los lugares importantes para la protección de las especies y los hábitats de interés comunitario recogidos en la Directiva. En este contexto, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha incluido en la Lista de lugares susceptibles de ser clasificados como Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y, en su caso, hayan de ser designados como ZEC los siguientes espacios: La Muela-Cabo Tiñoso, Cabezo de Roldán, Sierra de las Victorias y Cabezos del Pericón.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Igualmente, según establece dicha Directiva, tanto para las Zonas Especiales de Protección para las Aves como para aquellos Lugares que sean designados como Zonas Especial de Conservación, se aplicarán medidas reglamentarias, contractuales o administrativas y, en su caso, planes de gestión para su conservación a largo plazo, integrando las actividades humanas en un proceso de desarrollo sostenible.

La Sierra de La Muela, Cabo Tiñoso y Roldán constituye una zona de alto valor ambiental y de gran singularidad ecológica que disfruta de un estado excelente de conservación. Por ello, y teniendo en cuenta los argumentos anteriormente citados y el papel del PORN como instrumento de planificación de los recursos naturales y de los Espacios Naturales Protegidos corresponde la elaboración del presente documento para este ámbito territorial.

1.2. Antecedentes administrativos

Tras la aprobación de la Ley 4/1992, de 30 de julio, se dan los primeros pasos para la tramitación administrativa del conjunto de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Así, mediante Resolución de 22 de septiembre de 1993, la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza acordó, de acuerdo con el art. 47.1.a) de la mencionada Ley 4/1992, el inicio del procedimiento de elaboración de determinados Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, entre los que se encuentra el PORN de "La Muela-Cabo Tiñoso".

Con fecha de 15 de noviembre de 1993, el Consejo Asesor Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza informó favorablemente el Documento Previo para la elaboración de los citados Planes.

En 1993 se realizan por encargo de la entonces Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, los Estudios Básicos para la elaboración del Proyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de La Muela-Cabo Tiñoso, así como el Proyecto de PORN propiamente dicho.

En 2000, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, se incluyen los espacios denominados "La Muela y Cabo Tiñoso" y "Cabezo de Roldán" en la Lista de Lugares susceptibles de ser clasificados como Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), de acuerdo con lo previsto por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, lugares que han sido revisados y reajustados sobre la base del proyecto de Revisión y actualización de los tipos de hábitats naturales y seminaturales de la Región de Murcia, finalizado en 2004.

También, en cumplimiento de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de marzo de 2001, se declara la ZEPA "Sierra de la Muela-Cabo Tiñoso".

En 2001, la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente inicia la revisión y actualización de estos Estudios Básicos, ampliando su ámbito al incluir el Cabezo de Roldán, teniendo en cuenta el nuevo escenario de la Red Natura 2000. El presente PORN abarca el ámbito de la Sierra de La Muela, Cabo Tiñoso y Roldán.

1.3. Relación con otros instrumentos de planificación

1.3.1. Planificación urbanística y territorial

Los instrumentos de planificación urbanística y territorial derivan por una parte de la Legislación estatal del Suelo y, por otra, en el ámbito de la Región de Murcia, de las disposiciones del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

En cuanto a la normativa estatal sobre régimen del suelo y valoraciones, la Ley 6/1998, de 13 de abril, señala en su artículo 9, circunstancia primera, lo siguiente:

“Tendrán la condición de Suelo No Urbanizable, a los efectos de esta Ley, los terrenos en que concurren alguna de las circunstancias siguientes:

1ª. Que deban incluirse en esta clase por estar sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su transformación de acuerdo con los planes de ordenación territorial o la legislación sectorial, en razón de sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales, de riesgos naturales acreditados en el planeamiento sectorial, o en función de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público”.

En términos similares, el artículo 65.1 del texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, establece que constituirán suelo no urbanizable, con la categoría de protección específica, los terrenos que deben preservarse del proceso urbanizador, por estar sujetos a un régimen específico de protección incompatible con su transformación urbanística, de conformidad con los instrumentos de ordenación territorial, con los instrumentos de ordenación de los recursos naturales y la legislación sectorial.

En consecuencia, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales ha de proponer, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con sus propias determinaciones, que el territorio declarado como Espacio Natural Protegido debe tener necesariamente la condición de Suelo No Urbanizable – con la categoría de protección específica – por así imponerlo las citadas disposiciones legales, con el régimen jurídico inherente a tal condición.

Asimismo, cabe señalar particularmente que como consecuencia necesaria de lo anterior, los terrenos incluidos en los Espacios Naturales Protegidos no pueden ser objeto de transformación urbanística, todo ello sin perjuicio del más intenso régimen de protección que pueda establecer el propio PORN, en el ámbito de sus competencias, con relación con otras determinaciones urbanísticas propias del Suelo No Urbanizable.

En definitiva, en tanto en cuanto el PORN establezca entre sus determinaciones un régimen normativo o “*régimen especial de protección*” para los Espacios Naturales Protegidos y la Flora y Fauna Silvestres “*incompatible con su transformación*”, tal como reza el citado artículo 9 punto 1º de la Ley 6/98, parece indudable que su clasificación urbanística no puede ser otra que la de Suelo No Urbanizable.

Por lo demás, la Memoria Descriptiva que antecede esta Memoria Justificativa acredita con suficiente precisión y amplitud las razones de índole paisajística, histórica, arqueológica, científica, ambiental y cultural a que se refiere la Ley 6/98, y que en conjunto justifican la ordenación propuesta y la consiguiente clasificación urbanística coherente de los terrenos incluidos en los Espacios Naturales Protegidos.

En relación con la legislación regional, se ha de tener en cuenta que las disposiciones de los PORN constituyen “*un límite para cualesquiera otros instrumentos de ordenación territorial o física, cuyas determinaciones no podrán alterar o modificar dichas disposiciones*” (art. 5.2 de la Ley estatal 4/1989 citada), por lo que los instrumentos de ordenación del territorio de cualquier ámbito que afecten en todo o en parte al ámbito del PORN, no podrán contradecir sus determinaciones.

Con relación a la Planificación Urbanística, el artículo 5.2 de la citada Ley establece la relación entre el PORN y las figuras de planeamiento territorial o urbanístico al disponer expresamente que “*los PORN (...) serán obligatorios y ejecutivos en las materias reguladas por la presente Ley, constituyendo sus disposiciones un límite para cualesquiera otros instrumentos de ordenación territorial o física (...) Los instrumentos de ordenación territorial o física existentes que resulten contradictorios con los PORN deberán adaptarse a éstos*”.

Mientras dicha adaptación no tenga lugar, los PORN se aplicarán en todo caso, prevaleciendo sobre los instrumentos de ordenación territorial o física existentes. En idéntico sentido se



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

pronuncia el artículo 19.2 de la misma Ley en relación con los PRUG, al establecer su primacía sobre el planeamiento urbanístico.

En la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, se recoge también esta necesidad de adaptación de los instrumentos de ordenación territorial o física vigentes en el momento de aprobación de los PORN (artículo 46.2), así como la primacía de los PRUG sobre el planeamiento urbanístico o de ordenación del territorio (art. 49.3).

En este mismo sentido, la Disposición Adicional Séptima del texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia establece que los Planes de los espacios protegidos deben coordinarse con los instrumentos de ordenación del territorio y prevalecerán sobre los de planeamiento urbanístico.

Por todo ello, las disposiciones del planeamiento urbanístico que entren en contradicción con el PORN no serán aplicables en tanto se procede a su adaptación. Las formulaciones del planeamiento urbanístico que se lleven a cabo tendrán como límite lo dispuesto en este instrumento ambiental y, como cauce, las directrices que éste establezca.

1.3.2. Planificación sectorial

La relación del PORN con otros planes o programas sectoriales sobre materias distintas a las reguladas en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, está establecida en el artículo 5.3 de la citada Ley. Dicha disposición establece el carácter indicativo de los PORN respecto de cualesquiera otras actuaciones, planes o programas sectoriales, aplicándose subsidiariamente sus determinaciones.

Por contra, para las actuaciones o planificación de otros instrumentos que versen sobre materias reguladas por la Ley 4/1989 (aprovechamiento de recursos naturales, espacios naturales, ecosistemas, fauna y flora silvestres, caza, montes y paisaje), la primacía de las determinaciones del PORN es absoluta. Esta primacía, se plasma de diversas formas:

- Constituyendo el PORN un límite obligatorio que no podrá ser modificado ni alterado por otros instrumentos o actuaciones.
- Debiéndose adaptar dichos otros instrumentos a las disposiciones del PORN.
- Resolviéndose cualquier contradicción entre el instrumento sectorial y el PORN en favor de la prevalencia de este último.

1.3.3. Planificación ambiental

Los PORN regulan la gestión de los recursos naturales y la conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, por lo que se configuran como el cuerpo de la planificación ambiental, de la cual emanan los siguientes instrumentos de desarrollo:

- **Plan Rector de Uso y Gestión:** entre el PORN y el Plan Rector de Uso y Gestión de los Parques Regionales existe una relación directa, en el sentido de que el PORN se concibe como la norma general que, para el ámbito concreto del Parque Regional, es desarrollado por una norma de carácter especial como es el PRUG.

Por ello el PRUG, en los ámbitos de su competencia y a través de su normativa y sus instrumentos de desarrollo, respetará y desarrollará en detalle las disposiciones del PORN para el Parque Regional.

- **Evaluación de Impacto Ambiental (EIA):** El procedimiento de EIA como instrumento de control preventivo de la repercusión de las actuaciones públicas y privadas en el



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

medio ambiente, está regulado tanto en la normativa comunitaria, como estatal y regional. No obstante, en el ámbito del PORN, este instrumento de planificación es competente para concretar las actividades a las que deba aplicarse el régimen de Evaluación de Impacto Ambiental (art. 4.4 de la Ley estatal 4/1989). En virtud de ello, el PORN determina las actividades sujetas al régimen de Evaluación de Impacto Ambiental en su ámbito.



2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ORDENACIÓN

2.1. Propuesta de ordenación

La ordenación de los recursos naturales de la Sierra de La Muela, Cabo Tiñoso y Roldán, se hace efectiva en el presente PORN a través de su Normativa, reflejada en la Memoria de Ordenación, en la que se incluyen las Disposiciones Preliminares, Normas Generales de Protección, Normas sobre el Régimen de Evaluación de Impacto Ambiental, Normas Particulares de Ordenación, Normas sobre Ordenación Territorial y Planeamiento Urbanístico, Directrices sobre los Planes y Actuaciones Sectoriales, Directrices sobre Planeamiento Ambiental de los Espacios Protegidos y Anexos.

Las Disposiciones, Normas y Directrices de este PORN se establecen en los siguientes Títulos y sus Capítulos correspondientes:

TÍTULO I: DISPOSICIONES PRELIMINARES

Establece la naturaleza, finalidad, ámbito, contenido, órgano competente, efectos, vigencia y revisión, utilidad pública e interés regional, autorización e informes.

TÍTULO II: NORMAS GENERALES DE PROTECCIÓN

Incluye el régimen de protección aplicable para el Espacio Natural Protegido y sus recursos naturales, así como los usos y actividades que puedan desarrollarse en su ámbito.

En el **Capítulo I** (Régimen de protección del Espacio Natural, Inventario y catálogo de especies de fauna y flora silvestres y hábitats naturales) establece las figuras de protección y los límites del Espacio Natural Protegido e incluye el inventario de especies de flora y fauna silvestres y de hábitats naturales de interés comunitario y de otros hábitats de interés para su conservación.

El **Capítulo II** (Normas relativas a la protección de los recursos naturales y culturales) establece las determinaciones aplicables a la protección de cada uno de los recursos naturales y culturales.

El **Capítulo III** (Normas Relativas a la Regulación de Usos y Actividades) regula de forma general las actividades y usos del suelo en las materias en las que este Plan tiene carácter ejecutivo.

TÍTULO III: NORMAS SOBRE EL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Regula la aplicación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en el ámbito del PORN.

TÍTULO IV: NORMAS PARTICULARES DE ORDENACIÓN

Recoge la zonificación interior del ámbito del PORN, distinguiendo una serie de rangos de protección y ámbitos específicos de aplicación, estableciendo una adecuación óptima de las determinaciones normativas a las características territoriales de sus respectivas áreas de aplicación.

TÍTULO V: NORMAS SOBRE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Establece las determinaciones relativas al régimen general urbanístico, indicando las adaptaciones necesarias del planeamiento urbanístico.

TÍTULO VI: DIRECTRICES SOBRE LOS PLANES Y ACTUACIONES SECTORIALES

Establece las directrices sobre los planes y actuaciones sectoriales en la que el PORN no es directamente ejecutivo, y las Directrices para el desarrollo de las políticas sectoriales en las que el PORN sí es ejecutivo.



En el **Capítulo I** se establecen las directrices para las actividades agrícolas y ganaderas; en el **Capítulo II** para las actuaciones forestales; en el **Capítulo III** para la ordenación cinegética; en el **Capítulo IV** para las infraestructuras viarias y la red de caminos; en el **Capítulo V** para los tendidos eléctricos; y en el **Capítulo VI** para los recursos hídricos.

TÍTULO VII: DIRECTRICES PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

Recoge algunas directrices generales sobre este particular y sobre el Plan de Actuación Socioeconómica

TÍTULO VIII: DIRECTRICES SOBRE PLANEAMIENTO AMBIENTAL DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Recoge las determinaciones precisas para el desarrollo de la planificación y gestión programada del Espacio Natural Protegido, a través de la elaboración del Plan Rector de Uso y Gestión así como de los Planes y Programas de Actuación consiguientes.

En el **Capítulo I** (Directrices generales para la planificación y gestión) recoge las determinaciones para el desarrollo de la planificación y gestión programada del Espacio Natural Protegido, a través de la elaboración del Plan Rector de Uso y Gestión, así como los Planes y Programas de Actuación consiguientes

En el **Capítulo II** (Directrices para la elaboración del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional de La Muela, Cabo Tiñoso y Roldán) establece los contenidos, efectos y alcance de este instrumento de planificación y los objetivos y directrices para la elaboración de los Planes y Programas de Actuación que lo desarrollan.

En el **Capítulo III** (Directrices para la elaboración de los Planes y Programas de Actuación del Paisaje Protegido de la Sierra de las Victorias y Cabezos del Pericón) establece los objetivos y directrices para la elaboración de los Planes y Programas de Actuación para el Paisaje Protegido.

ANEXOS: Recogen las actividades y proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental (**Anexo I**); las actividades sujetas al régimen de autorización administrativa que precisan Memoria Ambiental (**Anexo IIa**), así como el contenido mínimo de dicha Memoria (**Anexo IIb**); las actividades sujetas al régimen de autorización administrativa o informe (**Anexo III**); y, por último, la delimitación geográfica del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán (**Anexo IV**). En el **Anexo Cartográfico** se presentan los límites del ámbito del PORN del Parque Regional Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán, así como su zonificación interna.

2.2. Objetivos

2.2.1. Objetivos generales

Los objetivos básicos que justifican y orientan la ordenación del ámbito del PORN sobre la base de los recursos naturales y los usos y actividades humanas son los siguientes:

- a) En términos generales, la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, en particular las aguas (subterráneas, superficiales y subsuperficiales), los suelos (agrícolas y forestales), la flora y la fauna silvestres, la vegetación natural y seminatural, los ecosistemas, los paisajes, tanto naturales como agrarios, así como los procesos ecológicos que aseguran su mantenimiento.
- b) Conservar y favorecer en especial los ecosistemas y especies vivas de mayor valor ecológico, incluyendo los tipos de hábitats naturales de interés comunitario, las especies de flora y fauna silvestres protegidas, catalogadas, amenazadas, raras o singulares y los enclaves de especial relevancia botánica.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

- c) Fomentar los aprovechamientos agropecuarios tradicionales, manteniendo la capacidad productiva del campo y garantizando su adecuada integración con la conservación de los recursos naturales.
- d) Establecer las limitaciones así como las medidas preventivas y correctoras que en cada caso correspondan con relación a los recursos naturales y sobre los usos y actividades susceptibles de producir un deterioro ambiental significativo.
- e) Favorecer las actividades de educación ambiental, especialmente aquellas orientadas a la población local, así como la interpretación ambiental del espacio natural.
- f) Regular las actividades recreativas, orientando el uso público hacia fórmulas de impacto reducido y alentando la valorización del patrimonio natural y cultural como recurso turístico.
- g) Estimular la generación de condiciones que favorezcan el desarrollo social y económico del ámbito del Plan de Ordenación, en particular, y del término municipal de Cartagena, en general, en el contexto de los nuevos planteamientos sobre desarrollo sostenible.
- h) Establecer mecanismos de cooperación con el ayuntamiento de Cartagena y, en los términos que proceda, su participación en la gestión.
- i) Establecer mecanismos de cooperación con la Administración estatal y el resto de Consejerías con competencias sectoriales en el ámbito del PORN.
- j) Establecer e impulsar la participación social en la gestión y conservación estableciendo los cauces participativos adecuados e impulsando el Voluntariado Ambiental.

2.2.2. Objetivos específicos

Los objetivos específicos en el ámbito del PORN, tanto para cada uno de los recursos naturales y usos o actividades objeto de ordenación (objetivos sectoriales) como para cada una de las zonas de ordenación en que se divide el ámbito del Plan (objetivos zonales) son los siguientes:

2.2.2.1. Objetivos sectoriales

- **Objetivos para los recursos naturales**

- a) Relativos al paisaje y el patrimonio cultural
 - Preservar el patrimonio paisajístico, tanto natural como agrario (mosaico de cultivos arbóreos y labores de secano con setos y franjas de vegetación natural a favor de los drenajes).
 - Evitar o minimizar los impactos paisajísticos producidos por cualesquiera actividades, en especial los que puedan derivarse de los movimientos de tierras, la modernización de explotaciones agrarias, la concentración parcelaria o las segundas residencias.
 - Recuperar, en su caso, las características paisajísticas de las zonas deterioradas o significativamente alteradas por las actividades humanas.
 - Preservar y, en su caso, favorecer la recuperación del patrimonio cultural, en particular las edificaciones rurales tradicionales actualmente abandonadas y los saberes tradicionales.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

- b) Relativos a la flora silvestre y la vegetación
 - Conservar las especies de flora silvestre raras, en especial aquellas para las cuales el espacio natural representa una porción significativa de su área de distribución en el ámbito de la Región de Murcia, así como los árboles y arbustos autóctonos, y aquellas otras especies que están incluidas en los catálogos nacional y regional.
 - Mantener en un estado de conservación favorable los tipos de hábitats de interés comunitario así como las poblaciones de las especies de flora silvestre de interés comunitario a las que se refiere la Directiva 92/43/CEE.
- c) Relativos a la fauna silvestre
 - Mantener en un estado de conservación favorable las poblaciones de las especies de fauna silvestre de interés comunitario a las que se refieren las Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE.
 - En términos similares, las especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas creado por Ley Regional 7/1995, de 21 de abril y las incluidas en el Catálogo Nacional (Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo).
- d) Relativos al suelo
 - Mantener la capacidad del suelo para el mantenimiento de la vegetación natural y la actividad agraria, según corresponda en cada caso.
- e) Relativos a los recursos hídricos
 - Favorecer la recuperación de los flujos hídricos superficiales y subsuperficiales originales, así como la biodiversidad asociada a los mismos.
- **Objetivos para los usos y actividades**
 - a) Relativos a las actividades agrarias
 - Fomentar nuevas formas de explotación y gestión del campo que favorezcan el mantenimiento de sus potencialidades productivas, integrando satisfactoriamente la conservación de los recursos naturales, en especial el agua, el suelo y el paisaje.
 - Promover y gestionar, en su caso, la recuperación de usos tradicionales del monte, en especial el pastoreo controlado como herramienta para favorecer la biodiversidad.
 - b) Relativos a las vías pecuarias
 - Garantizar el derecho de paso de ganado en las vías pecuarias.
 - Potenciar la recuperación de las vías pecuarias para usos compatibles y complementarios con su función principal, con particular atención para los usos educativos y recreativos, la conservación de la biodiversidad y la mejora del paisaje.
 - c) Relativos a los aprovechamientos forestales y silvícolas
 - Gestionar las actuaciones forestales y silvícolas de tal manera que se favorezca la preservación de la biodiversidad.
 - Promover y gestionar la recuperación o, en su caso, la regulación de usos tradicionales del monte, como herramienta para favorecer la biodiversidad.
 - d) Relativos a los aprovechamientos cinegéticos
 - Establecer en las zonas que proceda un régimen cinegético para asegurar los objetivos de conservación.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

- Favorecer la gestión planificada de la caza menor en los acotados privados, alentando medidas de fomento que favorezcan simultáneamente la biodiversidad, en especial las poblaciones de especies catalogadas.
- e) Relativos a las actividades mineras y extractivas
 - Limitar en el ámbito del PORN la realización de actividades mineras o extractivas, teniendo en cuenta los objetivos básicos de conservación.
- f) Relativos a las infraestructuras
 - Evitar y, en su caso, minimizar los impactos producidos por las infraestructuras existentes o proyectadas.
- g) Relativos al uso público y turístico
 - Compatibilizar las actividades turísticas, recreativas y educativas con la conservación de los recursos naturales y el patrimonio cultural, en particular con relación al paisaje natural y rural, los ecosistemas y las especies de flora y fauna silvestres especialmente aquellas protegidas.
- h) Relativos a las maniobras militares
 - Compatibilizar en el ámbito del PORN y en las zonas que proceda la realización de actividades o maniobras militares.

2.2.2.2. Objetivos zonales

- a) Zona de Conservación Prioritaria
 - Garantizar el mantenimiento de los tipos de hábitats de interés comunitario en un estado de conservación favorable.
 - Conservar los paisajes, los ecosistemas y las especies de fauna y flora protegidas en los ámbitos regional, estatal, europeo e internacional.
 - Promover las actividades de investigación y seguimiento relacionadas con la conservación de los valores naturales, los procesos ecológicos y las medidas de gestión.
- b) Zona de Conservación Compatible, además de los objetivos anteriores:
 - Compatibilizar el mantenimiento y mejora de los valores naturales con determinados usos extensivos y aprovechamientos tradicionales.
 - Llevar a cabo acciones de restauración y adecuación paisajística y ambiental.
- c) Zona de Paisaje Agrario, además de los objetivos anteriores:
 - Mantener las actividades tradicionales, fundamentalmente agrarias.
 - Protección del paisaje agrario tradicional de secano extensivo.
 - Conservar, recuperar y restaurar las estructuras entre parcelas (setos, linderos) y mantener sus funciones como corredores ecológicos.
- d) Zona de Uso Público
 - Centralizar las actividades lúdico-recreativas, de contemplación y educación ambiental, en el marco de un área gestionada para la conservación y mejora de las condiciones del medio natural.
 - Llevar a cabo acciones de restauración y adecuación paisajística y ambiental.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

e) Zona de Uso Público Vial

- Canalizar y facilitar ordenadamente el flujo de vehículos y visitantes a las áreas vinculadas al uso público.
- Adecuar los ejes viarios a la ordenación y protección del Espacio Natural Protegido.
- Llevar a cabo acciones de restauración y adecuación paisajística y ambiental.

2.3. Clasificación del espacio natural protegido

La Ley 4/1992, 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en su Disposición Adicional Tercera, Cuatro, indica que se iniciará la tramitación administrativa para la aprobación, entre otros, del PORN para el espacio natural denominado "La Muela-Cabo Tiñoso", sin que previamente haya sido clasificado en alguna de las categorías establecidas por el artículo 12 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, debiendo el propio PORN establecer o proponer, según el caso, dicha clasificación y los límites geográficos oportunos.

Por otra parte, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres establece en su Artículo 6 que:

1. *Respecto de las zonas especiales de conservación, las Comunidades Autónomas correspondientes fijarán las medidas de conservación necesarias que implicarán, en su caso, adecuados planes de gestión, específicos a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo, y las apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales del anexo I y de las especies del anexo II presentes en los lugares.*
2. *Por las Comunidades Autónomas correspondientes se adoptarán las medidas apropiadas para evitar en las zonas especiales de conservación el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de las zonas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable en lo que respecta a los objetivos del presente Real Decreto.*
3. *Cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar.*

Para hacer efectivas estas obligaciones, teniendo en cuenta la propuesta como Lugar de Importancia Comunitaria y la designación como Zona de Especial Protección para las Aves, de un conjunto de espacios que forman parte del complejo ambiental costero-litoral de La Muela, Cabo Tiñoso y Roldán, se estima que el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales es el instrumento más adecuado para la planificación y ordenación de los siguientes espacios:

A) Sitios propuestos como Lugares de Importancia Comunitaria:

- "La Muela y Cabo Tiñoso", (ES6000015), con una superficie de 7.890 Ha.
- "Cabezo de Roldán" (ES6200024), con una superficie de 1.270 Ha.

B) Sitios designados como Zonas de Especial Protección para las Aves:

- "Sierra de la Muela-Cabo Tiñoso" (ES0000264), con una superficie de 10.925 Ha.



Los objetivos de los PORN y su contenido mínimo, se encuentran regulados en el art. 4.3 y 4.4 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, siendo uno de sus objetivos establecer los límites y figuras oportunas de protección de cada uno de los Espacios en función de los bienes y valores a proteger.

El espacio de La Muela, Cabo Tiñoso y Roldán posee valores ecológicos, paisajísticos y culturales de importancia regional, nacional y comunitaria en excelente estado de conservación donde las actividades socioeconómicas no generan, en general, grandes impactos negativos en el espacio natural, teniendo, en determinadas zonas, un importante uso social y gran potencial educativo. Todo ello justifica la aplicación de un régimen de protección específico de Parque Regional. De acuerdo con la Ley 4/89, de 27 de marzo, los Parques Regionales son *áreas naturales, poco transformadas por la explotación u ocupación humana que, en razón de la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente.*

2.4. Límites geográficos propuestos

El esquema básico de la delimitación geográfica del Parque Regional de La Muela, Cabo Tiñoso y Roldán viene justificado, inicialmente, en orden a criterios de oportunidad de índole superior en virtud de la correspondiente decisión legislativa de la Asamblea Regional de Murcia (Ley 4/1992, de 30 de julio), estableciendo un mandato (Disposición Adicional Tercera, Cuatro) para la elaboración del PORN del espacio natural de La Muela-Tiñoso.

Igualmente, tanto sobre el espacio natural de La Muela-Cabo Tiñoso como en su entorno más próximo, se han propuesto varios espacios para su inclusión en la Red europea Natura 2000 (Lugares de Importancia Comunitaria y Zonas de Especial Protección para las Aves). Así pues, el ámbito seleccionado para el Parque Regional incluye también, en todo o en parte la superficie de dichos sitios.

Finalmente, otro criterio para la delimitación general del ámbito del Parque Regional se refiere a la clasificación del suelo, completándose dicha delimitación con terrenos de suelo no urbanizable que facilitan en la periferia del sistema montañoso la protección de hábitats, especies, paisajes y procesos ecológicos.

Para la delimitación detallada se utilizan criterios de idoneidad cartográfica, de oportunidad, de funcionalidad y de conservación:

Criterios de idoneidad cartográfica

Relativos a intentar dotar de límites geográficos inequívocos con la mayor precisión cartográfica posible con el fin de que sean fácilmente identificables sobre el terreno y faciliten la gestión.

Para ello, se ha considerado en la delimitación la presencia de caminos, carreteras, vías pecuarias, ramblas, amojonamientos, etc.

Criterios de funcionalidad

Derivados de las condiciones mínimas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de los ecosistemas y procesos ecológicos objeto de protección.

Así, por ejemplo, muchas de las especies de fauna –algunas de ellas amenazadas- están asociadas, simultáneamente, a los matorrales (donde encuentran protección y refugio) y a las áreas agrícolas adyacentes (más productivas y con mayor disponibilidad de alimento), sobre todo si reproducen un esquema agropecuario con un paisaje bien conservado y usado de acuerdo con prácticas tradicionales.

Por tanto, la garantía a largo plazo de conservación del espacio natural requiere límites que superen el espacio estrictamente montañoso e incluya los piedemontes y llanuras



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

transformadas especialmente por la actividad agrícola tradicional con el fin de mantener los usos tradicionales y los procesos ecológicos esenciales. Este criterio está además expresamente reconocido por la inclusión de dichos sectores dentro de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

Criterios de oportunidad

Derivados de circunstancias que pueden posibilitar o reforzar el nuevo modelo de ordenación, como la presencia de Montes de Utilidad Pública o el dominio público de los cauces, entre otros.

Dentro de estos criterios se ha tenido especialmente en cuenta la delimitación de suelo no urbanizable, en especial la categoría forestal y montañosa, paisajística y no urbanizable agrícola de cultivo tradicional del Planes Generales Municipales de Ordenación de Cartagena y de Fuente Álamo.

Criterios de conservación

Relativos a la necesidad de garantizar la conservación de aquellos valores naturales amparados por la legislación vigente de ámbito regional, nacional y comunitario, así como aquellos relativos a la singularidad y representatividad de los ecosistemas. Se explican como sigue:

Singularidad: Las condiciones físicas de la Sierra y su entorno, principalmente la termicidad y escasez de precipitaciones, determinan unas características ecológicas severas, que confieren al espacio natural una gran singularidad de hábitats y especies en el contexto europeo, que se añade a otros valores de carácter estrictamente biogeográfico y geomorfológico.

Biodiversidad: Su función en la conservación de la biodiversidad debe analizarse en el contexto de las sierras costeras termomediterráneas del Sureste Ibérico. Estas sierras constituyen un subsistema de protección de la biodiversidad de gran relevancia por su contribución a la preservación de la diversidad biológica y ecológica. Esta contribución se materializa en los siguientes aspectos:

- La presencia de poblaciones de especies protegidas en el ámbito regional, nacional e internacional, tales como: *Falco peregrinus*, *Bubo bubo*, *Hieraetus fasciatus*, *Chamaerops humilis*, *Periploca angustifolia*, *Rhamnus*, *Juniperus*, *Withania*, etc.
- La existencia de una importante representación de los hábitats naturales de interés comunitario y hábitats naturales prioritarios identificados por la Directiva 92/43/CEE, de Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres.
- La presencia de aves que se incluyen y cumplen los criterios de la Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Su diversidad ambiental e integridad ecológica. Esta gran riqueza de hábitats singulares reconocidos internacionalmente, así como la presencia de poblaciones de aves rapaces de importancia naturalística por su distribución más o menos restringida o por su rareza en términos absolutos, concede un interés muy relevante al conjunto, a todo el sistema natural y cultural que constituye la Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán.
- La existencia de usos tradicionales que utilizan de manera sostenible los recursos naturales y que enriquecen sustancialmente el paisaje además de favorecer la conservación y mantenimiento de determinados elementos y procesos ecológicos.
- La existencia de una riqueza y diversidad paisajística asociada a unos usos tradicionales, especialmente la agricultura extensiva de secano, y elementos singulares de gran interés para su conservación.



2.5. Zonificación

La Ley 4/1989, establece que es función del PORN, entre otras, determinar las limitaciones específicas que respecto a los usos y actividades han de realizarse en cada una de las zonas delimitadas en su interior. Estas limitaciones se establecen sobre la base del valor y estado de conservación de los ecosistemas y de las especies y recursos presentes en cada zona, resultando como consecuencia de tal valoración la vocación de uso de cada una de ellas.

En el interior del Espacio Natural Protegido se realiza una zonificación sobre la base de la vocación de uso definida para cada una de las zonas, estableciendo la regulación de usos y actividades mediante la definición y clasificación de los mismos como preferentes, compatibles e incompatibles.

En función de ello, se ha determinado la estructura detallada de las **Zonas de Ordenación** delimitadas en este PORN a los efectos de regular de forma precisa los usos y actividades y establecer los criterios de gestión que habrán de seguirse, sobre la base de sus características homogéneas, potencialidades y requerimientos de ordenación.

La zonificación realizada responde a la aplicación de los criterios antes descritos, definiéndose las distintas zonas de ordenación a través de su vocación de uso fundamental y estableciéndose la regulación jerárquica precisa de los usos y actividades preferentes, compatibles e incompatibles, que prevalece sobre las normas generales de protección, que, en todo caso, serán de aplicación subsidiaria en aquellos aspectos no regulados por las aquéllas.

El concepto genérico de las diferentes zonas es el siguiente:

- **Zona de Conservación Prioritaria**

El PORN otorga esta calificación a los espacios que albergan los mayores valores naturales, científicos, paisajísticos y culturales, y que presentan la mayor singularidad de hábitats, especies y comunidades, algunas de ellas de relevancia en el ámbito europeo, generalmente bien conservados, y que cuentan con una escasa transformación antrópica.

Las áreas incluidas en esta categoría deben orientarse principalmente hacia la conservación e investigación de sus valores naturales y culturales y sus procesos ecológicos, de modo que éstos se mantengan o recuperen y se asegure su subsistencia a largo plazo, así como el seguimiento tanto del estado de conservación de los hábitats como de las medidas de gestión. La educación e interpretación ambiental, el uso público extensivo, los aprovechamientos tradicionales como la agricultura en determinados enclaves, la caza y el pastoreo extensivo pueden ser compatibles con la vocación principal de la Zona siempre que estén suficientemente ordenados, de modo que no afecten sensiblemente al uso preferente.

En esta zona de ordenación se han distinguido diferentes áreas homogéneas por sus características, condicionantes, vocación de uso, necesidades de gestión o proximidad geográfica:

- Subzona “Cabezo de El Horno-Laderas de Isla Plana”: Incluye las laderas entorno al Cabezo del Horno.
- Subzona “Montes de La Azohía-Campillo de Adentro”: Comprende las laderas orientadas al mar del Cabezo de la Yegua-La Chapineta y los montes que rodean el Campillo de Adentro.
- Subzona “Peñas Blancas-Cuestas del Cedacero”: Incluye los cantiles rocosos de naturaleza caliza de Peñas Blancas y su entorno y el carrascal localizado al norte de la Morra de la Yesera.
- Subzona “Vertientes al Mediterráneo”: Incluye los acantilados y calas del sector costero comprendido entre la Algameca y la Punta de la Azohía y las laderas orientadas al mar de esta franja litoral.



- **Zona de Conservación Compatible**

El PORN otorga esta calificación a las áreas que aun teniendo un alto valor ecológico presentan cierto grado de antropización. Su vocación de uso y gestión responde preferentemente al mantenimiento y mejora de sus valores naturales, de forma compatible con determinados usos extensivos y aprovechamientos tradicionales. Suelen ser espacios ocupados por vegetación natural, nexo de unión entre diferentes Zonas de Conservación Prioritaria, cuyo deterioro y degradación debe evitarse al ser soporte de numerosas especies y comunidades vegetales de interés ecológico y especies de fauna singulares. Presentan una diversidad y heterogeneidad de formaciones coexistiendo, a modo de mosaico, zonas maduras de matorral noble con otros estadios de sucesión.

Las normas particulares del PORN asumen esta diversidad propiciando la conservación y regeneración de las formaciones maduras, de las que puede desprenderse un aprovechamiento racional subsidiario, siendo las limitaciones de uso bastante genéricas.

Espacialmente incluye las umbrías del Roldán y La Muela, un amplio sector al oeste de la Rambla del Cañar y las sierras entre Peñas Blancas y Tallante.

- **Zona de Paisaje Agrario**

El PORN otorga esta calificación a aquellas áreas que por su valor paisajístico y funcional poseen una vocación de uso encaminada a mantener las actividades tradicionales, fundamentalmente agrarias, y a conservar y recuperar la calidad paisajística. Por tanto han de ser objeto prioritario de financiación para su mantenimiento, a través de diferentes instrumentos que se desarrollen en aplicación de la políticas agrarias y de conservación de la naturaleza

Bajo esta categoría de protección se han considerado las zonas más llanas dedicadas actualmente al cultivo o en diferentes etapas de abandono.

Se incluyen en esta Zona de ordenación los núcleos de población y otros conjuntos de edificaciones agrupadas existentes. Se trata en general de zonas donde es necesario desarrollar actuaciones tendentes a la conservación y restauración de sus valores históricos y/o culturales, compatibilizándolos con su uso residencial actual.

- **Zona de Uso Público**

El PORN otorga esta calificación a aquellas áreas que poseen un uso público, intensivo o extensivo, o que tienen capacidad para acogerlo. Se trata de terrenos cuya vocación de uso principal implica actividades lúdico-recreativas, de contemplación y educación ambiental, todo ello en el marco de un área gestionada para la conservación y mejora de las condiciones del medio natural. Genéricamente, en estas áreas se debe centralizar los usos recreativos, evitando su dispersión por el espacio, con lo que se corrige una afección significativa a sus valores naturales.

Bajo esta categoría se han incluido las baterías e instalaciones militares de Roldán y Cabo Tiñoso, la Torre de Santa Elena, la ermita de la Muela, el manantial y la ermita de El Cañar, las playas y el camping del Portús, el centro reemisor de Isla Plana y el mirador de las cuevas del Cedacero.

- **Zona de Uso Público Vial**

El PORN otorga esta calificación a los ejes principales de comunicación que canalizan el tráfico interior o atraviesan el Parque Regional de La Muela, Cabo Tiñoso y Roldán, siendo su finalidad básica, por un lado, la adecuación de los ejes viarios generales que atraviesan el ámbito del PORN a la ordenación y protección del área, en especial con relación a su integración paisajística y a la seguridad de las personas y la protección de la fauna silvestre; y por otro lado, canalizar y facilitar ordenadamente el flujo de vehículos y visitantes a las áreas vinculadas al uso público.

Bajo esta categoría se han incluido, exclusivamente las carreteras E-16, E-21, E-22 y E-23.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

2.6. Síntesis de la propuesta de ordenación

El ámbito territorial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales queda definido por el Parque Regional de La Muela, Cabo Tiñoso y Roldán.

PORN Sierra de La Muela, Cabo Tiñoso y Roldán		
ZONA	SUPERFICIE (ha)	Porcentaje
Zona de Conservación Prioritaria	3.836,02	33,77
Zona de Conservación Compatible	4.246,84	37,38
Zona de Paisaje Agrario	3.226,48	28,40
Zona de Uso Público	25,49	0,22
Zona de Uso Público Vial	26,21	0,23
TOTAL	11.361,04	100,00



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

MEMORIA DE ORDENACIÓN: NORMATIVA



TITULO I. DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. Fundamento legal

El presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de la Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán, se elabora de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

Artículo 2. Ámbito territorial

El ámbito territorial del presente PORN está comprendido en los términos municipales de Cartagena, Fuente-Álamo y Mazarrón abarcando una superficie de 11.361,04 hectáreas. Los límites geográficos están recogidos en los Anexos IV y V, y reflejados en el Anexo Cartográfico.

Artículo 3. Contenido

El PORN de la Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán, se compone de los siguientes documentos:

1. Memoria Descriptiva
2. Memoria Justificativa
3. Memoria de Ordenación: Normativa
4. Anexos

Artículo 4. Órgano competente

El órgano competente para la ejecución de las disposiciones del presente PORN es la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros organismos, entidades y administraciones.

Artículo 5. Colaboración con entidades locales

La Consejería competente en materia de medio ambiente elaborará, en el plazo de un año, propuestas para la aplicación de instrumentos de colaboración con las entidades locales a que se refiere la Ley 7/1983, de 3 de octubre, y con relación a las competencias de la propia Consejería y dentro del ámbito del PORN.

Artículo 6. Efectos

1. En relación con sus instrumentos de desarrollo, las disposiciones y previsiones del PORN serán vinculantes para la elaboración de los Planes y Programas de Actuación que contempla el artículo 49.4 del Capítulo VI de la Ley 4/1992 y demás instrumentos y acciones que hayan de elaborarse y aplicarse en desarrollo y ejecución de los mismos.

2. En relación con el planeamiento territorial y urbanístico:

a) Las determinaciones del PORN serán directamente aplicables desde el momento de su entrada en vigor y prevalecerán sobre las contenidas en el planeamiento territorial y urbanístico, sin perjuicio de que se lleve a cabo la adaptación de este último.

b) Los instrumentos de ordenación territorial o urbanística existentes en el momento de aprobación del PORN, deberán adaptarse a las previsiones del mismo en el plazo de 2 años desde su aprobación.

c) En el supuesto de que no se lleve a cabo la adaptación del planeamiento territorial urbanístico en los plazos establecidos por este PORN, se estará a lo dispuesto en los Capítulos III y IV del Título IV, en particular en los artículos 126, 144 y 148, del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

3. En relación con otras actuaciones, planes o programas sectoriales, el PORN tendrá carácter indicativo y sus determinaciones se aplicarán subsidiariamente.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

4. En relación con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de su fauna y flora silvestres, el PORN y sus planes y programas de desarrollo tendrán, en su caso, el efecto de lo dispuesto en el artículo 6 de la misma.

Artículo 7. Vigencia y revisión

1. El presente PORN entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del Decreto de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. El PORN tendrá vigencia indefinida. No obstante, podrá revisarse en cualquier momento, siguiendo la misma tramitación seguida para su aprobación, conforme al Artículo 47 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

3. Serán circunstancias que justifiquen su revisión:

a) Cuando se produzcan modificaciones en las condiciones del medio físico que impliquen cambios sustanciales en los elementos de diagnóstico que han servido de base para la elaboración del PORN, en especial la ocurrencia de episodios catastróficos, de origen natural o antrópico, que afecten a la integridad del medio o de las comunidades bióticas representativas, y desborden las medidas de protección previstas.

b) Cuando la evolución socioeconómica o circunstancias de cualquier índole conlleven el desarrollo de nuevas actividades en la zona que no se contemplen en el PORN en vigor y que supongan una amenaza del equilibrio ecológico en este espacio.

c) Cuando por Ley de la Asamblea Regional o Decreto del Consejo de Gobierno se declaren nuevos Espacios Naturales Protegidos dentro del ámbito del PORN, se reclasifiquen los actuales o se proceda a la modificación de sus límites.

Artículo 8. Utilidad pública e interés regional

1. Las actividades encaminadas al logro de las previsiones y objetivos de este PORN podrán declararse de utilidad pública o interés social en los términos previstos por el artículo 3 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

2. La declaración de los Espacios Naturales Protegidos lleva aparejada la de utilidad pública en los términos previstos por el artículo 10.3 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

3. Las actuaciones encaminadas a cumplir las previsiones del presente PORN podrán ser declaradas como Actuaciones de Interés Regional, conforme a lo previsto en el Capítulo V del Título II del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Artículo 9. Autorizaciones e informes

1. De conformidad con la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, el PORN podrá limitar de forma justificada los usos y actividades efectuados dentro de su ámbito, en función de la conservación de los valores naturales existentes en el mismo. En consecuencia se recogen en el presente Plan, las actuaciones que se someten a autorización o informe, preceptivo y vinculante, de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

2. El régimen de autorizaciones por la Consejería competente en materia de medio ambiente seguirá el procedimiento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de aplicación, salvo lo dispuesto en los artículos siguientes.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

3. La ausencia de autorización impide la realización de las actividades, proyectos o actuaciones sometidas a informe, pero su obtención no exime ni prejuzga el cumplimiento de otra normativa sectorial aplicable o la necesidad de otorgamiento de otras licencias o autorizaciones.

4. Para todas las actuaciones contempladas en los Anexos I, II y III que requieran licencia municipal de obras, el Ayuntamiento competente no concederá dicha licencia sin comprobar que se cuenta con declaración de impacto ambiental favorable, en el caso de los usos y actividades contempladas en el Anexo I, o con autorización o informe, en el caso de los usos y actividades contempladas en los Anexos II y III.

Artículo 10. Autorizaciones con Memoria Ambiental

1. Las instalaciones, usos, proyectos y actividades, tanto públicas como privadas, comprendidas en el Anexo IIa, que se pretendan realizar en el ámbito del PORN, requerirán la autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente previa presentación por el promotor de una Memoria Ambiental, junto con el resto de documentación pertinente. La autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente contendrá en su caso los condicionantes preceptivos para la ejecución del proyecto o actividad, sin perjuicio de los correspondientes a otros organismos competentes en materia de licencias y autorizaciones.

2. La Memoria Ambiental deberá ser redactada por técnico competente y contendrá, al menos, las especificaciones que se establecen en el Anexo IIb.



TITULO II. NORMAS GENERALES DE PROTECCIÓN

CAPÍTULO I. RÉGIMENES DE PROTECCIÓN (ESPACIO NATURAL PROTEGIDO Y ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES)

Sección 1. Régimen de Protección del Espacio Natural

Artículo 11. Parque Regional de la Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán

1. En virtud de lo dispuesto en los artículos 4.4.d y 12 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, se propone la clasificación en la categoría de Parque Regional del espacio natural denominado "Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán", con una extensión de 11.361,04 hectáreas, en los términos municipales de Cartagena, Fuente Álamo y Mazarrón, y con los límites señalados en el Anexo IV y reflejados en el Anexo Cartográfico.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, compete a la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la declaración, por Ley, del Parque Regional de Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, se establece el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Regional Sierra de la Muela Cabo Tiñoso y Roldán, integrada por el municipio de Cartagena, Fuente Álamo y Mazarrón.

4. En el plazo de tres años, la Consejería competente en materia de medio ambiente elaborará un Plan de Actuación Socioeconómica en consonancia con las Directrices establecidas en el Título VII del presente PORN.

Artículo 12. Área de Protección de la Fauna Silvestre

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre de la Región de Murcia, se declara el Parque Regional Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán como Área de Protección de la Fauna Silvestre, con los límites establecidos para el Parque Regional.

Artículo 13. Zona de Especial Protección para las Aves

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2001 (BORM nº 114 de 18 de mayo de 2001), fue designada La Muela-Cabo Tiñoso (incluido el Cabezo de Roldán), como Zona de Especial Protección para las Aves, en cumplimiento de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, con una superficie de 10.925,40 hectáreas, afectando al término municipal de Cartagena e incluyendo la mayor parte del ámbito PORN.

Artículo 14. Lugar de Importancia Comunitaria

En aplicación del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, se han propuesto por Acuerdo del Consejo de Gobierno la designación como Lugares de Importancia Comunitaria (BORM, nº 181, de 5 de agosto de 2000), "La Muela-Cabo Tiñoso" y "Cabezo de Roldán", con una superficie de 9.159,91 hectáreas, totalmente incluidos en el ámbito PORN.

Sección 2. Inventario y Catálogo de flora y fauna silvestres

Artículo 15. Inventario de especies vegetales

En el ámbito del presente PORN se incluyen, a modo de inventario, las siguientes especies



vegetales de interés para su conservación

- *Aira cupaniana*
- *Allium melananthum*
- *Anabasis hispanica*
- *Anacamptis pyramidalis*
- *Anthemis chrysantha*
- *Antirrhinum barrelieri*
- *Arbutus unedo*
- *Aristolochia baetica*
- *Aster sedifolius* subsp. *sedifolius*
- *Barlia robertiana*
- *Capparis spinosa*
- *Caralluma europaea*
- *Celtis australis*
- *Centaurea maroccana*
- *Centaurea saxicola*
- *Chaenorrhinum grandiflorum* subsp. *carthaginense*
- *Chamaerops humilis*
- *Cheilanthes maderensis*
- *Cistus heterophyllus* subsp. *carthaginensis*
- *Clematis cirrhosa*
- *Colutea hispanica*
- *Enneapogon persicus*
- *Erodium sanguis-christi*
- *Erophaca baetica* subsp. *baetica*
- *Euphorbia squamigera* var. *carthaginensis*
- *Galium valentinum*
- *Gladiolus illyricus*
- *Gynandris sisyrrinchium*
- *Juniperus oxycedrus* subsp. *oxycedrus*
- *Juniperus phoenicea* subsp. *phoenicea*
- *Lafuentea rotundifolia*
- *Lapiedra martinezii*
- *Launaea lanifera*
- *Lavandula dentata*
- *Lavandula multifida*
- *Lavandula stoechas* subsp. *stoechas*
- *Leucanthemum decipiens*
- *Limonium angustebracteatum*
- *Limonium carthaginense*
- *Limonium cossonianum*
- *Limonium delicatulum*
- *Limonium echioides*
- *Limonium insigne*
- *Linum suffruticosum* var. *jimenezii*
- *Lonicera implexa*
- *Lycium intricatum*
- *Maytenus senegalensis* subsp. *europaea*
- *Micromeria graeca*
- *Myrtus communis*
- *Narcissus serotinus*
- *Narcissus tortifolius*
- *Olea europaea* var. *sylvestris*
- *Ophrys fusca*
- *Ophrys lutea*
- *Ophrys speculum*
- *Ophrys tenthredinifera*
- *Orchis collina*
- *Orchis olbiensis*
- *Orchis papilionacea*
- *Ornithogalum narbonense*
- *Osyris lanceolata* (bayón)
- *Periploca angustifolia* (cornical)
- *Phillyrea angustifolia* (olivardilla)
- *Pinus halepensis*
- *Pistacia lentiscus*
- *Pistacia terebinthus* (cornicabra, terebinto)
- *Quercus coccifera*
- *Quercus rotundifolia* (carrasca)
- *Rhamnus alaternus* (aladierno)
- *Rhamnus hispanorum* (espino prieto)
- *Rhamnus lycioides*
- *Rhamnus oleoides* subsp. *angustifolia*
- *Romulea ramiflora* subsp. *ramiflora*
- *Ruscus aculeatus*
- *Salsola papillosa*
- *Sanguisorba ancistroides*
- *Santolina viscosa*
- *Sarcocapnos enneaphylla* subsp. *saetabensis*
- *Satureja obovata* subsp. *canescens*
- *Scandix australis* subsp. *australis*
- *Scilla obtusifolia*
- *Selaginella denticulata*
- *Serratula mucronata*
- *Sideritis ibanyezii*
- *Sideritis pusilla* subsp. *carthaginensis*
- *Succowia balearica*
- *Tamarix africana*
- *Tamarix canariensis*
- *Tetraclinis articulata*
- *Teucrium carthaginense*
- *Teucrium freynii*
- *Teucrium lanigerum*
- *Thymus hyemalis*
- *Thymus membranaceus*
- *Ulmus minor*
- *Verbascum phlomoides*
- *Ziziphus lotus*

Artículo 16. Catálogo de especies vegetales amenazadas

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente elaborará un Catálogo de las



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

especies vegetales amenazadas presentes en el ámbito del PORN, con información acerca de su categoría de amenaza, las causas de su situación actual, cartografía de detalle y medidas de protección o gestión requeridas. A partir de este Catálogo se redactarán los planes de recuperación, conservación o manejo necesarios.

2. Dicho Catálogo de especies vegetales amenazadas se elaborará sobre la base del inventario de especies vegetales presentes en el ámbito del PORN e incluirá todos aquellos taxones que figuren en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, además de otros catálogos redactados y aprobados por la Administración ya sea de ámbito autonómico, estatal, comunitario o internacional, que aparezcan con posterioridad a la aprobación de este PORN.

Artículo 17. Inventario de árboles y arbustos monumentales o singulares

1. En el ámbito del presente PORN se incluyen, a modo de inventario, los siguientes árboles y arbustos monumentales de interés para su conservación:

Nombre	Especie	Paraje
Garrofero de Galifa	<i>Ceratonia siliqua</i>	Galifa
Garrofero de Satu	<i>Ceratonia siliqua</i>	Tallante
Garrofero	<i>Ceratonia siliqua</i>	Galifa
Garrofero	<i>Ceratonia siliqua</i>	Galifa
Garrofero	<i>Ceratonia siliqua</i>	Rambla del Esparrillar
Garrofero	<i>Ceratonia siliqua</i>	Galifa
Palmito de la Cueva de Neptuno	<i>Chamaerops humilis</i>	Cala Aguilar
Ciprés del Inglés	<i>Cupressus sempervirens</i>	Galifa
Cedro del Pozo Agüicas	<i>Cupressus sempervirens</i>	Galifa
Lentisco	<i>Pistacia lentiscus</i>	Rambla de El Cañar
Encina	<i>Quercus rotundifolia</i>	Rambla de El Cañar
Olmo del Cañar	<i>Ulmus minor</i>	Rambla del Cañar

2. La Consejería competente en materia de medio ambiente completará este Inventario de los árboles y arbustos monumentales o singulares presentes en el interior del ámbito del PORN y determinará las medidas de protección y gestión requeridas para su conservación.

Artículo 18. Inventario de especies de fauna

En el ámbito del presente PORN se incluye, a modo de inventario, las siguientes especies de fauna de interés para su conservación:

Reptiles y anfibios	
<i>Acanthodactylus erythrurus</i> (lagartija colirroja)	<i>Malpolon monspessulanum</i> (culebra bastarda)
<i>Blanus cinereus</i> (culebrilla ciega)	<i>Natrix maura</i> (culebra de agua)
<i>Bufo calamita</i> (sapo corredor)	<i>Podarcis hispanica</i> (lagartija ibérica)
<i>Coluber hippocrepis</i> (culebra de herradura)	<i>Psammotriton algirus</i> (lagartija colilarga)
<i>Elaphe scalaris</i> (culebra de escalera)	<i>Psammotriton hispanicus</i> (lagartija cenicienta)
<i>Hemidactylus turcicus</i> (salamanquesa rosada)	<i>Rana perezi</i> (rana verde común)
<i>Lacerta lepida</i> (lagarto ocelado) (*)	<i>Tarentola mauritanica</i> (salamanquesa común)
<i>Macroprotodon cucullatus</i> (culebra de cogulla)	<i>Testudo graeca graeca</i> (tortuga mora)
Mamíferos	
<i>Eliomys quercinus</i> (lirón careto)	<i>Meles meles</i> (tejón)
<i>Eptesicus serotinus</i> (murciélago hortelano)	<i>Rhinolophus ferrugineum</i> (grande de herradura)
<i>Erinaceus algirus</i> (erizo moruno)	<i>Plecotus austriacus</i> (orejudo gris)
<i>Genetta genetta</i> (gineta)	
Aves	



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

<i>Accipiter nisus</i> (gavilán común)	<i>Hippolais polyglotta</i> (zarcero común)
<i>Acrocephalus scirpaeus</i> (carricero común)	<i>Hirundo daurica</i> (golondrina dáurica)
<i>Actitis hypoleucos</i> (andarrios chico)	<i>Hirundo rustica</i> (golondrina común)
<i>Aegithalus caudatus</i> (mito)	<i>Hydrobates pelagicus</i> (paíño común)
<i>Anas platyrhynchos</i> (ánade real)	<i>Lanius excubitor</i> (alcaudón real)
<i>Anthus pratensis</i> (bisbita común)	<i>Lanius senator</i> (alcaudón común)
<i>Aquila chrysaetos</i> (águila real)	<i>Larus audouinii</i> (gaviota de audouin)
<i>Apus apus</i> (vencejo común)	<i>Loxia curvirostra</i> (piquituerto común)
<i>Apus pallidus</i> (vencejo pálido)	<i>Luscinia megarhynchos</i> (ruiseñor común)
<i>Apus melba</i> (vencejo real)	<i>Melanocorypha calandra</i> (calandria)
<i>Ardea cinerea</i> (garza real)	<i>Merops apiaster</i> (abejaruco común)
<i>Arenaria interpres</i> (vuelvepedras)	<i>Miliaria calandra</i> (triguero)
<i>Asio otus</i> (búho chico)	<i>Motacilla cinerea</i> (lavandera cascadeña)
<i>Athene noctua</i> (mochuelo común)	<i>Motacilla alba</i> (lavandera blanca)
<i>Bubo bubo</i> (búho real)	<i>Monticola solitarius</i> (roquero solitario)
<i>Bubulcus ibis</i> (garcilla bueyera)	<i>Muscicapa striata</i> (papamoscas gris)
<i>Bucanetes githagineus</i> (camachuelo trompetero)	<i>Oenanthe leucura</i> (collalba negra)
<i>Burhinus oedipnemus</i> (alcaraván común)	<i>Oenanthe hispanica</i> (collalba rubia)
<i>Buteo buteo</i> (busardo ratonero)	<i>Oenanthe oenanthe</i> (collalba gris)
<i>Calandrella brachydactyla</i> (terrera común)	<i>Oriolus oriolus</i> (oropéndola)
<i>Calandrella rufescens</i> (terrera marismeña)	<i>Otus scops</i> (autillo europeo)
<i>Calidris alba</i> (correlimos tridáctilo)	<i>Parus ater</i> (carbonero garrapinos)
<i>Calonectris diomedea</i> (pardela cenicienta)	<i>Parus cristatus</i> (herrerillo capuchino)
<i>Caprimulgus ruficollis</i> (chotacabras pardo)	<i>Parus major</i> (carbonero común)
<i>Carduelis spinus</i> (lúgano)	<i>Passer montanus</i> (gorrión molinero)
<i>Cercotrichas galactotes</i> (alzacola)	<i>Petronia petronia</i> (gorrión chillón)
<i>Cettia cetti</i> (ruiseñor bastardo)	<i>Phalacrocorax carbo</i> (cormorán grande)
<i>Charadrius alexandrinus</i> (chorlitejo patinegro)	<i>Phoenicurus ochruros</i> (colirrojo tizón)
<i>Charadrius dubius</i> (chorlitejo chico)	<i>Phoenicurus phoenicurus</i> (colirrojo real)
<i>Charadrius hiaticula</i> (chorlitejo grande)	<i>Phylloscopus collybita</i> (mosquitero común)
<i>Circaetus gallicus</i> (culebrera europea)	<i>Phylloscopus trochilus</i> (mosquitero musical)
<i>Cisticola juncidis</i> (buitrón)	<i>Picus viridis</i> (pito real)
<i>Coracias garrulus</i> (carraca)	<i>Ptyonoprogne rupestris</i> (avión roquero)
<i>Cuculus canorus</i> (cuco común)	<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i> (chova piquirroja)
<i>Delichon urbica</i> (avión común)	<i>Saxicola rubetra</i> (tarabilla norteña)
<i>Egretta garzetta</i> (garceta común)	<i>Saxicola torquata</i> (tarabilla común)
<i>Emberiza cia</i> (escribano montesino)	<i>Sula bassana</i> (alcatraz atlántico)
<i>Emberiza cirlus</i> (escribano soteño)	<i>Sylvia atricapilla</i> (curruca capiroxada)
<i>Erithacus rubecula</i> (petirrojo)	<i>Sylvia cantillans</i> (curruca carrasqueña)
<i>Falco peregrinus</i> (halcón peregrino)	<i>Sylvia conspicillata</i> (curruca tomillera)
<i>Falco subbuteo</i> (alcotán europeo)	<i>Sylvia melanocephala</i> (curruca cabecinegra)
<i>Falco tinnunculus</i> (cernícalo común)	<i>Sylvia undata</i> (curruca rabilarga)
<i>Ficedula hypoleuca</i> (papamoscas cerrojillo)	<i>Tachybaptus ruficollis</i> (zampullín común)
<i>Fringilla coelebs</i> (pinzón vulgar)	<i>Tringa ochropus</i> (andarrios grande)
<i>Galerida cristata</i> (cogujada común)	<i>Tringa glareola</i> (andarrios bastardo)
<i>Galerida theklae</i> (cogujada montesina)	<i>Troglodytes troglodytes</i> (chochín)
<i>Haematopus ostralegus</i> (ostrero)	<i>Turdus torquatus</i> (mirlo capiblanco)
<i>Hieraetus fasciatus</i> (águila-azor perdicera)	<i>Tyto alba</i> (lechuza común)
<i>Hieraetus pennatus</i> (aguillilla calzada)	<i>Upupa epops</i> (abubilla)
<i>Himantopus himantopus</i> (cigüeñuela común)	

Artículo 19. Catálogo de especies de fauna amenazadas

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente elaborará un Catálogo de las especies de fauna amenazada presentes en el interior del ámbito del PORN, con información acerca de su categoría de amenaza, causa de su situación actual a escala local, cartografía de



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

detalle y medidas de protección requeridas. A partir de este Catálogo se redactarán los planes de recuperación, conservación o manejo necesarios.

2. Dicho Catálogo se elaborará sobre la base del inventario de especies de fauna presentes en el ámbito del PORN, e incluirá todos aquellos taxones que figuren en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas; en el Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, en la Directiva Hábitats, así como de aquellos otros catálogos redactados y aprobados por la Administración ya sea de ámbito autonómico, nacional, comunitario o internacional, que aparezcan con posterioridad a la aprobación de este PORN.

Artículo 20. Especies introducidas

Para aquellas especies de flora y fauna que han sido introducidas en el ámbito del PORN y se encuentran catalogadas en el ámbito regional, estatal, comunitario o internacional se efectuará un estudio que permita conocer el estado de sus poblaciones y establecer las medidas de gestión adecuadas.

Sección 3. Hábitats naturales

Artículo 21. Tipos de hábitats de interés comunitario

1. Están presentes en el ámbito del PORN los siguientes tipos de hábitats naturales de interés comunitario de la Directiva 92/43/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas de 21 de mayo de 1992, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, señalándose con un asterisco los prioritarios.

- 1210 Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados
- 1240 Acantilados con vegetación de las costas mediterráneas con *Limonium* spp. endémicos.
- 1430 Matorrales halo-nitrófilos (*Pegano-Salsoletea*)
- 1510 Estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia*)
- 3250 Ríos mediterráneos de caudal permanente del *Glaucium flavum*
- 5210 Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.
- 5220 * Matorrales arborescentes de *Ziziphus*
- 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos
- 6110 * Prados calcáreos cársticos o basófilos del *Alysson-Sedion albi*
- 6220 * Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*
- 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*
- 8210 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica
- 8230 Roquedos silíceos con vegetación pionera del *Sedo-Scleranthion* o del *Sedo albi-Veronicion dillenii*
- 92DO Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)
- 9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*
- 9570 * Bosques de *Tetraclinis articulata*

2. La Consejería competente en materia de medio ambiente evaluará el estado de conservación de cada uno de estos hábitats y garantizará el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento a un estado de conservación favorable mediante medidas o programas de actuación específicos.



Artículo 22. Otros tipos de hábitat de interés para su conservación

La Consejería competente en materia de medio ambiente evaluará el estado de conservación de otros hábitats de interés en el ámbito del PORN y garantizará el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento a un estado de conservación favorable aplicando las medidas o programas de actuación específicos.

CAPÍTULO II. NORMAS RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES

Sección 1. Normas para la protección del paisaje

Artículo 23. Protección del paisaje

1. Toda actividad, obra o proyecto que por sus características sea susceptible de dar lugar a un deterioro del paisaje, deberá adoptar todas las medidas necesarias para minimizar el impacto generado.

2. Cualquier obra, proyecto o instalación que sea realizado en el ámbito del PORN deberá obligatoriamente prever y ejecutar la corrección de sus impactos paisajísticos. A dichos efectos, la Consejería competente en materia de medio ambiente indicará al promotor público o privado de la actividad los requisitos mínimos a cumplir.

Artículo 24. Señalización y Publicidad

1. Queda prohibido en el ámbito del PORN la colocación de carteles de propaganda, inscripciones o cualquier otro tipo de señalización, permanente o temporal, con fines publicitarios, sea cual fuere el soporte utilizado, incluidos los vuelos publicitarios.

2. Se exceptúan de dicha prohibición:

a) Las señalizaciones, símbolos, carteles y cualquier otro elemento relacionado con la gestión, el uso público y la seguridad vial realizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente en el ejercicio de sus competencias, así como cualesquiera otras de carácter institucional y autorizadas por aquélla.

b) Las señalizaciones relacionadas con las actividades económicas privadas realizadas en el interior del ámbito del PORN, siempre que sean autorizadas por la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III). Para aquellas señalizaciones existentes con anterioridad a la aprobación del PORN, se acordará con los titulares de las mismas su reconversión en cuanto a su diseño y ubicación.

c) La instalación de elementos publicitarios o de señalización temporales, relacionados con acontecimientos deportivos o de otra índole, autorizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente, en cuyo caso el promotor de la actividad estará obligado a proceder a su completa retirada tras la finalización del evento que los justifique.

d) La instalación de monumentos, placas o cualquier otro elemento o símbolo conmemorativo siempre que se ajusten a las características del entorno y remitan a hechos o personas relacionadas con el área y su historia, sin perjuicio de los trámites exigidos por otras Administraciones, previa autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III).

3. Cualquier tipo de señalización en el ámbito del PORN deberá adecuarse al Manual de Diseño de Señalización de Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia. En el caso de la señalización oficial de las vías y carreteras del ámbito del PORN se regulará, en cuanto a su naturaleza, diseño y ubicación, por las disposiciones que les sean propias.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Artículo 25. Catalogación y Protección del Patrimonio Histórico

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente, en colaboración con la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico y otros organismos competentes, promoverá la elaboración de un Catálogo de elementos y bienes del patrimonio histórico y cultural localizados en el ámbito del PORN. Como mínimo se incluirá en dicho catálogo los siguientes elementos:

- a) Bienes de Interés Cultural (BIC) catalogados
 - Torre de Santa Elena (La Azohía)
 - Baterías de costa e infraestructuras de defensa
 - Batería de Castillitos
 - Batería del Atalayón
 - Batería del Jorel
 - Batería de Roldán
 - Batería de La Parajola
 - Batería C-4. Destacamento de Fajardo
 - Torre del Moro
 - Torre Rubia
 - Molinos de Viento del Campo de Cartagena
 - Nº 121. Molino de harina. Galifa. UTM (670.1/4164.0)
 - Nº 122. Molino de harina. Villafiori, Galifa. UTM (669.9/4164.4)
 - Nº 123. Molino de harina. La Corona. UTM (667.9/4165.9)
 - Nº 132. Molino de harina. Los Colorados de Tallante. UTM (661.6/4167.6)
 - Nº 133. Molino de harina. Casas de Tallante. UTM(662.4/4168.1)
- b) Yacimientos de la Carta Arqueológica Regional
 - Cueva de Los Aviones
 - Cuevas de la Torre de La Azohía
 - Cueva Bermeja
 - Cueva del Caballo
 - Balsas Romanas de Galifa
 - Casas de Galifa
 - La Hoya
 - Cueva del Negro
 - Cueva de Neptuno
 - Cueva de La Ovaza
 - Cuevas de Peñas Blancas
 - Rambla del Portús
 - Los Puertos de Arriba
 - El Saladillo

2. Toda actuación o modificación sobre este patrimonio histórico requerirá el informe previo de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, así como el de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente (Anexo III), sin perjuicio de la aplicación de la correspondiente legislación sobre Patrimonio Histórico.

3. Los Planes y Programas de Actuación en desarrollo del presente PORN establecerán en detalle las condiciones precisas para regular la protección de los elementos de interés histórico, cultural y etnográfico catalogados, especialmente en cuanto afecte a las materias objeto del presente PORN.

Artículo 26. Lugares de Interés Geológico

1. En el ámbito del PORN existen los siguientes lugares de interés geológico y geomorfológico:
 - La Aljorra
 - Franja litoral comprendida entre la Punta de la Azohía y El Portús
 - Peñas Blancas



2. La Consejería competente en materia de medio ambiente promoverá la conservación de estos lugares. Aquellas actuaciones que afecten o puedan afectar a los Lugares de Interés Geológico requerirán de una autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III).

Artículo 27. Jardines y espacios públicos

1. Los jardines y zonas verdes privadas situadas en suelo no urbanizable resultarán, en todo caso, ligadas a las edificaciones residenciales.

2. Queda estrictamente prohibida la ubicación de jardines y zonas verdes privadas mediante la ampliación de los preexistentes, a partir de las delimitaciones parcelarias del Suelo Urbano o Urbanizable colindante con el Suelo No Urbanizable.

Artículo 28. Construcciones y edificaciones

1. En el ámbito del PORN, quedan prohibidas todas aquellas construcciones o edificaciones que no estén relacionadas con las actividades consideradas como preferentes o compatibles para cada una de las Zonas de Ordenación establecidas en su interior, sin menoscabo de lo establecido en el artículo 88 del presente PORN.

2. Las construcciones y edificaciones de nueva planta, así como las que se rehabiliten, estarán sometidas a autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III) y deberán adoptar su tipología a las características dominantes en los conjuntos edificados tradicionales existentes en el ámbito del PORN.

3. La Administración Municipal tendrá en cuenta las condiciones paisajísticas en el otorgamiento de licencias de obras en suelo no urbanizable y el informe preceptivo de la Consejería competente en materia de medio ambiente, y velará por el cumplimiento integral de estas prescripciones.

4. Quedan prohibidos en el ámbito del PORN los tratamientos exteriores de edificaciones con materiales y/o colores de escasa integración paisajística con el medio natural y con las construcciones tradicionales.

5. Se prohíbe la instalación de viviendas portátiles (caravanas, roulots, módulos, vagonetas, remolques, viviendas prefabricadas, etc.) o construidas con materiales de desecho.

Artículo 29. Otras actuaciones e infraestructuras

1. Se prohíbe la implantación de usos y actividades que por sus características puedan generar un impacto paisajístico severo o crítico.

2. Los vallados de terrenos en el ámbito de los Espacios Naturales Protegidos, de cualquier naturaleza, longitud y ubicación, quedan sometidos a autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente, previa presentación de Memoria Ambiental (Anexo II), salvo cuando sea preciso para la protección de bienes de naturaleza especial y en la Zona de Paisaje Agrario, en cuyo caso se precisará autorización (Anexo III)

3. Aquellas áreas en las que se produzcan daños en el paisaje por la construcción de infraestructuras u otras causas, se podrán declarar, temporalmente, áreas en restauración. Su restauración paisajística podrá conllevar la restricción del uso público y otros usos incompatibles durante el tiempo preciso para preservar el proceso de recuperación y restauración.

4. Los proyectos de las nuevas infraestructuras deberán contener, en todo caso, las disposiciones necesarias para su integración paisajística.



Artículo 30. Residuos

1. Se prohíbe arrojar o abandonar basuras, desperdicios, plásticos, escombros o cualesquiera otros residuos fuera de los contenedores o elementos de recogida instalados para tal fin, así como el abandono de maquinaria, equipamientos y enseres domésticos.
2. Queda prohibida la instalación de vertederos de residuos de cualquier tipo en el ámbito del PORN.
3. Quedan prohibidas las actividades de desguace y/o almacenamiento de chatarra.

Artículo 31. Imagen gráfica

La Consejería competente en materia de medio ambiente diseñará la imagen gráfica de los Espacios Naturales Protegidos y adaptará sus señalizaciones a diseños, calidades y mensajes adecuados con los objetivos de la conservación.

Sección 2. Normas para la protección de la flora y la vegetación

Artículo 32. Protección de la flora

1. La protección, conservación, mejora y gestión de la flora silvestre y de sus hábitats naturales en el ámbito del PORN se atenderá, en términos generales, a lo dispuesto en la Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, y a las disposiciones que la desarrollen, así como al Decreto nº 50/2003 por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales, y a las determinaciones del presente PORN y a sus instrumentos de desarrollo.
2. El ejercicio normal de las actividades agrícolas y ganaderas conforme con las costumbres que les son propias y sus normas sectoriales, cuando dicho uso esté permitido y se ejerza de acuerdo con las restantes determinaciones del presente PORN, no se considerará perturbador de la vegetación.
3. En aquellos usos tradicionales actuales que puedan afectar de forma no intencionada a la vegetación natural, la Consejería competente en materia de medio ambiente concertará con los titulares correspondientes las medidas oportunas para minimizar los impactos y favorecer la recuperación.
4. Por motivos didácticos, científicos, de conservación o de aprovechamiento y manejo tradicional, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá autorizar (Anexo III) la recolección, uso, manejo o aprovechamiento de algunas de las especies. A tal fin, el interesado acompañará una memoria justificativa en la que haga constar: objeto y necesidad de la recolección, especies vegetales, número de ejemplares o equivalente en peso, periodo, área de recolección y formas de recolección o modos de uso.
5. Los trabajos de restauración de la cubierta vegetal irán dirigidos a la conservación y recuperación de las formaciones vegetales autóctonas, en particular las correspondientes a hábitats naturales de interés comunitario, y serán realizadas preferentemente por la Consejería competente en materia de medio ambiente. Su ejecución por particulares o por otras instancias requerirá autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III). En cualquier caso contará con un proyecto de restauración coherente con lo establecido en el presente PORN.
6. Las actuaciones y proyectos, tanto públicos como privados, de índole forestal deberán contemplar, en su caso, la justificación técnica suficiente cuando impliquen el manejo, corta o afección a las especies vegetales autóctonas, así como las medidas de recuperación oportunas.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

7. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer restricciones temporales o indefinidas, debidamente justificadas, en determinadas zonas al objeto de proteger la flora y vegetación o facilitar su regeneración.

Artículo 33. Introducción de especies alóctonas

1. La introducción, adaptación y multiplicación de especies o variedades vegetales alóctonas sólo podrá realizarse con la autorización expresa de la Consejería competente en materia de medio ambiente, previa presentación de Memoria Ambiental (Anexo II), según el procedimiento establecido en el presente PORN.

2. Se exceptúan de esta prohibición las plantas destinadas al cultivo agrícola siempre que cumplan la legislación vigente en la materia, así como las plantas ornamentales en las inmediaciones de las instalaciones y viviendas.

Artículo 34. Incendios forestales

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente extremará los mecanismos de prevención, extinción y restauración de zonas afectadas por incendios forestales.

2. Se prohíbe con carácter general encender fuego fuera de los lugares señalados para ello y arrojar cualquier clase de objeto en combustión o susceptibles de entrar en combustión espontánea.

3. La quema de rastrojos, deberá contar con autorización previa (Anexo III) y efectuarse con un estricto seguimiento de la Consejería competente en materia de medio ambiente quien establecerá, a tal efecto, las fechas oportunas para su realización.

Sección 3. Normas para la protección de la fauna

Artículo 35. Protección de la fauna

1. La protección, conservación, mejora y gestión de la fauna silvestre y de sus hábitats naturales en el ámbito del PORN se atenderá, en términos generales, a lo dispuesto en la Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, y en la Ley 7/1995 de la Fauna Silvestre de la Región de Murcia, a las disposiciones que las desarrollen, así como a las determinaciones del presente PORN y a sus instrumentos de desarrollo.

2. La Consejería competente en materia de medio ambiente establecerá, para el ámbito del PORN, en el Plan de Uso Público y Educación Ambiental, un sistema de itinerarios y otras infraestructuras, que permitan que las actividades de observación del paisaje, la flora y la fauna se desarrollen sin interferencia con sus ritmos de actividad y distribución espacial. A tal efecto, podrán establecerse también limitaciones temporales o permanentes, particularmente en áreas y periodos de nidificación de aves.

3. Se permitirán actuaciones localizadas y debidamente justificadas de control de poblaciones de especies animales exóticas o que constituyan plagas. Estas actuaciones deberán ser autorizadas por la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III) cuando no las realice ella misma, y se aplicarán siempre con las técnicas de menor impacto sobre los ecosistemas y especies de flora y fauna silvestres afectadas.

4. Las fumigaciones aéreas quedan prohibidas en todo el ámbito del PORN, cualquiera que sea su finalidad, a excepción de las destinadas a la conservación y gestión del medio natural, así como las que se realicen en la Zona de Paisaje Agrario.

5. La repoblación o reforzamiento de las especies autóctonas y la reintroducción de las extinguidas serán realizados preferentemente por la Consejería competente en materia de



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

medio ambiente. Su ejecución por particulares o por otras instancias requerirá autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente, previa presentación de la Memoria Ambiental (Anexo II).

Sección 4. Normas para la protección de los hábitats naturales y seminaturales

Artículo 36. Protección de hábitats

La Consejería competente en materia de medio ambiente garantizará el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales en aplicación del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Sección 5. Normas para la protección del suelo

Artículo 37. Conservación de suelos

1. Las Administraciones Públicas considerarán en todos sus proyectos de obras la necesidad de conservar y restaurar el equilibrio edafológico, en particular aquellos de índole forestal o pecuaria.

2. En las superficies actualmente cultivadas se tenderá a la conservación del suelo y capacidad de retención del agua, aplicándose para ello las técnicas y métodos de manejo más adecuados. En particular, se garantizará el mantenimiento y reparación de las estructuras tradicionales.

3. Se prohíbe el depósito y vertido de residuos, tanto líquidos como sólidos, sea cual fuere su naturaleza y origen.

Artículo 38. Movimientos de tierras

1. La realización de cualquier obra o actividad que implique movimientos de tierras en el ámbito del PORN requerirá la autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III). A tal efecto, el Ayuntamiento encargado de otorgar la licencia de obras comprobará fehacientemente que dicha autorización se ha producido.

2. No tendrán consideración de movimientos de tierras las labores relacionadas con la preparación y acondicionamiento de suelos para la actividad agrícola tradicional, siempre que se produzcan en zonas donde el uso agrícola esté permitido y se conserve la topografía del terreno.

Sección 6. Normas para la protección de los recursos hídricos

Artículo 39. Protección de cauces y márgenes

1. Queda prohibido el vertido de residuos sólidos, en cualquier cantidad y naturaleza, a los cauces y márgenes de cursos de agua, permanentes o temporales de los Espacios Naturales Protegidos, así como el vertido directo de residuos líquidos sin depuración previa, tanto en superficie como en el subsuelo.

2. Quedan prohibidas las obras, construcciones o acciones de todo tipo, con carácter provisional o permanente, que puedan dificultar o alterar el curso de las aguas en los cauces, así como los flujos hidrogeológicos, sea cual sea el régimen de propiedad o la clasificación urbanística de los terrenos, sin perjuicio de lo previsto por la legislación de Aguas.

3. Se prohíbe la extracción de áridos en los cauces y márgenes, excepto en aquellos casos necesarios para las obras de acondicionamiento de los mismos específicamente autorizadas por la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo). En todo caso, la extracción de áridos en los cauces y su zona de policía precisará de autorización administrativa



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

de la Confederación Hidrográfica del Segura de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación de aguas.

4. Las obras o actividades en los cauces y en sus zonas de servidumbre o policía requerirán, además de la correspondiente autorización por la Confederación Hidrográfica del Segura, la autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III).

Artículo 40. Protección de manantiales

1. Se prohíbe con carácter general cualquier actuación que pueda modificar sustancialmente, en su configuración física o calidad de sus aguas, el estado actual de las fuentes y surgencias naturales, excepto aquellas obras realizadas para su mejora estética, adecuación ecológica o mejora del abastecimiento. Las obras o actividades en estos elementos requerirán la autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III).

2. La captación de aguas superficiales, sean cauces, fuentes o manantiales requerirá autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente, previa presentación de Memoria Ambiental (Anexo II), además de la correspondiente concesión otorgada por la Confederación Hidrográfica del Segura.

Artículo 41. Protección de aguas subterráneas

1. En el ámbito del PORN no se permitirán las actividades que contaminen las aguas subterráneas.

2. La captación de aguas subterráneas y las modificaciones del régimen de explotación y ubicación de los aprovechamientos subterráneos actuales quedan sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental (Anexo I).

3. En cualquier caso, el derecho al uso privativo de las aguas subterráneas vendrá determinado por lo establecido al respecto en la legislación de aguas.

CAPÍTULO III. NORMAS RELATIVAS A LA REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

Sección 1. Normas para las actividades agrícolas

Artículo 42. Mantenimiento de la actividad agrícola

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente fomentará el mantenimiento de la agricultura tradicional, por su importante contribución a la preservación de la biodiversidad y del paisaje. En tanto sea compatible con los objetivos, normas y directrices del presente PORN, permitirá asimismo la mejora de los predios agrícolas, en particular aquellos orientados a la producción ecológica e integrada, y fomentará la aplicación de las medidas previstas en la normativa agroambiental.

2. A los efectos del apartado anterior, se considerará agricultura tradicional los secanos y regadíos extensivos, tanto arbóreos como herbáceos, excluyéndose expresamente de esta definición los cultivos forzados.

Artículo 43. Régimen de la actividad agrícola

En términos generales, la actividad agrícola, tanto en secano como en regadío, se considera compatible con los objetivos de conservación del PORN, con las excepciones y limitaciones que establece la legislación sectorial vigente y las que específicamente se señalan en este PORN.

Artículo 44. Actuaciones en cultivos

1. Las actuaciones agrícolas o de cualquier otra índole que impliquen la transformación de



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

secano a regadío, desmontes y/o aterrazamientos requerirán autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Para superficies inferiores a 10 ha, se precisará Memoria Ambiental (Anexo II). En caso de superficies iguales o mayores de 10 ha, o cuando afecten a terrenos con pendientes superiores al 10 %, se someterán a Evaluación de Impacto Ambiental (Anexo I).

2. La implantación de regadíos intensivos bajo la regulación del presente PORN, exigirá autorización administrativa para superficies inferiores a 5 hectáreas (Anexo III); autorización previa presentación de Memoria Ambiental (Anexo II), para superficies comprendidas entre 5 y 20 hectáreas; y Evaluación de Impacto Ambiental (Anexo I) para superficies mayores de 20 hectáreas.

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se incluirán en el correspondiente procedimiento cualquier actuación, obra o proyecto, aún aisladamente considerados, que supongan la instalación de pantanos, embalses, edificaciones, canales de riego o drenaje e invernaderos.

4. En cualquier caso, el promotor acreditará en el correspondiente procedimiento administrativo los siguientes extremos:

- a) El origen, cuantía y calidad de la dotación de agua, así como el título jurídico de la misma en los términos establecidos por la Ley de Aguas.
- b) La ausencia de transformaciones de la topografía del terreno (nivelaciones u otras operaciones que supongan movimiento de terrenos) o la introducción de obstáculos a la misma (canalizaciones en superficie, caminos con elevación del terreno) que alteren en modo alguno la circulación natural del agua.
- c) Las especies a cultivar, que en cualquier caso deberán estar adecuadas a lo establecido en la normativa del PORN.

5. Las nuevas instalaciones o infraestructuras asociadas a prácticas agrícolas como pantanos, canales o tuberías de riego o drenaje, edificaciones e invernaderos, requerirán autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III), según el procedimiento establecido en el presente PORN. La instalación de invernaderos para superficies superiores a 1 hectárea estará sometida a Evaluación de Impacto Ambiental (Anexo I).

6. Se prohíbe la roturación de los terrenos con cubierta vegetal natural para el establecimiento de nuevos cultivos con fines agrícolas en ámbito del PORN.

7. Quedan sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental los proyectos de infraestructura agrícola que formen parte de un plan general de transformación (Anexo I). A dichos efectos, se atenderá especialmente la existencia de soluciones alternativas que proporcionen resultados similares sin afectar a los valores prioritarios determinados en el presente PORN.

8. La actividad agraria deberá respetar las pedrizas, setos vegetales y ejemplares arbóreos y arbustivos situados en los márgenes y linderos de los terrenos de cultivo y parcelas, evitando su desmantelamiento, desarraigo, corta, quema o deterioro. En el interior de esos terrenos de cultivo dichos elementos se respetarán en la mayor medida de lo posible.

Artículo 45. Tratamientos fitosanitarios y uso de plaguicidas

1. Los tratamientos fitosanitarios que sea preciso aplicar se adecuarán a la normativa vigente para tal efecto, así como a las especificaciones señaladas por los órganos competentes en la materia.

2. La Consejería competente en materia de medio ambiente velará por el cumplimiento de dicha normativa e impulsará las medidas agroambientales orientadas a fomentar entre los agricultores la reducción o supresión de dichos tratamientos, a través de métodos de lucha



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

integrada, lucha biológica y otros métodos alternativos.

3. Queda prohibida la fumigación aérea con productos fitosanitarios, salvo en casos excepcionales previa autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente, según el procedimiento que se establece en el presente PORN (Anexo III).

Artículo 46. Residuos agrícolas

Se prohíbe la incineración o el abandono de residuos agrícolas en el ámbito del PORN, a excepción de las quemas controladas de restos vegetales.

Sección 2: Normas para las actividades ganaderas y vías pecuarias

Artículo 47. Fomento

La Consejería competente en materia de medio ambiente fomentará el mantenimiento y regulación de la ganadería tradicional extensiva por su contribución a la preservación de la biodiversidad y al desarrollo sostenible. En tanto sea compatible con los objetivos, normas y directrices del presente PORN, permitirá asimismo la mejora y modernización de las explotaciones ganaderas actuales

Artículo 48. Régimen de las actividades ganaderas de carácter extensivo

1. Con carácter general, la ganadería extensiva de ovino y caprino se considera compatible con los objetivos de conservación del PORN. En cualquier caso se atenderá a lo dispuesto en la legislación específica, así como a lo dispuesto en este PORN y en los Planes y Programas de Actuación que lo desarrollen.

2. La introducción de cualquier nueva especie o raza destinada a la ganadería extensiva, deberá contar con la autorización expresa de la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III), según el procedimiento que se establece en el presente PORN.

Artículo 49. Programa de Aprovechamiento Ganadero y regulación de la actividad

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente, en colaboración con los titulares y ganaderos afectados, redactará un Programa de Aprovechamiento Ganadero, cuyo objetivo debe hacer compatible el óptimo aprovechamiento ganadero con la conservación de los valores naturales de los Espacios Protegidos.

2. En tanto no sea aprobado dicho Programa y previa consulta a los titulares afectados, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar temporalmente la actividad de pastoreo en determinadas zonas, si así fuese necesario para garantizar la conservación de los valores naturales. En particular, el aprovechamiento ganadero quedará automáticamente suspendido, de forma temporal, en aquellas áreas de vegetación natural afectadas por incendios.

Artículo 50. Vías pecuarias

Por parte de la Consejería competente en materia de medio ambiente se promoverán cuantas actuaciones sean precisas para garantizar el paso del ganado por sus zonas tradicionales de desplazamiento, y en particular para la recuperación de las vías pecuarias clasificadas en el ámbito del PORN.

Artículo 51. Actividades ganaderas de carácter intensivo

1. La instalación de nuevas explotaciones ganaderas de carácter intensivo se localizará exclusivamente en la Zona de Paisaje Agrícola y estará sometida a Evaluación de Impacto Ambiental (Anexo I).

2. A todos los efectos normativos de este PORN, las explotaciones porcinas de tipo "camping" se consideran explotaciones ganaderas intensivas, estando sujetas a las mismas



prescripciones que éstas.

Artículo 52. Instalaciones agropecuarias

1. Las instalaciones ganaderas deberán contar con sistema de depuración y/o reciclado de residuos y emisiones, prohibiéndose expresamente el vertido de residuos líquidos o sólidos procedentes de instalaciones ganaderas a los cauces de agua, sean éstos permanentes o estacionales.

2. Las nuevas instalaciones destinadas a la guarda y alimentación de la cabaña ganadera se localizarán en las Zonas de Paisaje Agrícola y preferentemente ocuparán edificaciones previamente existentes. En cualquier caso contarán con autorización previa de la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III), según el procedimiento establecido en el presente PORN.

3. La autorización correspondiente fijará las condiciones de protección ambiental oportunas con especial atención a la depuración de las aguas residuales y los residuos agropecuarios.

Artículo 53. Actividad apícola

1. La actividad apícola se considera una actividad compatible con los objetivos del presente Plan. Se promoverá la instalación de colmenas en todo el ámbito del PORN, salvo en aquellas zonas que resulten incompatibles con los usos permitidos.

2. La instalación de una cantidad de colmenas en número superior a 50 unidades precisará de autorización expresa de la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III), según el procedimiento que se establece en el presente PORN.

3. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar puntualmente la instalación de colmenas por razones de compatibilidad con el uso público.

4. Se prohíbe la utilización de productos fitosanitarios perjudiciales para las abejas en el ámbito del PORN.

Sección 3. Normas para las actividades de aprovechamiento forestal y selvícola.

Artículo 54. Aprovechamientos

1. Con carácter general, se consideran usos permitidos por el presente PORN los aprovechamientos forestales y selvícolas, siempre que quede expresa y justificadamente garantizada su compatibilidad con los Objetivos, Normas y Directrices de aquél.

2. Cualquier aprovechamiento forestal o selvícola, deberá contar con la autorización (Anexo III) correspondiente de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

3. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar cualquier tipo de aprovechamiento forestal o selvícola que resulte incompatible con los Objetivos del PORN.

4. La Administración Ambiental favorecerá aquellos aprovechamientos cuya finalidad sea el mantenimiento de una actividad tradicional o el establecimiento de una línea de promoción de empleo.

5. Se prohíben las cortas a matarrasa con carácter general, salvo en situaciones extremas de plagas o incendios.

6. Se prohíbe la corta de árboles que contengan nidos de rapaces y los que se encuentren en las inmediaciones de los cortados rocosos con nidos de rapaces, estableciéndose además una zona de protección en donde quedará prohibido este tipo de aprovechamientos. En ausencia



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

de estudios oportunos que fijen la extensión del área de protección, ésta se establece en un radio de 300 m para rapaces forestales y de 500 m para rupícolas.

7. Se prohíbe con carácter general el arranque de especies naturales de aromáticas, medicinales o condimentarias, debiendo efectuarse su recogida mediante siega o poda, salvo recomendación expresa de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente en otro sentido.

8. Se incentivará la repoblación con especies autóctonas, así como la implantación de cultivos de plantas medicinales, aromáticas y condimentarias en los cultivos abandonados.

9. Los aprovechamientos forestales de las fincas particulares existentes en el ámbito del PORN estarán regulados por los correspondientes proyectos de ordenación y planes técnicos.

10. Dichos proyectos y planes deberán asumir las directrices generales para la gestión forestal recogidas en el PORN y las determinaciones del Plan de Ordenación Forestal, debiendo ser aprobados por la Consejería competente en materia de medio ambiente).

Artículo 55. Repoblaciones, regeneraciones y tratamientos

1. Los trabajos de repoblación, regeneración y tratamiento de la cubierta vegetal habrán de garantizar la efectiva conservación y mejora del medio natural

2. Las tareas de repoblación, restauración y tratamiento selvícola de las masas arbóreas o arbustivas serán efectuadas preferentemente por la Consejería competente en materia de medio ambiente. En su caso, estas actuaciones podrán ser ejecutadas por persona o entidad distinta previa autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III).

3. Se prohíbe la utilización de especies alóctonas en las tareas de restauración y revegetación.

4. Los materiales cortados, siempre que fuere posible, se reutilizarán en equipamientos de los Espacios Naturales Protegidos como sendas, vallados, etc. Los elementos desechados se trasladarán a vertedero autorizado o se eliminarán de forma controlada, preferentemente mediante astillado *in situ*.

5. Los proyectos de repoblación y los tratamientos selvícolas se efectuarán con técnicas que garanticen la menor alteración posible de la vegetación existente, el paisaje, la estructura edafológica y la dinámica de ladera.

6. Los tratamientos sanitarios de la vegetación deberán realizarse preferentemente con técnicas no agresivas, primordialmente mediante lucha biológica o control integrado. Se prohíben expresamente:

a) Los pesticidas de alto espectro y gran persistencia, o con efectos manifiestamente perjudiciales sobre los valores ecológicos de la zona.

b) Los tratamientos fitosanitarios con medios aéreos, salvo en casos excepcionales previa autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III), según el procedimiento establecido en el presente PORN.

7. Sólo se permitirán aquellos métodos de preparación del terreno que no modifiquen de forma notable la estructura del suelo existente. Se seleccionará el menos impactante en cuanto a minimización de volúmenes de tierra movidos, potenciándose el hoyo manual, la banqueta, los surcos o microcuencas, así como la utilización de maquinaria de peso mínimo siempre que no sea posible el trabajo manual. Se prohíben expresamente los aterrazamientos para reforestación dentro del Espacio Natural Protegido.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Sección 4: Normas para el aprovechamiento cinegético

Artículo 56. Regulación de la actividad cinegética

1. La caza y captura de especies cinegéticas se atenderá de forma genérica a lo establecido en la Ley 7/ 2003, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia y a las disposiciones que la desarrollen.
2. La Consejería competente en materia de medio ambiente, garantizará que la actividad cinegética en todas sus manifestaciones sea coherente con los objetivos de este PORN y con los Planes y Programas de Actuación que lo desarrollen.

Artículo 57. Planificación cinegética

1. Los Planes de Ordenación Cinegética de los acotados incluidos, todo o en parte, en el ámbito del PORN deberán ser coherentes con sus determinaciones y con lo dispuesto por los Planes y Programas de Actuación que lo desarrollen.
2. Se establece un plazo máximo de dos años para la presentación de los Planes de Ordenación Cinegética de los acotados en los que esta actividad es compatible. Para el establecimiento de las zonas de reserva, los Planes de Ordenación Cinegética considerarán preferentemente los terrenos calificados en este PORN como Zona de Conservación Prioritaria o, en su defecto, Zona de Conservación Compatible.
3. La aprobación de los Planes Ordenación Cinegética de los acotados incluidos, todo o en parte, en los Espacios Naturales Protegidos, requerirá informe previo del centro directivo competente en conservación y protección de los espacios naturales (Anexo III).
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la regulación sobre periodos de veda y especies cinegéticas en la Región de Murcia y en el presente PORN, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá determinar, si así lo requiere el estado de los recursos naturales y las especies, prohibiciones o limitaciones específicas, tanto de especies abatibles como de áreas con regulaciones especiales.
5. Con motivo de la presencia de camachuelo trompetero se prohíbe la captura de fringílicos en el ámbito del PORN.

Artículo 58. Reforzamiento de poblaciones cinegéticas

1. Se prohíbe la introducción o suelta de cualquier especie, subespecie o variedad exótica con fines cinegéticos en todo el ámbito del PORN.
2. Se permite el reforzamiento de poblaciones cinegéticas con autorización previa de la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III) y bajo control veterinario. Los ejemplares utilizados deberán proceder de poblaciones genéticamente similares. Las sueltas y labores previas serán inspeccionadas por personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Sección 5. Normas para las actividades extractivas, mineras e industriales

Artículo 59. Actividades extractivas, mineras e industriales

1. Quedan prohibidas las actividades extractivas y mineras, así como toda actividad de prospección, explotación, retirada o traslado entre zonas, de minerales o cualquier otro material litológico con fines mineros.
2. Las prospecciones y sondeos con fines científicos requerirán la autorización expresa de la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III), según el procedimiento establecido en el presente PORN, y deberán contar con un programa específico de



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

restauración del suelo y la vegetación.

3. La actividad industrial, se someterá al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (Anexo I), conforme a las determinaciones del presente Plan.

Sección 6. Normas sobre infraestructuras y equipamientos públicos

Artículo 60. Protección de flora, fauna y hábitats

Sin perjuicio de lo previsto en la Normativa y Directrices del presente PORN, todas las infraestructuras que se construyan o reformen en el ámbito del PORN deberán incluir, tanto en fase de proyecto como de funcionamiento, medidas correctoras para minimizar los impactos sobre la flora y vegetación, la fauna y los hábitats naturales.

Artículo 61. Infraestructuras viarias y transporte

1. La construcción, modificación y/o ampliación de carreteras, así como la creación de nuevas pistas forestales o caminos rurales, cuyo itinerario transcurra en todo o en parte en el ámbito del PORN, se someterá al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (Anexo I), conforme a las determinaciones del presente PORN.

2. Las obras destinadas a la conservación y mejora de carreteras, caminos o pistas forestales requerirán autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente, previa presentación de Memoria Ambiental (Anexo II).

Artículo 62. Infraestructura eléctrica y de telecomunicaciones

Las nuevas líneas de transporte de energía eléctrica, tanto de alta como de media tensión, aéreas o subterráneas, así como las infraestructuras de telecomunicaciones, que necesariamente deban ejecutarse, requerirán Evaluación de Impacto Ambiental (Anexo I), conforme a lo establecido por el presente PORN.

Artículo 63. Otras infraestructuras

La instalación, ampliación o reforma de infraestructuras de saneamiento y abastecimiento de agua, que necesariamente deban realizarse, deberán ejecutarse preferentemente sobre el trazado de las ya existentes, o en su caso apoyarse en los caminos y carreteras preexistentes, sin perjuicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental que se les deba exigir cuando se encuentren en alguno de los supuestos correspondientes.

Sección 7. Normas sobre Uso Público

Artículo 64. Plan de Uso Público

La Consejería competente en materia de medio ambiente redactará el Plan de Uso Público y Educación Ambiental del Parque Regional enmarcado en el Plan Rector de Uso y Gestión. Hasta que se proceda a la redacción de dicho Plan, la Consejería competente en materia de medio ambiente regulará el uso público a los efectos de cumplir los objetivos de la conservación y con adecuación a las limitaciones generales y Normas Particulares de Ordenación señaladas en el presente PORN.

Artículo 65. Limitaciones generales

Quedan prohibidas, con carácter general, las siguientes actividades:

- a) La pernoctación en caravanas u otras estructuras móviles.
- b) La emisión de ruidos estridentes.
- c) El depósito de residuos fuera de las infraestructuras destinadas a tal fin.
- d) Encender fuego en áreas distintas a las permitidas.
- e) Cualquier actividad deportiva fuera de las sendas y zonas debidamente autorizadas y señalizadas.
- f) La práctica de motocross, trial y la circulación de vehículos todoterreno fuera de las vías existentes.



Artículo 66. Circulación

1. La circulación con vehículos a motor únicamente estará permitida en las vías definidas en la Zona de Uso Público Vial, así como en aquellas vías, caminos y pistas en la medida que sea preciso para el acceso a los predios rústicos y las viviendas rurales, o en aquellos casos en que justificadamente sean autorizados (Anexo III). Se exceptúa la circulación de maquinaria agrícola en las Zonas donde las actividades agrarias están permitidas.
2. En los caminos y pistas distintas a las señaladas como Zona de Uso Público Vial, únicamente se permite la circulación con vehículos a motor a los propietarios de los terrenos, arrendatarios y aparceros, y en todo caso salvaguardando las servidumbres existentes, en particular las derivadas del acceso a las viviendas; así como al personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente o autorizado por ésta.
3. El acceso y circulación por pistas y caminos, así como a las sendas que sean habilitadas para ello, por parte de peatones, mediante tracción animal y bicicletas, se regulará en su caso a través del Plan de Uso Público.
4. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá cerrar o limitar el acceso, temporal o permanentemente, de los caminos que transcurran en todo o en parte por el interior del Espacio Natural Protegido, salvaguardando en todo caso los derechos adquiridos, así como instar al cierre de caminos de otra titularidad. El cierre de caminos deberá justificarse por criterios de protección ecológica y ambiental y, de producirse deberá ir acompañado de mensajes de información a los usuarios.
5. El Plan de Uso Público y Educación Ambiental podrá limitar el acceso peatonal a determinadas áreas en razón de su extrema fragilidad, debido a los riesgos de molestias a la fauna o por otras razones referidas a la conservación de valores y recursos naturales que justificadamente se determinen.

Artículo 67. Actividades deportivas.

1. Las actividades de carácter recreativo-deportivo organizadas que se desarrollen en el ámbito del PORN requerirán, con carácter general, la autorización previa de la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III) quien fijará, en su caso, las condiciones en que hayan de celebrarse. Se permitirá, sin necesidad de autorización, la práctica deportiva no organizada individual o en grupos reducidos siempre que se realicen a pie o en vehículos no motorizados por caminos autorizados y en aquellas áreas indicadas o habilitadas expresamente para ello.
2. Quedan excluidas del régimen establecido en el apartado anterior las actividades cinegéticas y la colombicultura, sin perjuicio del obligado control y vigilancia de las mismas al objeto de asegurar su compatibilidad con las determinaciones del presente PORN.
3. Con carácter general, se prohíbe la práctica de estas actividades en el período de nidificación o cría de especies de alto valor ecológico y en un entorno de menos de 500 metros alrededor de la ubicación de nidos de rapaces o de especies de flora protegida.
4. Las instalaciones necesarias para las prácticas deportivas reguladas en el presente artículo sólo podrán ser temporales y llevarse a cabo en las Zonas de Uso Público y de Paisaje Agrario. Estas instalaciones deberán ser fácilmente desmontables.
5. El Plan de Uso Público y Educación Ambiental establecerá las zonas y temporadas y los cupos para la práctica de estas actividades.

Artículo 68. Instalaciones y actividades educativas, recreativas y turísticas



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

1. Las instalaciones educativas, interpretativas y recreativas destinadas al uso público, se localizarán preferente en las Zonas de Uso Público y de Paisaje Agrícola, rehabilitando edificaciones ya existentes.
2. Se favorecerá la rehabilitación de edificaciones tradicionales para turismo rural.
3. La acampada se permitirá exclusivamente en las zonas establecidas para el desarrollo de dicha actividad, no admitiéndose, con carácter general, la acampada libre, salvo casos excepcionales debidamente justificados, previa autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III).
4. La práctica del vivac requerirá autorización expresa de la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III), no pudiéndose prolongar, en cualquier caso, por un espacio superior a una noche en un mismo punto, ni comportar la instalación de tiendas de carácter familiar.

Sección 8. Otros usos

Artículo 69. Maniobras militares

La realización de todo tipo de maniobras de carácter militar y ejercicios de mando, salvo en aquellos supuestos que contempla la Ley 4/1981, de 1 de julio, reguladora de los estados de Alarma, Excepción y Sitio, requerirá comunicación previa a la Consejería competente en materia de medio ambiente. Sin perjuicio de ello, los Planes y Programas que desarrollen el PORN determinarán las zonas restringidas a estas prácticas.



TITULO III. NORMAS SOBRE EL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 70. Proyectos sometibles

1. Con carácter general, están sometidas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental todas aquellas actividades, proyectos, obras, instalaciones, planes o programas incluidas en la legislación estatal y regional aplicable.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.4.e) de la Ley 4/1989, se someterán al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, además de los contemplados en el apartado anterior las actividades, proyectos, obras, instalaciones, planes o programas que figuran en el Anexo I del presente PORN.
3. En el caso de que la actividad que haya de someterse a Evaluación de Impacto Ambiental según el Anexo I del presente PORN no estuviese incluida en la legislación de impacto ambiental, de ámbito estatal o regional, la evaluación hará referencia, al menos, a lo que incida en el territorio de los Espacios Naturales Protegidos incluidos en este PORN.
4. De conformidad con el artículo 40.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del medio ambiente de la Región de Murcia, se considera "Área de Sensibilidad Ecológica" a los efectos de la citada Ley, todo el ámbito del presente PORN.
5. De conformidad con lo dispuesto por el apartado 1 del artículo 32 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, todas aquellas actividades que precisen de cualquier procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por la legislación vigente incluirán en sus estudios una valoración detallada de sus efectos en la fauna silvestre y sus hábitats, indicando expresamente las medidas correctoras que se precisen para minimizar en la mayor medida posible los efectos desfavorables.

Artículo 71. Órgano competente

1. El órgano ambiental competente para la Evaluación de Impacto Ambiental es la Consejería competente en materia de medio ambiente.
2. A los efectos de la emisión de la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, la Consejería competente en materia de medio ambiente constituirá una comisión técnica de impacto en la que deberá estar representada la unidad administrativa responsable de los Espacios Naturales Protegidos.

Artículo 72. Evaluación de repercusiones ambientales

De acuerdo con lo previsto por el apartado 5 del artículo 4 de la Directiva 92/43/CEE, desde el momento en que un lugar situado dentro del ámbito de aplicación del presente PORN figure, en su caso, en la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria, cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable al citado lugar, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar.



TITULO IV. NORMAS PARTICULARES DE ORDENACIÓN

CAPÍTULO I. CONCEPTOS GENERALES DE USOS Y ACTIVIDADES

Artículo 73. Concepto de usos y actividades preferentes, compatibles e incompatibles

1. Se definen como usos y actividades compatibles aquellos que genéricamente se consideran adecuados para la Zona, en función de las características del tipo de uso, estado de conservación y vocación de uso de la Zona y el destino de la misma de acuerdo con la planificación. En tanto las actividades compatibles no estén reguladas por los Planes y Programas que desarrollen el presente PORN, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer las medidas que considere necesarias para alcanzar los objetivos de compatibilidad de las mismas con la conservación o recuperación de los valores naturales y paisajísticos del Parque Regional.

2. De entre los usos y actividades compatibles, son preferentes para cada una de las zonas de ordenación aquellos que deben dirigirse a ésta de forma prioritaria.

3. Se definen los usos y actividades incompatibles, por exclusión de los anteriores, como aquellos que se consideran inconvenientes para la Zona en función de la vocación de uso y sus necesidades de protección, y por tanto se consideran prohibidos.

4. Las Normas Particulares de Regulación de Usos y Actividades prevalecerán sobre cualquier otra determinación de carácter general, constituyendo la referencia básica para establecer cuáles son las actividades y usos compatibles con la conservación de los recursos naturales, y cuáles las incompatibles, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 sobre el carácter indicativo del PORN cuando se trate de ejecutar actuaciones, planes o programas sectoriales promovidos por la Administración, y del sometimiento de aquellas en su caso al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

5. En todo lo no regulado en estas Normas Particulares de Ordenación, serán de aplicación las disposiciones contenidas en las Normas Generales de la presente Memoria de Ordenación.

6. Los objetivos particulares para cada Zona de Ordenación serán los especificados en el apartado de *Objetivos zonales* de la Memoria Justificativa del presente PORN.

CAPÍTULO II. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

Sección 1. Zonificación interior

Artículo 74. Zonificación

1. A los efectos de regular los usos y actividades en las distintas áreas del interior del Parque Regional y definir los criterios de gestión que habrán de seguirse, se zonifica interiormente el Parque en las siguientes Zonas, cuya delimitación geográfica se define en el Anexo Cartográfico:

- a) Zona de Conservación Prioritaria
- b) Zona de Conservación Compatible
- c) Zona de Paisaje Agrario
- d) Zona de Uso Público
- e) Zona de Uso Público Vial

2. Los efectos de esta zonificación interior serán los que se deriven de las presentes Normas Particulares de Ordenación. Los Planes y Programas de Actuación a ejecutar tendrán en



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

cuenta esta zonificación interior y definirán en detalle, en el ámbito de su competencia, la función, regulación y gestión de las diferentes Zonas.

Artículo 75. Organización Territorial del Parque Regional.

1. Al objeto de concretar geográficamente la regulación de usos y actividades en función de las peculiaridades ambientales existentes y potencialidades de uso, singularizando en su caso las determinaciones del presente PORN, se definen para cada una de las zonas de ordenación referidas en el apartado anterior, distintas Subzonas, cuya identificación se realiza en los artículos correspondientes a la definición de cada Zona.

2. Las Zonas y Subzonas definidas son las siguientes:

- a) Zona de Conservación Prioritaria.
 - i) Subzona “Cabezo de El Horno-Laderas de Isla Plana”
 - ii) Subzona “Montes de La Azohía-Campillo de Adentro”
 - iii) Subzona “Peñas Blancas-Cuestas del Cedacero”
 - iv) Subzona “Vertientes al Mediterráneo”
- b) Zona de Conservación Compatible.
- c) Zona de Paisaje Agrario.
- d) Zona de Uso Público.
- e) Zona de Uso Público Vial.

Sección 2. Zona de Conservación Prioritaria

Artículo 76. Definición general

1. Tienen la consideración de Zona de Conservación Prioritaria aquellas áreas que requieren un alto grado de conservación por albergar importantes valores naturales, científicos, paisajísticos y culturales, muchos de ellos excepcionales y de relevancia a escala europea, así como por la singularidad de especies de flora y fauna y de hábitats.

Los hábitats presentes en esta Zona poseen un estado de conservación excelente, o bien la naturaleza de las transformaciones sufridas y la potencialidad del terreno permiten la restauración y recuperación de los valores originales alterados.

Son áreas cuyas condiciones paisajísticas y ecológicas y su alta fragilidad requieren que los usos preferentes sean, en cualquier caso, la conservación e investigación de sus valores naturales y culturales y sus procesos ecológicos, de modo que éstos se mantengan o recuperen y se asegure su subsistencia a largo plazo, así como el seguimiento tanto del estado de conservación de los hábitats como de las medidas de gestión. La educación e interpretación ambiental, el uso público extensivo, los aprovechamientos tradicionales como la agricultura en determinados enclaves, la caza y el pastoreo extensivo pueden ser compatibles con la vocación principal de la Zona siempre que estén suficientemente ordenados, de modo que no afecten sensiblemente al uso preferente.

2. Comprende las siguientes Subzonas:

- a) Subzona “Cabezo de El Horno-Laderas de Isla Plana”: Incluye las laderas en torno al Cabezo del Horno.
- b) Subzona “Montes de La Azohía-Campillo de Adentro”: Comprende las laderas orientadas al mar del Cabezo de la Yegua-La Chapineta y los montes que rodean el Campillo de Adentro.
- c) Subzona “Peñas Blancas-Cuestas del Cedacero”: Incluye los cantiles rocosos de naturaleza caliza de Peñas Blancas y su entorno y el carrascal localizado al norte de la Morra de la Yesera.
- d) Subzona “Vertientes al Mediterráneo”: Incluye los acantilados y calas del sector costero comprendido entre la Algameca y la Punta de la Azohía y las laderas orientadas al mar de esta franja litoral.

Artículo 77. Usos y actividades preferentes, compatibles e incompatibles

1. Se consideran usos y actividades **preferentes** para esta Zona los siguientes:



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

- a) Las acciones destinadas a la conservación, regeneración y recuperación de las comunidades florísticas y faunísticas, biocenosis, hábitats naturales y paisaje, así como la recuperación del patrimonio histórico y cultural.
- b) Actividades dirigidas a la investigación y seguimiento, en especial las relacionadas con la conservación de los valores naturales, los procesos ecológicos y las medidas de gestión.

2. Se consideran usos y actividades **compatibles**, además de los anteriormente citados, los siguientes:

- a) Las actividades de Educación e Interpretación Ambiental de carácter extensivo que no supongan alteración de los valores naturales y que no impliquen construcción de nuevas infraestructuras, a excepción de señalización de itinerarios. El Plan de Uso Público regulará en detalle estas actividades.
- b) La actividad cinegética, a excepción de las Subzonas “Vertientes al Mediterráneo”, y “Peñas Blancas-Cuestas del Cedacero”, donde queda expresamente prohibida, salvo en las circunstancias excepcionales previstas por el art. 8 de la Ley 7/1995, de 27 de abril.
- c) Las actividades agrícolas en los enclavados de esta Zona de ordenación donde se ha desarrollado tradicionalmente.
- d) El pastoreo extensivo, bajo la regulación establecida en el presente PORN y en los Planes y Programas que lo desarrollen, excepto en la Subzona “Vertientes al Mediterráneo”, donde queda expresamente prohibido.
- e) La restauración o rehabilitación de viviendas, sin ampliación de la superficie construida existente.
- f) Las labores de mantenimiento de las instalaciones de telecomunicaciones en las zonas actualmente dedicadas a este uso en el Cerro de los Siete Cucones, Cabezo del Horno y La Muela, así como la ubicación de nuevas antenas de telecomunicaciones en dichas zonas, sin ampliación de las mismas.

3. Se consideran usos y actividades **incompatibles** los siguientes:

- a) La escalada y el parapente en el periodo comprendido entre diciembre y junio en las Subzonas “Vertientes al Mediterráneo” y “Peñas Blancas-Cuestas del Cedacero”.
- b) Las construcciones y edificaciones de nueva planta, salvo aquellas que sean precisas por razones de conservación y manejo de la flora y fauna silvestres y de los hábitats naturales.
- c) La localización de parques eólicos, oleoductos y gaseoductos.
- d) Los movimientos de tierra y roturaciones, cualquiera que sea su volumen, extensión y objetivos, a excepción de aquellos que tengan como objeto la restauración ambiental, según las determinaciones del presente PORN y los Planes y Programas de desarrollo del mismo.
- e) La apertura de nuevos caminos, pistas y sendas.
- f) Las plantaciones y repoblaciones con especies vegetales, salvo las estrictamente necesarias para la restauración de enclaves concretos o para el desarrollo de la actividad agrícola en los enclavados donde se ha desarrollado tradicionalmente.
- g) La actividad industrial en cualquier modalidad y cuantía, incluyendo aquellas ligadas a la actividad agropecuaria
- h) Las actividades deportivas motorizadas.
- i) Todas aquellas que impliquen una modificación sustancial de las condiciones físicas y biológicas actuales y en general todas aquellas que sean contradictorias con el destino preferente de esta Zona.

Sección 3. Zona de Conservación Compatible

Artículo 78. Definición y características de la Zona

Tienen consideración de Zona de Conservación Compatible aquellas áreas de alto valor ecológico en las que la vocación de uso y gestión responde preferentemente al mantenimiento y mejora de sus valores naturales compatible con determinados usos extensivos y aprovechamientos tradicionales.



Artículo 79. Usos y actividades preferentes, compatibles e incompatibles

1. Se consideran usos y actividades **preferentes** para esta Zona los siguientes:

- a) Las acciones destinadas a la conservación, regeneración y recuperación de las comunidades florísticas y faunísticas, hábitats naturales y paisaje, así como la recuperación del patrimonio histórico y cultural.
- b) Actividades dirigidas a la investigación y seguimiento, en especial las relacionadas con la conservación de los valores naturales, los procesos ecológicos y las medidas de gestión.
- c) Restauración y recuperación ambiental y paisajística del campo de tiro, y de los tramos de las ramblas comprendidas en esta Zona de ordenación, en especial Las Escarihuelas, Valdelentisco, El Esparrillar y El Portús
- d) La restauración de los elementos arquitectónicos de interés histórico y cultural para su uso educativo y turístico controlado, y como infraestructura para la gestión del Parque.

2. Se consideran usos y actividades **compatibles**, además de los anteriormente citados, los siguientes:

- a) El uso público extensivo, en los términos en que disponga el Plan de Uso Público, con el criterio de conseguir el mantenimiento y la conservación de los recursos y en adecuación a la capacidad de carga del territorio para el desarrollo adecuado de tales actividades.
- b) Las actividades dirigidas a la educación e interpretación ambiental reguladas específicamente en el Plan de Uso Público.
- c) El pastoreo extensivo, que podrá ser limitado en sectores concretos a indicación expresa de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en relación con la recuperación de la cubierta vegetal de estos sectores.
- d) La rehabilitación de las edificaciones existentes, conforme a las determinaciones del presente PORN.
- e) El cultivo tradicional en las zonas que estén cultivadas.

3. Se consideran usos y actividades **incompatibles** los siguientes:

- a) La apertura de nuevas vías de comunicación.
- b) La actividad industrial en cualquier modalidad y cuantía, incluyendo aquellas ligadas a la actividad agropecuaria.
- c) Las actividades deportivas motorizadas.
- d) Todas aquellas que impliquen una modificación sustancial de las condiciones físicas y biológicas actuales y en general todas aquellas que sean contradictorias con el destino preferente de esta Zona.

Sección 4. Zona de Paisaje Agrario

Artículo 80. Definición y características de la Zona

1. Tienen la consideración de Zona de Paisaje Agrario aquellas áreas que por su valor paisajístico y funcional poseen una vocación de uso encaminada a mantener las actividades tradicionales, fundamentalmente agrarias, y a conservar y recuperar la calidad paisajística. Por tanto han de ser objeto prioritario de financiación para su mantenimiento, a través de diferentes instrumentos que se desarrollen en aplicación de la políticas agrarias y de conservación de la naturaleza

2. Se incluyen en esta Zona de ordenación los núcleos de población existentes en el interior del Parque Regional, cartografiados en el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Cartagena como Suelo No Urbanizable "Núcleos rurales", así como otros conjuntos de edificaciones agrupadas. Se trata en general de zonas donde es necesario desarrollar actuaciones tendentes a la conservación y restauración de sus valores históricos y/o culturales, compatibilizándolos con su uso residencial actual.

3. Comprende las zonas agrarias del Campillo de Adentro, Tallante, La Torre-Perín-Los Puertos, Galifa y Rambla del Cañar.



Artículo 81. Usos y actividades preferentes, compatibles e incompatibles

1. Se consideran usos y actividades **preferentes** para esta Zona los siguientes:

- a) La conservación y recuperación del paisaje agrícola tradicional mediante el mantenimiento y fomento de prácticas agroambientales.
- b) Las acciones destinadas a la conservación, regeneración y recuperación de los procesos ecológicos y la recuperación del patrimonio cultural.
- c) La conservación, recuperación y restauración de las estructuras agrícolas tradicionales, en especial setos y pedrizas.
- d) La protección del suelo frente a la erosión.
- e) La restauración paisajística y ambiental de los cultivos abandonados.
- f) La aplicación de planes y programas de acción destinados a la adecuación ecológica y paisajística de las explotaciones porcinas, y de las prácticas inherentes a las mismas.
- g) Las actuaciones y proyectos encaminados a la rehabilitación y conservación de las viviendas y elementos arquitectónicos tradicionales.
- h) La eliminación de residuos y vertederos incontrolados.
- i) El ajardinamiento con especies autóctonas o con variedades tradicionales cultivadas.

2. Se consideran usos y actividades **compatibles**, además de los anteriormente citados, los siguientes:

- a) La actividad cinegética, bajo la regulación que le es propia.
- b) La actividad ganadera.
- c) La rehabilitación y mejora de las edificaciones asociadas a las prácticas y actividades agropecuarias, para uso residencial, actividades de Uso Público y turismo rural siempre que se ajuste al régimen general urbanístico del presente PORN.
- d) Las actividades de educación e interpretación ambiental y uso público, con la regulación que se establezca en el Plan de Uso Público.
- e) Para los núcleos de población:
 - todas aquellas actividades y usos que estén relacionados y sean necesarios para las actividades asociadas, según el Plan General Municipal de Ordenación del municipio de Cartagena para el Suelo No Urbanizable Núcleo Rural, sin perjuicio del espíritu conservacionista y de protección que ha de regir cualquier actividad que se realice dentro del Parque Regional.
 - la edificación para vivienda unifamiliar según las condiciones contenidas en las Directrices Urbanísticas del presente PORN.
 - se priorizará la conservación del patrimonio arquitectónico y la utilización de las edificaciones de interés singular para el desarrollo de las tareas de información y administración del Parque Regional.

3. Se consideran usos y actividades **incompatibles** los siguientes:

- a) Todas aquellas que afecten a la actividad agrícola preexistente o que supongan alteraciones significativas en la calidad paisajística y en la funcionalidad de esta Zona de ordenación.
- b) Para los núcleos de población no se admitirán otras construcciones que las propias del suelo no urbanizable según las condiciones contenidas en las Directrices Urbanísticas del presente PORN.

Sección 5. Zona de Uso Público

Artículo 82. Definición y características de la Zona

1. Tienen la consideración de Zona de Uso Público aquellas áreas que poseen un uso público, intensivo o extensivo, o que tienen capacidad para acogerlo. Se trata de terrenos cuya vocación de uso principal implica actividades lúdico-recreativas, de contemplación y educación ambiental, todo ello en el marco de un área gestionada para la conservación y mejora de las condiciones del medio natural.

2. Comprende las baterías e instalaciones militares de Roldán y Cabo Tiñoso, la Torre de Santa



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Elena, la ermita de la Muela, el manantial y la ermita de El Cañar, las playas y el camping del Portús, el centro reemisor de Isla Plana y el mirador de las Cuestas del Cedacero.

Artículo 83. Usos y actividades preferentes, compatibles e incompatibles

1. Se consideran usos y actividades **preferentes** para esta Zona los siguientes:

- a) Las actuaciones y proyectos encaminados a la corrección de impactos paisajísticos.
- b) La eliminación de residuos y vertederos incontrolados.
- c) La restauración ambiental del Manantial y la Ermita del Cañar

2. Se consideran usos y actividades **compatibles** para esta Zona los siguientes:

- a) El mantenimiento de las romerías tradicionales a las ermitas de El Cañar y La Muela, con las regulaciones necesarias para evitar su impacto negativo.
- b) La ubicación de zonas de estancia y descanso mediante acondicionamiento del terreno, incluyendo pequeños elementos interpretativos y de atención al visitante, según las determinaciones que contemple el Plan de Uso Público.
- c) La restauración de las edificaciones existentes en las baterías e instalaciones militares de Cabo Tiñoso, y la adecuación ambiental de la zona para el uso educativo, recreativo y turístico.

3. Se consideran usos y actividades **incompatibles** para esta Zona los siguientes:

- a) Con carácter general, los usos y actividades que supongan un riesgo significativo de impactos de difusión hacia las Zonas de Conservación Prioritaria, Zonas de Conservación Compatible y Paisajes Agrarios colindantes.

Sección 6: Zona de Uso Público Vial

Artículo 84. Definición y características de la Zona

1. Tienen la consideración de Zona de Uso Público Vial los ejes principales de comunicación que canalizan el tráfico interior o atraviesan el Parque Regional, regulándolos en cuanto a las competencias atribuidas al PORN. Tiene como finalidad básica, por un lado, la adecuación de los ejes viarios generales (carreteras) que atraviesan el ámbito del PORN a la ordenación y protección del área, en especial con relación a su integración paisajística y a la seguridad de las personas y la protección de la fauna silvestre; y por otro lado, canalizar y facilitar ordenadamente el flujo de vehículos y visitantes a las áreas vinculadas al uso público.

2. Comprende las siguientes carreteras:

- a) Carretera E-16: N-332 a E-22 por la Cuesta del Cedacero.
- b) Carretera E-21: de Canteras (E-22) al Portús, con un ramal a Galifa.
- c) Carretera E-22: N-332 a E-16 por Isla Plana; y E-16 a intersección N-332 (Marfagones) por Canteras.
- d) Carretera E-23: de Villa Luisa (Cabo Tiñoso) al camino de Cartagena al Puerto de Mazarrón E-16.
- e) Viales de acceso a las zonas de uso público (baterías e instalaciones militares de Roldán y Cabo Tiñoso, centro reemisor de Isla Plana, ermita de la Muela y Torre de Santa Elena).

3. Los caminos, pistas forestales, sendas y vías de cualquier tipo y naturaleza no integradas en esta Zona se regularán por las disposiciones generales del presente PORN y por las propias de las zonas en las que se encuentren incluidas. El Plan Rector de Uso y Gestión y el Plan de Uso Público y Educación Ambiental determinarán su jerarquía y asignación de usos.

Artículo 85. Usos y actividades preferentes, compatibles e incompatibles

1. Se consideran usos y actividades **preferentes** y **compatibles**:

- a) Las actividades dirigidas a la conservación y mejora del medio natural y la corrección de los impactos paisajísticos y a la restauración de los flujos hídricos superficiales intersectados por la red viaria.
- b) Los tratamientos forestales para la ordenación y defensa forestal de la Zona.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

- c) Los trabajos relacionados con la mejora de la infraestructura y seguridad vial, creación de aparcamientos y miradores.
 - d) Las actividades deportivas no organizadas, individuales o en grupos reducidos.
 - e) Las actividades deportivas organizadas conforme a la regulación del Plan Rector de Uso y Gestión y el Plan de Uso Público y Educación Ambiental.
 - f) Las actividades dirigidas a la educación e interpretación ambiental.
 - g) La ubicación de señales de localización para la canalización de los flujos de vehículos en el Parque Regional por parte del Departamento correspondiente, en coordinación con la Consejería competente en materia de medio ambiente, conforme a las determinaciones del presente PORN.
 - h) La eliminación de residuos y vertederos incontrolados.
 - i) La instalación de medidas de seguridad en los viales, acordes con la clasificación de la zona como espacio protegido, así como la revegetación de taludes, en los casos necesarios.
 - j) La instalación, en su caso, de elementos que regulen la circulación rodada y de dispositivos que restrinjan el acceso a determinadas pistas y caminos, en los términos establecidos en el presente PORN.
 - k) La ubicación selectiva de zonas de estancia y descanso, incluyendo pequeños elementos informativos y de atención al visitante, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III).
 - l) El aparcamiento en las áreas específicamente acondicionadas y señalizadas para tal fin.
2. Se consideran usos y actividades **incompatibles**, y por tanto prohibidos, los restantes, y en particular los siguientes:
- a) Con carácter general, los usos y actividades que supongan un riesgo significativo de impactos de difusión hacia la Zonas de Conservación Prioritaria, Zonas de Conservación Compatible y Paisajes Agrarios colindantes.
 - b) Cualquier tipo de equipamiento o instalación permanente o temporal que no sirva para la finalidad definida para la Zona.
 - c) Los vertidos de cualquier tipo de materiales, desechos, basuras y escombros.



TÍTULO V. NORMAS SOBRE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Artículo 86. Ordenación del territorio

Los instrumentos de ordenación del territorio previstos en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, que afecten en todo o parte el ámbito del PORN, no podrán contradecir sus determinaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Artículo 87. Ordenación urbanística

1. Con carácter general, el planeamiento urbanístico de los municipios de Cartagena, Fuente-Álamo y Mazarrón adaptarán la clasificación y parámetros del suelo no urbanizable a las determinaciones y Normas Particulares de Ordenación del presente PORN, con las adaptaciones que sean precisas.

2. En particular, las Zonas de Conservación Prioritaria y de Conservación Compatible se clasificarán como Suelo No Urbanizable de Especial Protección o equivalente, a los efectos derivados de lo previsto en el artículo 9, circunstancia primera, de la Ley 6/1998 y concordantes.

3. En particular, las Zonas de Paisaje Agrario se clasificarán como Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola o equivalente, salvo lo establecido en el artículo 90 del presente PORN para los núcleos de población.

4. Los suelos del Sistema de Servicios Públicos: Protección y Defensa del cabezo de Roldán y Cabo Tiñoso del planeamiento municipal de Cartagena, se reclasificarán a Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ecológica o equivalente en caso de ser desafectados.

Artículo 88. Régimen general urbanístico

1. En los distintos tipos de suelo no urbanizable no se permitirán otras construcciones que las que le sean propias, siempre que se cumplan las condiciones indicadas en el presente artículo.

2. Cualquier edificación que se pretenda construir deberá justificar adecuadamente la ineludible necesidad de su localización en el ámbito territorial del PORN.

3. La restauración de las viviendas en el ámbito del PORN se adaptará a la planta y altura originales. Asimismo, el diseño, textura y color responderá a su tipología original.

4. Con relación a los usos descritos por el planeamiento municipal, sólo se admitirán las edificaciones correspondientes a vivienda unifamiliar aislada, producción agropecuaria y mantenimiento del medio natural, bajo las condiciones particulares especificadas por las normas urbanísticas actualmente vigentes, debiendo, no obstante, tener en cuenta los siguientes condicionantes:

a) Para la Zona de Conservación Prioritaria, sólo se permitirá la rehabilitación de viviendas sin aumento de la superficie edificable, y la construcción y edificación de nueva planta sólo por razones de conservación y manejo de la flora y fauna silvestres y de los hábitats naturales.

b) Para la Zona de Conservación Compatible, la parcela mínima de edificación para vivienda unifamiliar será de 80.000 m² y un índice de edificabilidad de 0,0035 m²/m².

c) Para la Zona de Paisaje Agrario:

- En el ámbito de los LIC, la parcela mínima de edificación para vivienda unifamiliar será de 80.000 m² y un índice de edificabilidad de 0,005 m²/m².

- En el resto de ámbito PORN, la parcela mínima de edificación para vivienda unifamiliar



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

será de 30.000 m² y un índice de edificabilidad de 0,01 m²/m².

d) La altura máxima edificable será de 7 metros (dos plantas).

e) Las construcciones se adaptarán a la tipología tradicional, integrándose en el paisaje circundante.

f) No se autorizarán viviendas de nueva planta si en la misma propiedad existe otra vivienda deshabitada.

6. A efectos urbanísticos se consideran indivisibles las fincas de cualquier superficie.

Artículo 89. Otras normas urbanísticas.

1. En el ejercicio de sus competencias, las Administraciones Municipales y Autonómica velarán por el incremento de la disciplina urbanística en el ámbito del PORN.

2. A efectos de disponer de elementos indicativos sobre la tipología de construcción adaptada al entorno, la Administración pondrá a disposición de particulares y arquitectos un estudio-documento en el que se detallarán las características y tipologías más adecuadas que armonicen con el entorno y respondan a la construcción típica de la zona.

Artículo 90. Directrices para la adaptación del planeamiento urbanístico.

1. Las distintas clases de suelo de los planeamientos municipales de Cartagena, Fuente Álamo y Mazarrón deberán adaptarse a los límites y las determinaciones del presente PORN.

2. La delimitación precisa de los núcleos de población del ámbito PORN en la Zona de Paisaje Agrario será realizada en el plazo de un año por los Ayuntamientos, en coordinación con la Consejería competente en materia de medio ambiente, adecuándola a las previsiones de crecimiento y desarrollo de los mismos, y clasificándolos como Núcleo Rural o similar con las determinaciones que le sean propias y las que se deriven del presente PORN.

3. En el PERI de El Portús, deberá adaptarse a las determinaciones que para los Poblados Marinos establece el Plan General de Cartagena, de modo que la zona tenga un carácter paisajístico pesquero tradicional, concretamente se cumplirán las siguientes especificaciones:

a) Redelimitación, teniendo en cuenta las especificaciones del presente PORN

b) El máximo permitido como índice global de edificabilidad será del 0,25 m²/m².

c) Salvaguarda de los espacios de Dominio Público Hidráulico y Dominio Público Marítimo-Terrestre, que no contarán en el cómputo general de los espacios libres.



TITULO VI. DIRECTRICES SOBRE LOS PLANES Y ACTUACIONES SECTORIALES

CAPITULO I. DIRECTRICES SOBRE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA Y GANADERA

Artículo 91. Objetivos agroambientales

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente fomentará el mantenimiento y recuperación de las actividades agrícola y ganadera tradicionales dentro del ámbito del presente PORN, como elementos del paisaje valiosos por sí mismos, generadores de biodiversidad y como recurso económico complementario para la población local, mediante líneas de asistencia técnica y económica.

2. En las superficies actualmente cultivadas se tenderá a la conservación del suelo y la capacidad de retención del agua, aplicándose para ello las técnicas más adecuadas de manejo. En particular, se potenciará el mantenimiento y reparación de las estructuras tradicionales de retención del suelo, tipo pedrizas y bancales, acompañados de setos y ribazos de vegetación natural.

3. La Consejería competente en materia de medio ambiente fomentará e incentivará la aplicación de medidas agroambientales que persigan el mantenimiento o desarrollo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural.

Artículo 92. Objetivos del Programa de Aprovechamiento Ganadero

Será objetivo prioritario del Programa de Aprovechamiento Ganadero la adecuación del uso pastoral del ámbito del PORN a la capacidad productiva de la vegetación, las necesidades de conservación de los ecosistemas y a la gestión del territorio en la lucha contra los incendios.

Artículo 93. Directrices del Programa de Aprovechamiento Ganadero

Serán directrices del Programa de Aprovechamiento Ganadero las siguientes:

- a) Compatibilizar los criterios de conservación con los aprovechamientos ganaderos tradicionales.
- b) Restringir el acceso de ganado a las zonas de especial fragilidad por su alto valor ecológico o por problemas de erosión.
- c) Los modelos de aprovechamiento ganadero deberán tener en cuenta las tendencias de la Política Agraria Comunitaria, observando como premisa la producción de bajo coste.
- d) Se contemplarán las posibilidades de implantación de especies forrajeras perennes en cultivos marginales y abandonados.
- e) Se atenderá especialmente a las posibilidades de uso controlado de la ganadería para la gestión de la vegetación.

CAPÍTULO II. DIRECTRICES DE ACTUACIÓN FORESTAL

Artículo 94. Objetivos

Serán objetivo de las actuaciones forestales en el ámbito del PORN, los siguientes:

- a) Preservar y potenciar la diversidad de especies, comunidades, estructuras de vegetación, funciones y usos potenciales.
- b) Conservar la masa forestal existente y potenciar las formaciones de carrascal en las zonas de potencialidad suficiente.
- c) Favorecer la evolución de los hábitats hacia su estado de conservación favorable.
- d) Compatibilizar la conservación y aprovechamiento de los recursos forestales con la funcionalidad y la zonificación de los espacios naturales.



Artículo 95. Directrices y criterios de aplicación

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente establecerá acuerdos con los propietarios de los terrenos y montes para ordenar y encauzar todas las actividades que tengan por objeto la prevención de los incendios forestales.
2. La restauración de las superficies de vegetación natural afectadas por incendios atenderá prioritariamente a la adopción de medidas que estimulen la recuperación natural de los terrenos afectados, en especial el rebrote del matorral. En su caso, se utilizarán técnicas de cercado de las áreas afectadas o los rebrotes mediante vallados temporales adaptados al terreno y construidos con maderas tratadas.
3. Solamente en tanto en cuanto la recuperación espontánea de la vegetación se manifestara insuficiente, se adoptarán medidas de reimplantación de la vegetación natural.
4. Se fomentará la apertura de viveros locales, o secciones en viveros próximos ya existentes, destinados a suministrar plantas procedentes de material genético autóctono para la restauración de la cubierta vegetal original, e incluso para trabajos de ajardinamiento.
5. Las actividades de restauración de la vegetación y las líneas de subvención destinadas al efecto serán dirigidas prioritariamente a los terrenos agrícolas abandonados susceptibles de sufrir procesos erosivos o de pérdida de suelo. Igualmente, se favorecerá particularmente la reimplantación de los elementos de la vegetación autóctona arbustiva en setos, linderos, ribazos asociados a las parcelas cultivadas, así como bordes de caminos y sendas, ramblas y ramblizos, vías pecuarias, etc.
6. Las repoblaciones se atenderán estrictamente a las normas relacionadas con el mantenimiento de la flora y cubierta vegetal estipuladas en el presente PORN, así como las que se recogen a continuación:
 - a) Las repoblaciones se efectuarán mediante el empleo de técnicas que impliquen la menor alteración del equilibrio edafológico y ecológico (como el hoyo manual, la banqueta u otros equivalentes) que permitan la mejora, conservación y utilización de los recursos. En ningún caso se admitirá el uso de maquinaria pesada o semipesada ni la apertura de nuevos caminos o vías, prolongación o ampliación de los existentes.
 - b) La disposición de los plantones seguirá una pauta espacial ajustada a la heterogeneidad y microtopografía del terreno, evitando distribuciones alineadas.
 - c) Las repoblaciones deberán ser multiespecíficas, con carácter general, exclusivamente mediante el uso de las especies vegetales inventariadas en el presente Plan, seleccionando de entre ellas preferentemente las correspondientes a la comunidad vegetal presente con anterioridad o de forma relicta en la zona.

CAPÍTULO III. DIRECTRICES PARA LA ORDENACIÓN CINEGÉTICA

Artículo 96. Objetivos

Serán objetivos del Plan de Ordenación Cinegética del ámbito PORN los siguientes:

- a) Determinar la situación actual de los recursos cinegéticos.
- b) Establecer las medidas necesarias para compatibilizar la gestión cinegética y la conservación de los valores naturales.
- c) Ordenar el aprovechamiento cinegético mediante una zonificación adecuada, el establecimiento de los cupos de captura y las modalidades de caza, para garantizar la conservación de las especies cinegéticas en sí mismas y como sustentadoras de las pirámides tróficas.
- d) Incrementar los efectivos cinegéticos de las principales especies de caza menor.
- e) Orientar la elaboración de los Planes de Ordenación Cinegética de los acotados.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

f) Armonizar el uso cinegético y público en el interior de los espacios Naturales Protegidos.

Artículo 97. Directrices

Serán directrices para la elaboración del Plan de Ordenación Cinegética las siguientes:

- a) El criterio de manejo de la fauna cinegética será aquel que permita un equilibrio entre la gestión cinegética y la conservación de los valores naturales, por encima de otros de índole económica o interés particular.
- b) Adaptar la regulación de la actividad cinegética a la zonificación del PORN, particularmente en lo que se refiere a los usos compatibles o incompatibles de dicha zonificación.
- c) Se determinarán áreas preferentes como Reserva de Caza en aquellas zonas de elevado valor faunístico, en especial las Zonas de Conservación Prioritaria y zonas de nidificación de rapaces.
- d) Se establecerán las condiciones que han de cumplir las acciones tendentes a la mejora del recurso como siembras, instalación y mejoras de bebederos.
- e) Se realizarán acciones formativas dirigidas a los cazadores tendentes a integrar esta actividad con los objetivos de conservación.
- f) Se promoverá la correcta señalización de los cotos de caza.
- g) Se priorizarán las acciones destinadas al seguimiento, control y eliminación, en su caso, de especies oportunistas, introducidas y ejemplares cimarrones.
- h) Reordenar las superficies de aprovechamiento cinegético común o libres.

CAPITULO IV. DIRECTRICES RELATIVAS A LA INFRAESTRUCTURA VIARIA Y RED DE CAMINOS

Artículo 98. Directrices y criterios de aplicación

1. Los planes y programas de infraestructura viaria (Programa de Actuación de Carreteras, Plan Regional de Carreteras, etc.) serán informados por la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III) en lo que afecte al ámbito del PORN.
2. La ejecución de infraestructura viaria y las obras destinadas a la conservación y mejora de la red viaria deberán ser informadas por la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III). En cualquier caso, habrán de adoptarse las medidas oportunas para restituir y minimizar el impacto que se pueda originar sobre la cubierta vegetal y la estabilidad de los taludes.
3. Todas las infraestructuras viarias que se construyan, reformen o modifiquen en el ámbito del PORN, evitarán la afección a hábitats de interés comunitario e incluirán, en su caso, en fase de proyecto, medidas correctoras y compensadoras con relación a los impactos sobre los mismos y sobre la fauna.
4. En cualquier caso, la Consejería competente en materia de medio ambiente desarrollará los estudios y trabajos de seguimiento que sean precisos para abordar la problemática de los impactos sobre la fauna de la red viaria en los Espacios Naturales Protegidos, con objeto de establecer medidas correctoras de control y disuasión, así como para evaluar su eficacia correctiva.
5. Se procederá a la ordenación del sistema de accesos del Espacio Natural Protegido, así como a la regulación de los aparcamientos, con objeto de preservar los valores naturales y posibilitar su regeneración y recuperación.
6. La Consejería competente en materia de medio ambiente impulsará el establecimiento de acuerdos con los Departamentos correspondientes al objeto de que la señalización viaria, sea coherente con las determinaciones y recomendaciones del presente PORN.



CAPÍTULO V. DIRECTRICES PARA TENDIDOS ELÉCTRICOS

Artículo 99. Directrices y criterios de aplicación

1. El transporte de energía eléctrica se realizará preferentemente mediante tendidos subterráneos en los tramos y condiciones en que sea preciso por criterios de protección ambiental y paisajística, y siguiendo el trazado de carreteras y caminos ya existentes.
2. Los proyectos de líneas eléctricas cumplirán los criterios de:
 - a) Garantizar la seguridad de las personas y la defensa forestal.
 - b) Discurrir por aquellos trazados que impliquen menor impacto paisajístico.
 - c) Disponer, en su caso, de elementos que reduzcan el riesgo de impacto y electrocución de las aves.

CAPÍTULO VI. DIRECTRICES SOBRE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Artículo 100. Protección de aguas superficiales

La Consejería competente en materia de medio ambiente establecerá acuerdos de colaboración con los organismos implicados en el saneamiento, control y vigilancia de los cursos de agua en el ámbito PORN para evitar todo tipo de vertidos, e instará al Organismo competente sobre la necesidad de acometer actuaciones de conservación, restauración y recuperación de estos cauces.

Artículo 101. Conservación de los acuíferos

1. El Organismo de Cuenca vigilará el uso comunal de los acuíferos y alumbramientos de las aguas de dominio público, evitando la apropiación indebida de las mismas.
2. La Administración competente procurará garantizar que las concesiones de reutilización de aguas residuales depuradas para riego supongan la sustitución de caudales procedentes de acuíferos, para compensar posibles déficits hídricos de los sistemas correspondientes al ámbito del PORN.

Artículo 102. Protección de los cauces y márgenes

1. El Organismo de Cuenca, en colaboración con la Consejería competente en materia de medio ambiente, evaluará el estado actual de cumplimiento de la legislación de aguas en lo relativo a los usos y actividades desarrolladas en los márgenes de los cauces que discurran por el ámbito del presente PORN, y adoptará, en su caso, las medidas adecuadas.
2. El Organismo de Cuenca procederá al deslinde del dominio público hidráulico en el ámbito del PORN.



TÍTULO VII. DIRECTRICES PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO.

Artículo 103. Objetivo general

1. El fomento del desarrollo socioeconómico tendrá como objetivo ordenar las actividades socioeconómicas potenciando la aplicación de aquellas iniciativas y actividades que garanticen el desarrollo sostenible entre la conservación de los valores naturales y el aumento de la calidad de vida de la población.

2. La Administración Regional promoverá las acciones necesarias para alcanzar los objetivos de protección de los recursos y valores naturales que garanticen el desarrollo sostenible en el ámbito del PORN. Para ello promoverá y desarrollará medidas tendentes a la conservación y promoción del paisaje natural y rural y sus valores socioeconómicos asociados. Dichas actuaciones se realizarán previa concertación con entidades y particulares interesados de la zona.

Artículo 104. Desarrollo sostenible

1. Las Administraciones Públicas fomentarán las actividades económicas y la ejecución de infraestructuras y equipamientos en el ámbito del PORN y su entorno socioeconómico a efectos de garantizar un desarrollo sostenible que garantice simultáneamente los objetivos del PORN y el aumento de la calidad de vida de la población.

2. Para su consecución, la Consejería competente en materia de medio ambiente:

a) Promoverá intervenciones y planes sectoriales dirigidos al desarrollo económico integral del Parque Regional, tanto a través de actuaciones públicas como mediante concertación con la iniciativa privada.

b) Establecerá estructuras que faciliten la cooperación y planificación conjunta entre las partes interesadas para el logro de inversiones que favorezcan el desarrollo sostenible del Parque Regional y su ámbito de influencia.

c) Instará al fomento de líneas prioritarias de investigación y desarrollo tecnológico de la zona, especialmente las dirigidas a una mejor y más racional utilización de los recursos y las dirigidas a optimizar la economía rural.

d) Favorecerá la formación técnico-profesional de los distintos sectores socioeconómicos para el ejercicio de áreas profesionales en el ámbito del medio ambiente, proporcionando los conocimientos teóricos, las habilidades prácticas y las actitudes necesarias.

e) Incentivará y apoyará los usos y costumbres que han dado lugar a manifestaciones culturales basadas en las costumbres populares y a la recuperación del patrimonio cultural.

Artículo 105. Plan de Actuación Socioeconómica

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente promoverá, en coordinación con los departamentos correspondientes de la administración pública, la elaboración de un Plan de Actuación Socioeconómica para el Parque Regional de la Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán, así como su zona de influencia socioeconómica.

2. El Plan de Actuación Socioeconómica contendrá una indicación precisa de programas, actuaciones e inversiones en infraestructuras, política sectorial, política económica, gestión ambiental y empleo, y de sus líneas de financiación, así como de los plazos previstos para su desarrollo.

3. El Plan de Actuación Socioeconómica se ejecutará a través de los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, pudiendo allegar cuantos recursos financieros sea posible de los distintos fondos, programas y mecanismos de colaboración con la Unión Europea y la Administración Central del Estado.



Artículo 106. Compensación de déficit en infraestructuras y equipamientos

Las Administraciones competentes, en adecuada coordinación, ejecutarán aquellas infraestructuras y equipamientos compatibles con las directrices del PORN que se consideren adecuadas para cumplir los objetivos reflejados en el artículo anterior.

Artículo 107. Directrices sobre actividades turísticas

1. Se promocionará un turismo rural de bajo impacto, a través del aumento y mejora de la oferta así como la diversificación de la demanda, para conseguir una prestación de servicios lo más completa posible pero no excesiva ni espacial ni temporalmente.
2. La actividad turística se centrará prioritariamente en los núcleos rurales y en las viviendas aisladas que podrán rehabilitarse y acondicionarse al efecto.
3. Se promoverán programas de subvenciones para la restauración de edificaciones o conjunto de edificaciones para el turismo de interior.

Artículo 108. Otras medidas de carácter socioeconómico

1. Relacionadas con la promoción y marketing.
 - a) Se promoverán iniciativas locales de mantenimiento, consolidación y reactivación de los productos de la zona que, a través de medidas como la denominación de origen o la vinculación simbólica directa con la imagen del Espacio Natural Protegido, favorezcan la comercialización de los productos.
 - b) Se apoyará la comercialización y marketing de la actividad artesanal, y se estudiarán, entre otras, las posibilidades de potenciación de la transformación artesanal de leche de oveja y cabra.
 - c) Se instará a las administraciones competentes para que favorezcan y difundan la distribución de los productos locales, así como el análisis de la demanda existente, para una mejor adecuación de la oferta, o la adecuación de nuevos productos.
 - d) Se favorecerá la participación de los productos de la zona en las ferias y exposiciones de carácter nacional o internacional, que permitan un mayor conocimiento de los mismos y abran nuevos mercados y canales de distribución, promoviendo el conocimiento y la divulgación de los atractivos artesanales de la zona.
2. Relacionados con el incremento de rentas.
 - a) Se procurará que las rentas generadas por los servicios del Espacio Natural Protegido y su gestión reviertan en las poblaciones locales.
 - b) Se emprenderán las acciones necesarias para potenciar y canalizar las ayudas establecidas por la administración pública y la Unión Europea para el sector agrario.
 - c) Se facilitará el conocimiento y acceso a la información por parte de los residentes en el Parque Regional de las normas y vías de financiación existente por las diversas administraciones, de forma que puedan ser beneficiarias de las mismas, siempre y cuando los objetivos de las ayudas sean compatibles con las medidas de protección.
 - d) Se priorizarán los recursos humanos de la zona a la hora de ejecutar determinadas actuaciones por parte de la Consejería competente en materia de medio ambiente, especialmente en el marco de un mayor aprovechamiento y defensa de los recursos ambientales y forestales del área, integrando en lo posible la población residente en la mano de obra contratada.
 - e) Se priorizarán las distintas formas de economía social relacionadas con la zona a la hora de contratar servicios públicos del Parque Regional.
 - f) Se analizarán con detenimiento las posibilidades que ofrece la aplicación de la Política Agraria Común en el ámbito del PORN y, en su caso, se promoverán aquellas actuaciones que se ajusten a los objetivos del PORN.
 - g) Promover líneas de subvenciones para actuaciones selvícolas de mantenimiento y mejora en monte privado.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

h) En las áreas rurales se podrán establecer líneas de apoyo o subvención a la restauración de casas de cara a su puesta en uso o utilización para el turismo de interior.



TITULO VIII. DIRECTRICES SOBRE PLANEAMIENTO AMBIENTAL DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO

CAPÍTULO I. DIRECTRICES GENERALES PARA LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

Artículo 109. Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional

1. En el plazo de un año a partir de la aprobación definitiva del PORN la Consejería competente en materia de medio ambiente elaborará el Plan Rector de Uso y Gestión (en adelante PRUG) del Parque Regional.

2. La redacción del PRUG seguirá las directrices contenidas en el presente PORN.

Artículo 110. Objetivos generales de los Planes y Programas de Actuación.

Serán objetivos generales de los Planes y Programas de Actuación los siguientes:

- a) Asegurar la conservación y, en su caso, recuperación o restauración, de los recursos naturales, incluyendo las aguas, suelos, aire, paisaje, hábitats y fauna y flora silvestres
- b) Fomentar el estudio, la investigación y el seguimiento de las comunidades, poblaciones y especies de interés naturalístico y ecológico.
- c) Restaurar y recuperar las zonas degradadas, mediante la eliminación de residuos y la revegetación, ampliando la extensión de los hábitats naturales.
- d) Prever las medidas que permitan que la estructura y las funciones específicas para el mantenimiento a largo plazo de los hábitats naturales existan y puedan seguir existiendo en un futuro previsible.
- e) Favorecer la sustitución de especies vegetales exóticas por comunidades autóctonas.
- f) Mantener la limpieza del Espacio Natural Protegido, eliminando toda suerte de residuos sólidos, basuras y escombros.
- g) Colaborar en la recuperación, conservación y uso del patrimonio antropológico, arqueológico, arquitectónico y etnográfico.
- h) Establecer los mecanismos de cooperación y coordinación con los propietarios de predios y titulares de actividades económicas.

Artículo 111. Contenido de los Planes y Programas de Actuación.

El contenido mínimo de los planes y programas de actuación será el siguiente:

- a) Descripción general.
- b) Relación de objetivos, con las medidas o acciones previstas.
- c) Previsiones temporales para su ejecución.
- d) Inversiones a efectuar, fijándose los plazos de las mismas.
- e) Gestión y seguimiento.

Artículo 112. Presupuestos

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma consignarán anualmente las cantidades necesarias para hacer frente al desarrollo del PRUG y de los Planes y Programas de Actuación.

Artículo 113. Unidad de gestión

1. Según lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, el Parque Regional tendrá adscrito un Director-conservador que asumirá la responsabilidad de dirigir y coordinar la gestión integral del espacio natural protegido en colaboración con el equipo técnico.

2. Se entenderá como gestión integral: la planificación, coordinación, informe, ejecución técnica y presupuestaria, dirección de personal, aplicación normativa y administrativa, etc., en todas las materias que componen la gestión del medio natural, sean de conservación, mejora, uso



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

público, restauración ambiental, fauna y flora silvestres, especies cinegéticas y forestales.

Artículo 114. Mecanismos de participación y entidades colaboradoras

1. El órgano de participación y de colaboración en la gestión del Parque Regional de la Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán es la Junta Rectora, en los términos previstos en el Decreto 9/1994, de 4 de febrero, de Constitución y Funcionamiento de Juntas Rectoras de Espacios Naturales Protegidos.

2. La Consejería competente en materia de medio ambiente establecerá las oportunas relaciones de colaboración con todos los titulares de terrenos o derechos reales y las entidades, tanto privadas como de derecho público, cuyos fines se relacionen con los objetivos y normativa del presente PORN. El Centro Directivo competente en materia de conservación y protección de los espacios naturales confeccionará un registro de dichas entidades y establecerá los oportunos mecanismos de información y cooperación.

3. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá conceder ayudas a las asociaciones sin ánimo de lucro cuyo fin principal tenga por objeto específicamente la conservación de la Naturaleza en el ámbito del PORN, en los mismos términos que establece la Disposición Adicional Sexta de la Ley estatal 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de la Naturaleza y Flora y Fauna Silvestre.

4. Asimismo, se podrán conceder ayudas a los titulares de terrenos o derechos reales para la realización de programas de conservación en el ámbito PORN o para llevar a cabo los planes de recuperación y manejo de especies silvestres, o de conservación y protección de hábitat naturales.

CAPÍTULO II. DIRECTRICES PARA LA ELABORACION DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE REGIONAL DE LA SIERRA DE LA MUELA, CABO TIÑOSO Y ROLDÁN

Sección 1: Directrices para la elaboración del PRUG

Artículo 115. Contenido, alcance y efectos

El contenido, alcance y efectos del PRUG serán los determinados en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

Artículo 116. Contenidos del PRUG

1. El PRUG contendrá las determinaciones precisas para el desarrollo de las normas de su competencia:

- a) Normas de gestión administrativa.
- b) Normas de uso público.
- c) Normas de investigación.
- d) Normas urbanísticas.
- e) Normas de gestión, aprovechamiento y mejora de los recursos naturales.
- f) Programa de actuaciones.

2. Igualmente y con independencia de los planes sectoriales emanados del PORN, el PRUG contendrá el desarrollo de los Planes y Programas de Actuación a ejecutar en el Parque Regional. Estos planes y programas seguirán las directrices señaladas en este PORN, particularmente en lo referido a la zonificación interior del Parque, y serán, al menos, los siguientes:

- a) Plan de Conservación y Restauración de los Valores Naturales y Culturales



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

- b) Plan de Uso Público y Educación Ambiental.
- c) Plan de Investigación.
- d) Programa de Colaboración con Fincas Privadas.
- e) Programa de Evaluación y Seguimiento de la Gestión.

Sección 2: Directrices para el desarrollo del PRUG

Artículo 117. Plan de Conservación y Restauración de los Valores Naturales y Culturales.

El Plan de Conservación y Restauración de los Valores Naturales y Culturales tendrá los siguientes objetivos:

- a) Asegurar la preservación de la diversidad biológica y la heterogeneidad ambiental y paisajística.
- b) Analizar, planificar, programar y ejecutar las acciones precisas para el restablecimiento en un estado de conservación favorable de los tipos de hábitats de interés para su conservación y de las especies de flora y fauna silvestres amenazadas.
- c) Favorecer políticas de gestión que faciliten la autosostenibilidad con una mínima intervención.
- d) Establecer en detalle los mecanismos de armonización de usos y aprovechamientos productivos con los objetivos de conservación y restablecimiento de los hábitats naturales y la flora y fauna silvestres.
- e) Mantener e incrementar la calidad de los paisajes.
- f) Inventariar, conservar y, en su caso, restaurar los valores culturales, históricos, etnográficos y antropológicos del Parque Regional.

Artículo 118. Plan de Uso Público y Educación Ambiental.

1. Serán objetivos del Plan de Uso Público y Educación Ambiental los siguientes:

- a) Planificar los recursos turísticos y educativos de acuerdo con la zonificación del PORN, en función de la protección y conservación de los valores naturales y culturales y con la capacidad de carga del espacio.
- b) Determinar los programas, estrategias e instrumentos para que en el marco del uso público de los espacios naturales protegidos se aporten los conocimientos sobre los valores naturales y culturales así como se facilite la participación del público en su gestión.
- c) Ordenar en detalle y coordinar las actividades educativas, interpretativas, recreativas, deportivas y turísticas, particularmente aquellas que faciliten las visitas y conocimiento de los espacios protegidos
- d) Planificar, diseñar y ubicar los equipamientos e infraestructuras dirigidas a facilitar y regular el Uso Público, teniendo en cuenta la conservación de los valores naturales y culturales.
- e) Promover el conocimiento y coordinar las actividades educativas que se realicen en el Parque Regional de cara a sensibilizar y contribuir a una mayor vinculación de la población local en la preservación de sus valores ambientales y humanos, así como lograr el mayor grado posible de aceptación social de las medidas de conservación y gestión.
- f) Divulgar los valores naturales del Parque Regional.
- g) Garantizar y promover la participación ciudadana de la población del ámbito PORN en la gestión del Parque Regional, así como de colectivos específicos, generando si fuese necesario las estructuras comunicativas.
- h) Conseguir una mayor implicación de la población local en la preservación del medio.
- i) Lograr el mayor grado de aceptación social de las medidas de conservación y gestión del Parque.

2. Serán directrices para la elaboración del Plan de Uso Público y Educación Ambiental las siguientes:

- a) Se prestará especial atención a la población local de los espacios protegidos y su entorno, garantizando su presencia y participación activa en la gestión y conservación de sus valores naturales, culturales y paisajísticos.
- b) Se analizará la capacidad de acogida para el Uso Público de los espacios naturales.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

- c) Se deberán contemplar diferentes programas y estrategias teniendo en cuenta la diversidad de usuarios de los espacios protegidos
- d) Los miradores interpretativos se localizarán preferentemente junto a los viales. El apoyo gráfico de los mismos estará en consonancia con el paisaje.
- e) Se canalizará la afluencia de visitantes y usuarios de los espacios protegidos mediante la información, regulando del acceso del tráfico rodado y dirigiéndolo hacia la Zona de Uso Público Vial, creando pequeños aparcamientos y estableciendo las señalizaciones oportunas.
- f) Se especificarán los requerimientos que deberá cumplir cualquier tipo de instalación o infraestructura dedicada al Uso Público del Parque.
- g) Determinará las vías de escalada autorizadas en el ámbito del PORN.
- h) Se atenderá especialmente la señalización de accesos y puntos de aparcamiento; la información al visitante; la mejora y mantenimiento de instalaciones; el servicio de limpieza; el acondicionamiento y control sanitario de puntos de agua; la conservación de la calidad paisajística y ambiental del entorno.
- i) Se delimitarán de la forma más conveniente las áreas de uso recreativo, procurando desarrollar modelos en mosaico a través de la creación y/o mantenimiento de setos de vegetación natural.
- j) Se especificarán los requerimientos que deberán cumplir cualquier tipo de instalación en el Parque Regional, contando al menos con los expresados en la presente normativa.
- k) Se recomienda el diseño y la potenciación de actividades recreativas alternativas, dirigidas a satisfacer al visitante y disuadir el uso de otras áreas más sensibles (sendas peatonales o en bicicleta, recorridos interpretativos, etc.).
- l) Estudio y análisis de estrategias de comunicación social y educación ambiental a aplicar en el ámbito del Parque Regional y sus zonas de influencia.
- m) Estudio, análisis y propuestas de líneas de actuación para el fomento de la capacitación y el empleo en relación con la conservación y el desarrollo sostenible.
- n) Se especificará la localización, delimitación, características, capacidad de acogida, normas de uso y gestión de las infraestructuras y equipamientos para uso público, turístico y educativo.
- o) El Plan determinará los hitos, edificaciones tradicionales, itinerarios y sendas de interés para su uso educativo y turístico, así como los mecanismos para su restauración, mantenimiento e incorporación a la oferta pública del Parque.

Artículo 119. Plan de Investigación

1. El Plan de Investigación definirá los objetivos, contenido, prioridades y plazos de la investigación en el Parque Regional, atendiendo principalmente a aquellas que sirvan de apoyo a la realización de los planes sectoriales que se lleven a cabo en el Parque Regional o que contribuyan a la mejora de la gestión del mismo.

2. Se consideran directrices básicas para su elaboración las siguientes:

- a) Conocer el estado de conservación de las especies y los ecosistemas presentes en el Parque Regional.
- b) Inventariar las investigaciones realizadas en el ámbito del Parque Regional, identificando las oportunidades, carencias y líneas prioritarias.
- c) Atender prioritariamente la programación y ejecución de las acciones precisas para la recuperación y el mantenimiento en un estado de conservación favorable y la recuperación y expansión de los hábitats de interés para su conservación y de especies de flora y fauna silvestres amenazadas.
- d) Evaluar la interacción existente entre la fauna silvestre y las actividades tradicionales y determinar las soluciones a los problemas detectados.

Artículo 120. Programa de Colaboración con Fincas Privadas

El Programa de Colaboración con Fincas Privadas tendrá como objetivo la definición de las acciones concertadas para la mejora de la gestión en las fincas privadas del Parque Regional, con el fin de armonizar los usos y aprovechamientos productivos con los objetivos de conservación y restablecimiento de los hábitats naturales y de las especies de flora y fauna



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

silvestres.

Artículo 121. Programa de Evaluación y Seguimiento de la Gestión

1. El Programa de Evaluación y Seguimiento de la Gestión tendrá como objetivo establecer los mecanismos oportunos de control y evaluación continua de los distintos aspectos de la gestión del Parque.
2. En particular, atenderá a los grados de eficacia y coordinación de la gestión, el nivel de satisfacción-insatisfacción de los usuarios de las infraestructuras y equipamientos, el nivel de conflictos generados por la gestión, y las repercusiones ambientales de la gestión sobre los recursos y sistemas naturales.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

ANEXOS



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

- ANEXO I :** Actividades sujetas a Evaluación de Impacto Ambiental
- ANEXO II:** Actividades sujetas a autorización administrativa que precisan Memoria Ambiental
Anexo IIa: Listado de actividades y proyectos.
Anexo IIb: Contenido mínimo de la Memoria Ambiental.
- ANEXO III:** Actividades sujetas a autorización o informe
- ANEXO IV:** Límites del Parque Regional de La Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán.
- ANEXO V:** Límites del Paisaje Protegido de la Sierra de las Victorias y Cabezos del Pericón.
- ANEXO CARTOGRÁFICO**



ANEXO I

Actividades sujetas a Evaluación de Impacto Ambiental

1. Con carácter general, todas aquellas actividades, proyectos, obras, instalaciones, planes o programas incluidas en la legislación estatal y regional aplicable (artículo 70).
2. La captación de aguas subterráneas y las modificaciones del régimen de explotación y ubicación de los aprovechamientos subterráneos actuales (artículo 41.2).
3. Las actuaciones agrícolas o de cualquier otra índole que impliquen la transformación de secano a regadío, desmontes y/o aterrazamientos para superficies iguales o mayores de 10 ha, o cuando afecten a terrenos con pendientes superiores al 10 %, (artículo 44.1).
4. La implantación de regadíos intensivos para superficies mayores de 20 hectáreas (artículo 44.2).
5. La instalación de invernaderos para superficies superiores a 1 hectárea (artículo 44.5).
6. Los proyectos de infraestructura agrícola que formen parte de un plan general de transformación (artículo 44.7).
7. La instalación de nuevas explotaciones ganaderas de carácter intensivo, que se localizarán exclusivamente en la Zona de Paisaje Agrícola (artículo 51.1).
8. La actividad industrial (artículo 59.3).
9. La construcción, modificación y/o ampliación de carreteras, así como la creación de nuevas pistas forestales o caminos rurales, cuyo itinerario transcurra en todo o en parte en el ámbito del PORN (artículo 61.1).
10. Las nuevas líneas de transporte de energía eléctrica, tanto de alta como de media tensión, aéreas o subterráneas, así como las infraestructuras de telecomunicaciones (artículo 62).
11. Las actividades, proyectos, obras, instalaciones, planes y programas a las que sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se somete a ciertos planes o proyectos a una evaluación de las repercusiones sobre los Lugares de Importancia Comunitaria y las Zonas de Especiales de Conservación (artículo 72).



ANEXO II

Actividades sujetas a autorización administrativa que precisan Memoria Ambiental

Anexo IIa: Listado de actividades y proyectos.

1. Los vallados de terrenos en el ámbito de los Espacios Naturales Protegidos, de cualquier naturaleza, longitud y ubicación, salvo cuando sea preciso para la protección de bienes de naturaleza especial y en la Zona de Paisaje Agrario, en cuyo caso se precisará autorización (artículo 29.2).
2. La introducción, adaptación y multiplicación de especies vegetales alóctonas (artículo 33.1).
3. La repoblación o reforzamiento de las especies autóctonas y la reintroducción de las extinguidas por particulares o por otras instancias distintas de la Consejería competente en materia de medio ambiente (artículo 35.6).
4. La captación de aguas superficiales, sean cauces, fuentes o manantiales (artículo 40.2).
5. Las actuaciones agrícolas o de cualquier otra índole que impliquen la transformación de secano a regadío, desmontes y/o aterrazamientos para superficies inferiores a 10 ha, se precisará Memoria Ambiental (artículo 44.1).
6. La implantación de regadíos intensivos para superficies comprendidas entre 5 y 20 hectáreas (artículo 44.2).
7. Las obras destinadas a la conservación y mejora de carreteras, caminos o pistas forestales (artículo 61.2).

Anexo IIb: Contenido mínimo de la Memoria Ambiental.

- a) Descripción, características y naturaleza del proyecto, con expresión, en su caso de las soluciones alternativas estudiadas, y con indicación de las principales razones que motivaron la elección de una de ellas.
- b) Descripción de los elementos ambientales susceptibles de ser afectados por el proyecto.
- c) Descripción de los efectos que se prevean en los elementos ambientales anteriores, tanto positivos o negativos.
- d) Descripción detallada de las medidas correctoras a adoptar para reducir, eliminar o compensar los efectos negativos que se puedan producir sobre el ambiente. Se incluirán los costes económicos y calendario de ejecución de dichas medidas, así como las tareas de vigilancia previstas para evaluar su aplicación.
- e) Documentación gráfica y planos suficientes para la comprensión de todos los aspectos del proyecto.



ANEXO III:

Actividades sujetas a autorización o informe

1. Las señalizaciones relacionadas con las actividades económicas privadas realizadas en el interior del ámbito del PORN (artículo 24.2.b).
2. La instalación de monumentos, placas o cualquier otro elemento o símbolo conmemorativo siempre que se ajusten a las características del entorno y remitan a hechos o personas relacionadas con el área y su historia, sin perjuicio de los trámites exigidos por otras Administraciones (artículo 24.2.d).
3. Cualquier tipo de señalización en el ámbito del PORN deberá adecuarse al Manual de Diseño de Señalización de Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia. En el caso de la señalización oficial de las vías y carreteras del ámbito del PORN se regulará, en cuanto a su naturaleza, diseño y ubicación, por las disposiciones que les sean propias.
4. Toda actuación o modificación sobre el Patrimonio (artículo 25.3).
5. Las actuaciones que afecten o puedan afectar a los Lugares de Interés Geológico (artículo 26.2).
6. Las construcciones y edificaciones de nueva planta, así como las que se rehabiliten (artículo 28.2).
7. Los vallados de terrenos en el ámbito de los Espacios Naturales Protegidos, de cualquier naturaleza, longitud y ubicación, cuando sea preciso para la protección de bienes de naturaleza especial y en la Zona de Paisaje Agrario, en cuyo caso se precisará autorización (artículo 29.2).
8. La recolección, uso, manejo o aprovechamiento de algunas de las especies silvestres por motivos didácticos, científicos, de conservación o de aprovechamiento y manejo tradicional (artículo 32.5).
9. La ejecución por particulares o por otras instancias distintas de la Consejería competente en materia de medio ambiente de trabajos de restauración de la cubierta vegetal (artículo 32.6).
10. La quema de rastrojos (artículo 34.3).
11. Las actuaciones localizadas y debidamente justificadas de control de especies animales exóticas o que constituyan plagas (artículo 35.3).
12. La realización de cualquier obra o actividad que implique movimientos de tierras en el ámbito del PORN (artículo 38.1).
13. Las obras o actividades en los cauces y en sus zonas de servidumbre o policía requerirán (artículo 39.4).
14. Las obras o actividades en las fuentes y surgencias naturales (artículo 40.1).
15. La implantación de regadíos intensivos para superficies inferiores a 5 hectáreas (artículo 44.2).
16. Las nuevas instalaciones o infraestructuras asociadas a prácticas agrícolas como pantanos, canales o tuberías de riego o drenaje, edificaciones e invernaderos (artículo 44.5).
17. La fumigación aérea con productos fitosanitarios, en casos excepcionales (artículo 45.3).
18. La introducción de cualquier nueva especie o raza destinada a la ganadería extensiva (artículo 48.2).
19. Las nuevas instalaciones destinadas a la guarda y alimentación de la cabaña ganadera (artículo 52.2).
20. La instalación de una cantidad de colmenas en número superior a 50 unidades (artículo 53.2).
21. Excepcionalmente, algunos aprovechamientos forestales y selvícolas si su finalidad es el mantenimiento de una actividad tradicional o el establecimiento de una línea de promoción de empleo (artículo 54.2).
22. Los tratamientos fitosanitarios con medios aéreos (artículo 55.6.b).
23. La aprobación de los Planes Ordenación Cinegética de los acotados incluidos, todo o en parte, en los Espacios Naturales Protegidos, requerirá informe previo del centro directivo



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

- competente en conservación y protección de los espacios naturales (artículo 57.3).
24. El reforzamiento de poblaciones cinegéticas bajo control veterinario (artículo 58.2).
 25. Las prospecciones y sondeos para actividades extractivas y mineras con fines científicos (artículo 59.2).
 26. Cualquier actividad industrial (artículo 59.3).
 27. La circulación con vehículos a motor fuera de las vías definidas en la Zona de Uso Público Vial, o fuera de aquellas precisas para el acceso a los predios rústicos y las viviendas rurales, salvo la circulación de maquinaria agrícola en las Zonas donde las actividades agrarias están permitidas (artículo 66.1).
 28. Las actividades de carácter recreativo-deportivo organizadas salvo la práctica deportiva no organizada individual o en grupos reducidos a pie o en vehículos no motorizados por caminos autorizados y en aquellas áreas indicadas o habilitadas expresamente para ello (artículo 67.1).
 29. La acampada libre en casos excepcionales debidamente justificados (artículo 68.3).
 30. La práctica del vivac (artículo 68.4).
 31. Los aprovechamientos forestales en la Zona de Conservación Compatible (artículo 79.2.f).
 32. La ubicación selectiva de zonas de estancia y descanso, incluyendo pequeños elementos informativos y de atención al visitante en la Zona de Uso Público Vial (artículo 85.1.k).
 33. Los planes y programas de infraestructura viaria (Programa de Actuación de Carreteras, Plan Regional de Carreteras, etc.) serán informados por la Consejería competente en materia de medio ambiente en lo que afecte al ámbito del PORN (artículo 99.1).
 34. La ejecución de infraestructura viaria y las obras destinadas a la conservación y mejora de la red viaria deberán ser informadas por la Consejería competente en materia de medio ambiente (artículo 99.2).



ANEXO IV Límites del Parque Regional Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán

Este: El límite se inicia en la Playa de la Parajola (4161497,31; 675648) y continúa en línea recta y dirección noroeste, en el monte de propiedad del Ministerio de Defensa denominado "La Algameca", llegando a la cumbre de 77 m de altitud, para seguir en la misma dirección hasta el camino interior de este monte, a la altura de una curva muy pronunciada (4161540,80; 675554). Sigue en dirección norte por este camino hasta llegar al cruce con la carretera de La Algameca-Cartagena, que continúa unos 175 m en dirección Cartagena hasta el cruce con un camino (4162280,63; 675432) que se separa de esta carretera en dirección noroeste. Prosigue por este camino hasta la intersección con la carretera de San Antonio Abad-Cartagena, por la que transcurre dirección oeste hasta el cruce con el Canal del Taibilla (4163433,28; 674450). Continúa por el camino que parte de este punto, en dirección noroeste, hasta el cruce con otro camino (4163618,58; 674102) y desde aquí sigue unos metros, en dirección suroeste, hasta el "Canal del Taibilla" (4163562,96; 674027), para seguir por este canal, excluyendo los depósitos del agua, hasta su intersección con la carretera E-21, Canteras-El Portús (4164534,95; 671168).

Continúa esta carretera en dirección Canteras unos 100 metros hasta un camino que, desde esta, parte en dirección norte (4164877,50; 671435). Sigue este camino hasta la carretera E-22, continuando por esta hasta el camino que, junto a la Venta del Lirio, se dirige en dirección norte a la carretera E-16 (4165217,14; 668460). Prosigue por este camino hasta esta última carretera, en La Corona, y continúa en dirección norte por la misma en dirección Cuesta Blanca de Abajo. Unos 150 metros antes de esta población abandona la E-16 por un camino que parte en dirección oeste (4167916,25; 668147), y por este camino, en dirección suroeste, hasta una rambla (4167863,75; 668098). Ascende por la rambla en dirección norte hasta la carretera nacional N-332 (4168168,75; 667838).

Norte: Desde el punto anterior, continúa por la carretera nacional N-332 en dirección oeste hacia Mazarrón.

Oeste: Continúa por la carretera nacional N-332 en dirección sur hacia Mazarrón hasta la Rambla de los Molares. Atraviesa esta rambla por la misma carretera que abandona hacia el este en el p.K. 28,800 (4161794,61; 656780). Prosigue entonces aguas abajo por la margen derecha de la Rambla de Valdelentisco, que abandona a la altura de la Urbanización de El Mojón (4161112,19; 657075). Atraviesa entonces el cauce de la rambla por la curva de nivel de los 20 m, llegando al eje central de la misma (4161201,58; 657160), y desde este punto termina de cruzarla, en línea recta y dirección noreste, hasta llegar a la intersección con un camino en la margen izquierda de la rambla (4161284,38; 657279). Sigue este camino, en dirección este, hasta aproximadamente la cota de 50 m (4161236,72; 657592), punto desde el que desciende, en línea recta y dirección sur, hasta la cota de los 60 m (4161017,96; 657585) excluyendo el Cortijo del Mojón.

Continúa entonces por la curva de nivel de los 60 m, bordeando por el sur dos cerros de 119 m y 126 m, en la zona denominada "Collado del Zapato", y cruzando una rambla. Desciende (4161071,36; 658392), en línea recta y dirección sureste, hasta la curva de nivel de los 50 m (4160999,26; 658410) y continúa por esta curva de nivel rodeando por el sur el Cabezo del Horno (incluido). En la zona de Los Agüeros abandona esta curva de nivel (4160895,65; 658793) y asciende de nuevo en línea recta y dirección norte a la curva de nivel de 60 m (4160918,12; 658789), siguiendo en nordeste por la misma hasta las proximidades del camping de Los Madriles donde abandona esta curva de nivel (4161054,62; 659091) asciende en línea recta y dirección nordeste hasta la curva de nivel de los 70 m (4161132,22; 659148) continuando desde aquí por esta misma curva de nivel, bordeando por su lado este el Cabezo del Horno (incluido).



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Prosigue por el límite del camping de Los Madriles (excluido), primero en dirección noreste y después sureste, hasta la Rambla Honda (4161030,53; 659515), rambla por la que asciende y bordea los invernaderos (excluidos) existentes en su margen izquierda. Abandona esta rambla (4161714,00; 659848) y continúa en línea recta y dirección este hasta la Rambla del Cañar (4161774,43; 660215), por la que asciende por su margen derecha unos metros. Cruza esta rambla (4161839,50; 660211) y prosigue por un camino situado en su margen izquierda, rodeando por el suroeste el Cabezo de la Panadera hasta los invernaderos situados al pie de este Cabezo (4161401,17; 660511). Continúa entonces rodeando estos invernaderos (excluidos), primero al norte, después al sureste, noreste y este y finalmente suroeste hasta un camino (4161113,25; 660960) que se dirige en dirección sureste al Barranco de La Mina. Sigue este camino atravesando dicho Barranco (4161006,00; 661122) y rodeando los invernaderos y balsa situados en la margen izquierda del mismo hasta alcanzar la carretera E-16 (N-332 a E-22 por la Cuesta del Cedacero), en el cruce (4161012,00; 661697) con la carretera E-23 (de Villa Luisa –Cabo Tiñoso- al camino de Cartagena al Puerto de Mazarrón E-16).

Continúa por la carretera E-16 en dirección Isla Plana unos 800 m y la abandona (4160691,00; 660999) en línea recta y dirección sur hasta el piedemonte del Pico de La Galerica (4160533,82; 661004). Continúa bordeando este Pico (incluido) hasta la carretera de acceso a La Azohía y prosigue rodeando y excluyendo las Urbanizaciones de San Ginés, Llano de San Ginés, Las Brisas, La Chapineta y Casas de Egea, hasta llegar a la Rambla de la Azohía (4158451,39; 662480), por la que desciende unos 550 metros (4158078,10; 662118). Asciende entonces en línea recta y dirección sureste hasta aproximadamente la curva de nivel de 100 m (4157878,86; 662346), continuando entonces en línea recta y dirección oeste hasta la intersección con el camino que sube al castillo de La Azohía (4157803,00; 661848), y desde aquí asciende por este camino unos 230 m para abandonarlo (4157724,25; 661641), en línea recta y dirección noroeste, hasta la orilla del Mar Mediterráneo (4157820,661527).

Sur: Desde el punto anterior en La Azohía, por la línea de costa del Mar Mediterráneo, hasta el punto de inicio en la Playa de la Parajola (4161497,31; 675648).



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

ANEXO CARTOGRÁFICO